

### EL CONCEJO DE REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ

#### Sanciona con fuerza de

#### ORDENANZA

**Artículo 1º:** La percepción de las obligaciones tributarias establecidas por la Ordenanza General Impositiva Nº 1.408 (T.O. 2.005 y modificatorias), se efectuará durante el período fiscal 2.024, de acuerdo a las alícuotas, montos, plazos y demás modalidades que determine la presente Ordenanza.

**Artículo 2º:** Las zonas determinadas para cada tasa y clasificación, son las poligonales establecidas en plano y planillas que como ANEXO I forma parte de la presente. El Departamento Ejecutivo incluirá en la zona 10 (diez) a aquéllos inmuebles que por cualquier razón, carezcan de los servicios por los cuales se establece la presente contribución.

#### TÍTULO I

#### CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS INMUEBLES - TASA MUNICIPAL POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD

Artículo 3º: Inmuebles Edificados: A los fines del Artículo 99º de la Ordenanza General Impositiva, fijase las siguientes Tasas Básicas por metro cuadrado y por año, a partir delos cuatro (4) años de la aprobación de los planos o de constatarse la habitabilidad de la construcción, para inmuebles ubicados en las zonas determinadas por el Artículo 2º de la presente Ordenanza:

Pesos por metros cuadrados (m2) de superficie cubierta, descubierta o semidescubierta:

Zona	1 a 60 m <sup>2</sup>	más de 60 a 160 m²	más de 160 a 260 m <sup>2</sup>	más de 260 m²
1	115.41	115.41	120.56	120.56
2	97.62	102.83	106.98	120.56
3	80.81	86.35	99.46	120.56
4	61.04	71.19	91.75	99.46

Born Sandra L.
SECRETARIA LEGISIATIVA
OMCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ

THE REPRESENTATION OF THE PROPERTY OF THE PROP

Lic. Roldan Maria Alexandra-PRESIDENTA CONCEJO DE REPRESENTANTES DE VILLA CARLOS PAZ

MARÍA SOLEDAD ZACARÍAS SECRETARIA DE COORDINACIÓN DE GABINETE Y PROMOCIÓN HUMANA Municipatidad do Vila Carlos Paz ESTEBAN A AVILÉS
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Villa Carlos Paz

OFICIAL MAYOR

OFICIAL MAYOR

OFICIAL MAYOR

OFICIAL MAYOR

TITLE OF MENTS



5	56.29	69.80	82.72	93.99
6	45.02	65.12	82.72	93.27
7	37.24	56.36	78.90	91.75
8	30.06	46.14	78.90	89.44
9	23.40	46.14	78.90	89.44
10	13.18	29.20	78.90	89.44

El Tributo Básico será determinado por la sumatoria de los montos resultantes de aplicar en cada tramo la Tasa dada, por el número de metros afectados en dicho segmento.

Cuando las edificaciones cubiertas se efectúen sobre el espacio destinado a retiro y/o superen el F.O.S., el F.O.T. y ocupación de altura máxima, el monto determinado se incrementará en un cien por ciento (100%), y en un doscientos por ciento (200%) si el destino fuere de Actividad Comercial, Industrial o de Servicios. No estarán alcanzadas las construcciones que ocupen retiro y superen el F.O.S y F.O.T y ocupación de altura máxima sean destinados al uso de vivienda familiar únicamente y estén encuadrados como de escasos recursos, previo informe del Asistente Social, pudiéndose liquidar en Cedulón separado de la original. Quedan exceptuados del pago del incremento, las construcciones realizadas con anterioridad a la creación del Municipio.

Artículo 4º: Inmuebles Baldíos: A los fines de la aplicación del Artículo 100º de la Ordenanza General Impositiva vigente, la Tasa Básica para inmuebles baldíos se determinará como la sumatoria de los productos del coeficiente por metro cuadrado de superficie y coeficiente por metro lineal de frente, por las respectivas tasas anuales de acuerdo a la siguiente tabla:

Zona	Coeficiente por m. lineal	\$	Coeficiente por m <sup>2</sup>	\$
1	0,20	3,203.61	0,80	67.56
2	0,20	3,096.56	0,80	66.24
3	0,20	2,993.54	0,80	35.92
4	0,20	2,788.42	0,80	34.67
5	0,10	2,700.88	0,90	22.74
6	0,10	2,656.65	0,90	22.74
7	0,10	2,533.07	0,90	21.29
8	0,10	2,508.55	0,90	10.35
9	0,10	2,489.30	0,90	6.53
10	0,01	167.68	0,99	5.87

En el caso de lotes baldíos sin frente a calle, a los efectos de la Tasa Básica, se le liquidará únicamente la correspondiente a su superficie en metros cuadrados y de

acuerdo a la tabla expresada.

Bohn Sandra L SECRETARIA LEGISLATIVA CONCEJO DE REPRESENTANTES DE VILLA CARLOS PAZ

MARÍA SOLEDAD ZACARÍAS SECRETARIA DE OCORDINACIÓN DE GABINETE Y PROMOCIÓN HUMANA Municipalidad de Vila Carlos Paz

Lic. Roldan Maria Alejandra PRESIDENT

ESTEBADIA AVILÉS ENDENTE MUNICIPAL alidad da Villa Carlos Paz

OFICIAL MAYOR PHORAS IDAD DEVELA CARLOS PAZ



**Artículo 5º:** Cuando razones de índole geográficas (accidentes, particularidades del terreno y otros) que sean fehacientemente acreditadas con informes del Departamento de Catastro Técnico y la Dirección de Recursos Fiscales, determinen que económicamente se traducen en un incremento o disminución sustancial del valor del inmueble, el Departamento Ejecutivo a través de su órgano de aplicación, estará facultado para reclasificarlos de oficio o, a pedido de parte.

**Artículo 6º: Adicionales:** La Tasa que resulte de la aplicación de los Artículos 3º y 4º de la presente Ordenanza, será incrementada cuando corresponda, con los Adicionales por los Servicios recibidos que a continuación se establecen:

A) Por Recolección y Tratamiento de Residuos Domiciliarios se abonará por año y por cada Inmueble ubicado en las zonas 1 a 10:

	Reforzada	Normal
Baldíos	\$ 10,734.31	\$ 10,734.31
	Edificado	
Hasta 40	\$ 16,978.63	\$ 13,592.19
Hasta 200	\$ 33,957.27	\$ 27,184.23
Hasta 300	\$ 50,935.90	\$ 40,777.07
Hasta 500	\$ 67,913.59	\$ 54,369.26
Hasta 1.000	\$ 101,869.40	\$ 81,554.73
Más de 1.000	\$ 135,825.95	\$ 108,740.12
Cocheras	\$ 3,397.34	\$ 2,718.95

Prestación Normal: 3 (tres) recolecciones semanales.

Prestación Reforzada: 6 (seis) prestaciones semanales y/o servicios adicionales de apoyo.

B) Por servicios de Alumbrado Público se abonará por año:

1	Con Luz de Sodio de 400 W, por metro cuadrado edificado.	\$ 191.37
2	Con Luz de Sodio de 400 W, por metro lineal de frente de baldío.	\$ 1,530.58
3	Con Luz de Sodio de 250 W, con vanos de hasta 45 m., y por metro cuadrado edificado.	\$ 128.69
4	Con Luz de Sodio de 250 W, con vanos de hasta 45 m., y por metro lineal de frente de baldio	\$ 1,019.95

Béhn Sandra L.
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ

TO REPRESENTATION OF THE PARTY OF THE PARTY

Lic. Roldán Maria Alejandra PRESIDENTA CONCEJO DE REPRESENTANTES DE VILLA CARLOS PAZ

MARÍA SOLEDAD ZACARÍAS SECRETARIA DE COORDINACIÓN DE GABINETE Y PROMOCIÓN HUMANA Municipalidad de Vita Carlos Paz

ESTEBAN A. AVILES
INTENDEME MUNICIPAL
Municipalitad de Villa Carlos Paz

Ab. Ramón C. Montenegro
OFICIAL MAYOR
DIRECTALIDAD DEVILLA CARLOS PAZ

DE VIL



5	Con Luz de 70 W o 125 W de Sodio, con vanos de hasta 45 m., y por metro cuadrado edificado.	\$ 63.91
6	Con Luz de 70 W o 125 W de Sodio, con vanos de hasta 45 m., y por metro lineal de frente de baldíos.	\$ 509.25
7	Con Luz de Led de 100 W a 190 W, con vanos de hasta 45 m., y por metro cuadrado edificado.	\$ 96.37
8	Con Luz de Led de 100 W a 190 W, con vanos de hasta 45 m., y por metro lineal de frente de baldíos.	\$ 764.60
9	Con Luz de Led de más de 200 W, con vanos de hasta 45 m., y por metro cuadrado edificado.	\$ 191.37
10	Con Luz de Led de más de 200 W, con vanos de hasta 45 m., y por metro lineal de frente de baldíos.	\$ 1,530.58

En el caso de los lotes baldíos ubicados en esquina se tomará como base para la aplicación de los valores mencionados, la suma de los metros lineales de ambos frentes dividido por dos.

#### C)

Por Conservación y Mantenimiento de Calles se	
abonará por año y por metro lineal de frente de	\$ 661.04
cada inmueble.	

A este importe se le adicionará en el caso que corresponda Barrido, lo siguiente

por año y por metro lineal de frente:

Inmuebles con hasta 2 (dos) prestaciones de barrido semanal.	\$ 630.68
Inmuebles con 3 (tres) a 5 (cinco) prestaciones de barrido semanal.	\$ 1,049.73
Inmuebles con 6 (seis) o más prestaciones de barrido semanal.	\$ 1,468.48

#### Artículo 7º: Contribución Mínima Anual:

	h 15047001
l Establecer la Contribución Mínima Anual en:	1 8 15 84 / 921
Diablect la contribución minima minar en.	γ ±0,0 17.22

Artículo 8º: Servicios Excedentes de Recolección de Residuos Domiciliarios:

Bohn Sandra L SECRETARIA LEGISLATIVA NCEJO DE REPRESENTANTES DE VILLA CARLOS PAZ

MARÍA SOLEDAD ZACARÍAS SECRETARIA DE COORDINACIÓN DE GABINETE LEROMOCIÓN HUMANA Municipalidad de Villa Carlos Paz

Lic. Roldán Maria Alejándra PRESIDENTA CONCEJO DE REPRESENTANTES DE VILLA CARLOS PAZ 1

> ESTEBANA. AVILÉS INTENDENTE MUNICIPAL Municipalidad de Villa Carlos Paz

OFICIAL MAYOR (MUNICIPALIDAD DE VALLA CARLOS PAZ



Importe a cobrar (sin I.V.A.) por el concesionario del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos Domiciliarios a cada inmueble que genere un excedente a diez (10) bolsas de consorcio, por mes:

\$83,447.84

**Artículo 9º:** La Contribución establecida en el presente Título, podrá ser abonada de la siguiente manera:

- a) <u>Contado</u>: Al valor de la primera cuota por la cantidad de cuotas que se determine, la que podrá gozar de una reducción del importe tributario definitivo del 30%, siempre y cuando se verifique que no posee deuda tributaria vencida al 31 de diciembre del año inmediato anterior, ni registre mora en planes de pago en cuotas.
- **b)** En cuotas: Las cuotas serán iguales, y su número no será inferior a seis (6) ni superior a doce (12). Podrá gozar de una reducción del 25% del importe tributario definitivo siempre y cuando se verifique que no posee deuda tributaria vencida al 31 de diciembre del año inmediato anterior, ni registre mora en planes de pago en cuotas. La presente reducción sólo procederá cuando las obligaciones sean canceladas hasta el último día hábil del mes correspondiente al de la fecha de vencimiento general establecido por el Organismo Fiscal.

Cuando el pago de la obligación tributaria sea exigible en más de una cuota, la reducción operará de manera independiente en cada una de ellas, por lo que el pago fuera de término de una o más cuotas no implicará la pérdida del beneficio en relación a las restantes que se cancelen hasta la fecha indicada en el párrafo precedente, en tanto se cumplan los requisitos exigidos para tener derecho al beneficio.

- c) En el caso de inmuebles baldíos podrán gozar de las reducciones indicadas en los puntos a) y b) precedentes siempre y cuando posean, además, el lote en condiciones de desmalezamiento, limpieza, vereda, cercado y arbolado obligatorio.
- **d)** Cuando se trate de inmuebles edificados, correspondientes a hogares pobres, que hayan sido beneficiados por el Programa de Tarifa Solidaria, conforme a los requisitos establecidos por el Decreto Provincial Nº 1.357/2.006, la tasa anual a tributar -en los términos y condiciones que establezca el Departamento Ejecutivo-, será de:

\$ 6,438.25

Para la determinación de la tasa anual a tributar no serán de aplicación las disposiciones contenidas en los artículos precedentes de la presente ordenanza. El Departamento Ejecutivo fijará las fechas de vencimiento de cada una de las alternativas de pago previstas.

TÍTULO II

Bohn Sandra L.
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ

MARÍA SOLEDAD ZACARÍAS
SECRETARIA DE COORDINACIÓN
DE GABINETE Y PROMOCIÓN HUMANA
MUNicipalidad de Villa Carlos Paz

DE VICA

PRESIDENTA CONCEJO DE REPRESENTA DE VILLA CARLOS PIZZ

ESTEBAN A. AVILÉS INTENDENTE MUNICIPAL Municipal dad de Villy Cortos de

OFICIAL MAYOR



## CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL y DE SERVICIOS

**Artículo 10º:** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 115º del Capítulo I del Título II del Libro Segundo de la Ordenanza Nº 1408, T.O. 2005 y modificatorias, fijase en el 9 ‰ (nueve por mil) la alícuota general que se aplicará a todas las actividades, con excepción de las que tengan alícuotas especiales asignadas en el artículo siguiente con más en cada caso, el adicional por promoción, difusión, incentivación o exhibición de la actividad gravada, dispuesto en los Artículos 15 y 16 de la presente Ordenanza, según corresponda.

Artículo 11º: Las alícuotas y los importes fijos o mínimos especiales, en su caso, para cada actividad son las siguientes:

#### PRIMARIAS:

LKIMWKI	AS:	<del></del>
11.000 -	Agricultura y Ganadería.	9‰
12.000 -	Silvicultura y extracción de maderas.	5‰
12.100 -	Apicultura.	9‰
12.200 -	Viveros.	9‰
24.000 -	Extracción de piedra, arcilla y arena.	20‰
29.000 -	Extracción de minerales no metálicos no clasificados en otra parte y explotación de canteras	20‰

INDUSTRIALES:

INDUSTR		
31.000 -	Elaboración de fiambres, embutidos, chacinados	9‰
	y carnes en conserva.	<u></u>
31.100 -	Fábrica de pastas-fideos y pastas secas.	9‰
31.115 -	Producción de hormigón elaborado.	9‰
31.200 -	Fábrica de conservas varias, dulces, mermeladas.	9‰
31.300 -	Elaboración de pan, productos de panadería y confitería.	9‰
31.400 -	Fábrica de alfajores, galletitas.	9‰
31.500 -	Fábrica de sándwiches.	9‰
31.600 -	Fábrica de soda, jugo, gaseosas y depuradoras de agua.	9‰
31.700 -	Fábrica de hielo.	9‰
31.800 -	Fábrica de helados.	9‰
31.900 -	Elaboración de bebidas alcohólicas y tabaco.	9‰
32.000 -	Fabricación de textiles y prendas de vestir.	9‰
32.100 -	Industria del cuero y pieles.	6,5‰
32.200 -	Fábrica de calzados.	9‰

Born Sandra L.
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ

Lic Roldan Maria Alejandra
PRESIDENTA
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PA

MARÍA SOLEDAD ZACARÍAS SECRETARIA DECOORDINACIÓN DE GABINETE Y PROMOCIÓN HUMANA MUNICIPALIDA DE VIIIA GATOS PER

ESTEBANA. AVILÉS INTENDENTE MUNICIPAL Municipalidad de Ville Carlos Paz

AD. KAMON C. MONTANEGIC OFICIAL MAYOR MUNICIPALIDAD DEVALACARLOS PAZ



33.000 -	Fábrica de muebles. Industrias y productos de la madera.	9‰
34.000 -	Fabricación de papel y productos de papel, imprentas y editoriales.	9‰
35.000 -	Fabricación de sustancias químicas y de productos químicos derivados del petróleo y del carbón, de caucho, de plástico.	36‰
36.000 -	Fabricación de productos minerales no metálicos excepto derivados del petróleo y del carbón.	9‰
36.110 -	Fábrica de maquinarias - implementos agrícolas.	9‰
37.100 -	Industria de productos metálicos, maquinarias y equipos.	9‰
37.200 -	Fabricación de alhajas, joyas, piedras y metales preciosos	18‰
38.000 -	Otras industrias manufacturadas no clasificadas en otra parte.	9‰

**CONSTRUCCIÓN:** 

40.000 -	Construcción, reforma o reparación de calles, carreteras, puentes, viaductos, aeropuertos, gasoductos y demás construcciones pesadas.	9‰
41.000 -	Servicios para la construcción de edificios tales como plomería, calefacción, colocación de ladrillos, mármoles, yeso, hormigonado, pintura, excavaciones, demolición, etc.	9‰
42.000 -	Construcción en general, reforma y reparación de edificios.	9‰
42.100 -	Construcción en seco.	9‰
42.200 -	Construcción pre moldeada.	9‰
43.000 -	Carpintería metálica, de madera, y herrería de obra.	9‰
44.000 -	Movimientos de suelos y preparación de terrenos para obras en general.	9‰

### **SERVICIOS**

ELECTRICIDAD, GAS, AGUA y CLOACAS:

50.000 -	Generación, transmisión y distribución de electricidad.	9‰
50.100 -	La Empresa Provincial de Energía de Córdoba y las cooperativas de suministro	9‰

Bohin Sandra L.
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VIALA CARLOS PAZ

Lic. Rodan Maria Mejandra
PRESIDENTA
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CASE DE PAZ

MARÍA SOL EDAD ZACARÍAS SECRETARIA DE COORDINACIÓN DE GABINETE Y PROMOCIÓN HUMANA Municipelidad de Villa Garba Paz

ESTEBANA, AVILÉS

INTERDENTE MUNICIPAL Municipalided de Villa Carlos Paz

Ab Remon-C. Montenegro
Oficial Mayor
EURSCHALDED DEVILLA CARLOS PAZ



	eléctrico.	
Con un minis	mo por cada 1000 Kw. facturados al jurisdicción municipal de	\$ 511.43
51.000 -	Distribución de gas natural por redes.	9‰
Con un minis	mo por cada 1000 m <sup>3</sup> . facturados al jurisdicción municipal de	\$ 1,101.64
51.100 -	Fraccionamiento de gas.	9‰
52.000 -	Captación, purificación y distribución de agua.	9‰
53.000 -	Colectores de líquidos cloacales y/o su tratamiento.	9‰

COMERCIALES Y SERVICIOS COMERCIOS POR MAYOR:

61.100 -	Productos agropecuarios, forestales, de la pesca	9‰
01.100 -	y mineria.	2 / 2 2
61.110 -	Venta de materiales de rezago y chatarra.	9‰
61.120 -		9‰
61.130 -	Combustibles derivados del petróleo y gas natural comprimido en estaciones de servicios.	9‰
61.200 -	Abastecedores de carnes y derivados.	9‰
61.210 -	Fiambres, chacinados y embutidos.	9‰
61.220 -	Aves y huevos.	9‰
61.230 -	Productos lácteos.	9‰
61.240 -	Almacenes y Supermercados al por mayor.	9‰
61.250 -	Distribución de bebidas alcohólicas.	18‰
61.270 -	Distribución de bebidas no alcohólicas, aguas gaseosas.	9‰
61.280 -	Venta mayorista de tabaco, cigarrillos y cigarros.	27‰
61.290 -	Distribución de productos de panadería y/o panificación.	9‰
61.300 -	Textiles y confecciones.	9‰
61.310 -	Cueros, pieles (excepto calzados).	18‰
61.320 -	Calzados.	9‰
61.325 -	Venta por mayor de bijouterie.	9‰
61.326 -	Mayorista rubro artículos de óptica.	9‰
61.400 -	Artes gráficas, maderas, papel y carbón.	9‰
61.410 -	Artículos de librería, papelería, oficina, posters y similares.	9‰
61.420 -	Diarios, revistas y afines.	9‰

Bothn Sandra L.
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ

Lic. Roldán Maria Alejandra
PRESIDENTA/
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ

MARÍA SOLEDAD ZACARÍAS SECRETARIA DE COORDINACIÓN DE GABINETE Y PROMOCIÓN HUMANA Municipalidad do Villa Carlos Paz ESTEBAN A. AVILÉS INTENDEN E MUNICIPAL Municipalidad de Villa Carlos Paz

)) /

OFICIAL MAYOR
LIUNICIPALIDAD DEVILLA CARLOS PAZ



61.500 -	Productos químicos derivados del petróleo y artículos de caucho y plásticos.	9‰
61.510 -	Combustibles (nafta, kerosene, gas-oil, GNC).	18‰
61.515 -	Distribución de equipos médicos y de fisioterapia.	9‰
61.600 -	Artículos para el hogar.	9‰
61.610 -	Productos de perfumería y tocador.	9‰
61.615 -	Venta por mayor de materiales acústicos.	9‰
61.620 -	Venta por mayor de bazar.	9‰
61.650 -	Materiales y/o artículos para la construcción.	9‰
61.655 -	Venta por mayor de aberturas.	9‰
61.700 -	Metales excluido maquinarias.	9‰
61.710-	Venta de gas envasado – Distribución.	9‰
61.720 -	Venta de carbón y leña.	9‰
61.800 -	Vehículos, maquinarias y aparatos.	9‰
61.850 -	Flores, plantas naturales y artificiales.	9‰
61.860 -	Venta de productos al por mayor realizadas a empresas con domicilio comercial fuera de los límites del municipio.	6,5‰
61.870 -	Exportaciones.	6,5‰
61.900 -	Otros comercios mayoristas no clasificados en otra parte.	9‰
61.901 -	Cuando la base imponible para el cálculo del tributo, es la diferencia entre el precio de compra y el de venta.	18‰
61.902 -	Comercialización de billetes de lotería y cualquier otra explotación autorizada de juegos de azar no denominada, excepto casino y bingo.	18‰
61.903 -	Comercialización de productos de precio oficial de venta fijado por el Estado, cuando en la determinación de dicho precio de venta no se hubiere considerado la incidencia del tributo sobre monto total.	9‰
61.904 -	Regionales.	9‰
61.905 -	Alhajas, joyas, piedras y metales preciosos.	18‰
61.906 -	Fantasías.	9‰
61.907 -	Productos medicinales.	9‰
61.908 -	Productos de limpieza.	9‰
61.909 -	Venta por mayor "on line" o por internet.	9‰

**COMERCIO POR MENOR** 

Alimentos y Bebidas:

Bohn Sandra L. SECRETARIA LEGISLATIVA CONCEJO DE REPRESENTANTES DE VILLA CARLOS PAZ

SHOW DE VILLA

Lic Roldán Maria Alejandra PRESIDENTA
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARJOS PAZ

MARÍA SOLEDAD ZACARÍAS SECRETARIA DE COORDINACIÓN DE GABINETE Y PROMOCIÓN HUMANA Municipalidad da VIIIa Carlos Paz

ESTEBAN A. AVILES INTENDENTE MUNICIPAL Municipalidad de Villa Carlos Paz

Ab. Ramon C OFICIAL MAYOR INUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ

STATE OF THE STATE



62.100 -	Carnicerías.	9‰
62.110 -	Aves y huevos.	9‰
62.120 -	Pescaderías.	9‰
62.125 -	Fiambrerías.	9‰
62.130 -	Rotiserías -Comidas para llevar- Viandas.	9‰
62.135 -	Venta de pastas frescas.	9‰
62.140 -	Lecherías y productos lácteos.	9‰
62.150 -	Verdulerías y fruterías.	9‰
62.160 -	Panaderías - Confiterías - Reposterías.	9‰
62.161 -	Bombones y golosinas, confituras.	9‰
62.162 -	Kioscos.	9‰
62.170 -	Almacenes de comestibles - Despensas - Proveedurías – Autoservicios.	9‰
62.175 -	Productos regionales – Especies.	9‰
62.180 -	Supermercados con salón de venta de hasta 400 m <sup>2</sup>	9‰
62.181 -	Supermercados con salón de venta de hasta 400 m² que tributen por Convenio Multilateral	27‰
62.182 -	Supermercados con salón de venta de más de 400 m <sup>2</sup>	16‰
62.183 -	Supermercados con salón de venta de más de 400 m² que tributen por Convenio Multilateral	48‰
62.185 -		9‰
62.191 -	Alimentos y Bebidas no clasificadas en otra parte	9‰

#### Indumentaria:

62.200 -	Prendas de vestir y tejidos de punto.	9‰	
62.205 -	Lencerías.	9‰	
62.210 -	Calzados, Zapatillerías, Ortopedias, Marroquinerías.	9‰	
62.220 -	Bijouterie.	9‰	
62.230 -	Tiendas.	9‰	
62.235 -	Mercerías - Venta de lana.	9‰	
62.240 -	Confección en general.	9‰	
62.250 -	Cueros, pieles y sus productos.	9‰	
62.260 -	Otras industrias no clasificadas en otra parte.	9‰	

#### **Minoristas Diversos:**

62.300 -	Artesanías y Artículos Regionales.	9‰
62.310 -	Mueblerías.	9‰
62.320 -	Compra - venta de artículos usados y/o reacondicionados.	9‰
62.350 -	Librerías, Papelerías, Artículos de Oficina,	9‰

BONN SANDRA L.
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ

THE REPORT OF THE PARTY OF THE

Lic. Roldan Maria Alejandra
PRESIDENTA
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS FAZ

MARÍA SOLEDAD ZACARÍAS SECREVARIA DE DEORDINACIÓN DE GABINETE Y PROMOCIÓN HUMANA Municipalidad de Villa Carlos Paz

ESTEBANA. AVILÉS INTENDENTE MUNICIPAL Municipalidad de Vila Carlos Paz

C. Monterlegro

OFICIAL MAYOR
ESUBECIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ



	Fotocopias, Posters, Tarjetas.	
62.360 -	Diarios, revistas y afines.	9‰
52.405 -	Jugueterías, cotillón y regalos.	9‰
52.410 -	Máquinas de Oficina, Cálculo y Contabilidad.	9‰
52.415 -	Venta de computadoras.	9‰
62.450 -	Casas de música, instrumentos musicales y afines	9‰
52.500 -	Farmacias.	9‰
52.501 -	Perfumerías, Pañaleras.	9‰
52.510 -	Herboristerías.	9‰
52.520 -	Distribución y fraccionamiento de Productos dietéticos.	9‰
52.600 -	Artículos de Ferretería.	9‰
52.610 -	Pinturería y afines.	9‰
62.650 -	Armerías, artículos de caza y pesca y deportes. Cuchillería.	9‰
52.700 -	Viveros, semillas, abonos, plaguicidas.	9‰
52.701 -	Acuarios.	9‰
52.705 -	Florerías.	9‰
52.710 -	Venta de gas envasado – Distribución.	9‰
52.720 -	Carbón y leña.	9‰
62.730 -	Gomería, venta de neumáticos (incluye reparación)	9‰
62.735 -	Decoración - Revestimientos y afines.	9‰
52.740 -	Materiales para la construcción – Sanitarios.	9‰
52.745 -	Vidrierías.	9‰
52.750 -	Artículos para el hogar – Bazar.	9‰
52.751 -	Venta de alarmas - Equipos de seguridad.	9‰
52.755 -	Distribuidor de neumáticos.	9‰
52.760 -		9‰
52.761 -	Artículos electrónicos - Audio, Video, Teléfonos.	9‰
62.770 -	Venta y/o colocación de equipos de audio, radio llamado, alarmas, cierre centralizado, levanta cristales para vehículos.	9‰
62.800 -	Vehículos: automotores, motocicletas, motonetas y bicicletas, sin uso (Artículo 132 de la Ordenanza General Impositiva).	9‰
62.810 -	<del></del>	9‰
62.815 -		9‰
62.820 -	Vehículos automotores usados en mandato y similares (Artículo 133 de la Ordenanza General Impositiva).	9‰

Botin Sandra L.
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEVO DE REPRESENTANTES
DEVILLA CARLOS PAZ

Lic. Roldán Maria Alejandra PRESIDENTA CONCEJO DE REPRESENTANTES DE VILLA CARLOS DAZ

MARÍA SOLEDAD ZACARÍAS
SECRETARA DE COORDINACIÓN
DE GABINETE Y PROMOCIÓN HUMANA
Municipalidad de Villa Carlos Paz

ESTÉBAN A. AVILÉS INTENDENTE MUNICIPAL Municipalidad de Villa Carlos Paz

OFICIAL MAYOR
ENUMERICARALDAD DEVALLACARLOS PAZ



62.850 -	Artículos de fotografía y óptica.	9‰
62.855 -	Venta de teléfonos celulares.	9‰
62.860 -	Relojerías, joyerías y afines.	9‰
62.870 -	Compra - Venta de oro, objetos de oro y piedras preciosas.	27‰
62.900 -	Cuando la base imponible para el cálculo del tributo, es la diferencia entre el precio de compra y el de venta.	18‰
62.910 -	Comercialización de billetes de Lotería, Prode, Quiniela y cualquier otra explotación autorizada por el correspondiente Organismo de Aplicación, de juegos de azar no denominados, (agencias) excepto Casino y Bingo.	18‰
62.911 -	Comercialización de billetes de Lotería, Prode, Quiniela y cualquier otra explotación autorizada por el correspondiente Organismo de Aplicación, de juegos de azar no denominados, (sub- agencias) excepto Casino y Bingo.	9‰
62.912 -	Emisión, organización, venta y/ o distribución de rifas, bonos, cupones, billetes o similares que mediante sorteo den derecho a premio.	65‰
62.920 -	Productos para animales incluidos medicamentos y/o mascotas.	9‰
62.930 -	Otros comercios minoristas no clasificados en otra parte.	9‰
62.940 -	Venta de planes de ahorro previo.	9‰
62.950 -	Ferias de indumentaria.	18‰
62.960 -	Combustibles derivados del petróleo y gas natural comprimido.	9‰
62.970 -	Combustibles derivados del petróleo y gas natural comprimido en estaciones de servicio.	9‰
62.980 -	Venta de inmuebles.	9‰
62.990 -	Venta por menor "on line" o por internet.	9‰

RESTAURANTES Y HOTELES:

KESIAUKANIE	23 I HOTELES.	
63.100 -	Restaurantes, Parrillas.	9‰
63.110 -	Pizzerías, Lomiterías.	9‰
63.120 -	Establecimientos que expendan comida rápida.	9‰
63.130 -	Bares, Cafés.	9‰
63.140 -	Cervecerías, Patios cerveceros.	9‰
63.150 -	Confiterías, Salones de Té.	9‰
63.160 -	Cafés al paso.	9‰

Bohn Sandra L.
SECRETARIA LEGISLATIVA
ONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ

MARÍA SOLEDAD RACARÍAS SECRETARIA DE GOORDINACIÓN DE GABINETE Y PROMOCIÓN HUMANA Municipalidad de Vila Carlos Paz Lic. Roden Maria Alejandra
PRESIDENTA
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ

ESTEBAN A. AVILÉS INTENDENTE MUNICIPAL Junicipalidad de Villa Carlos Paz

AD. REMODIN C. MONUMERS OF CHALMAYOR

ESTRICIPATION DE VELLA CARLOS PAZ



63.170 -	Heladerías.	9‰_
63.180 -	Otros establecimientos que expendan comidas y bebidas (excepto boîtes, cabarets, cafés concert, pubs, night clubs, confiterías bailables, dancing y establecimientos de análogas actividades cualquiera sea su denominación).	9‰
63.200 -	Hoteles.	9‰
63.300 -	Moteles.	9‰
63.350 -	Residencias y otros establecimientos de actividades análogas cualquiera sea su denominación (Hostales, Hostels).	9‰
63.400 -	Hosterías, Posadas.	9‰
63.420 -	Pensiones, Hospedajes.	9‰
63.450 -	Particulares que alquilen habitaciones temporarias.	9‰
63.500 -	Apart Hotel.	9‰
63.550 -	Apart Cabaña.	9‰
63.600 -	Camping.	9‰
Con un mínimo mensual -por los meses de diciembre a marzo inclusive- por parcela habilitada de		\$ 346.66
63.650 -	Colonia de Vacaciones.	9‰
63.700 -	Residencia Habitacional Universitaria.	9‰
63.800 -	Complejo Turístico.	9‰

TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES:

TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES:		
71.100 -	Transporte terrestre de pasajeros de media y larga distancia (incluye Colectivos, Combis, Vans y similares).	9‰
Con un mínimo mensua	l por unidad de	\$ 3,099.49
71.101 -	Transporte terrestre de bienes (mudanzas).	9‰
Con un mínimo mensua	l por unidad de	\$ 3,576.34
71.102 -	Transporte terrestre de carga y encomiendas a corta, media y larga distancia.	9‰
Con un mínimo mensual por unidad de		\$ 2,741.90
71.103 - Taxi-Fletes, Remi-Flet y Fletes en general.		9‰
Con un mínimo mensual por unidad de		\$ 2,971.49
71.104 - Auto-Remis, Taxímetro.		9‰
Con un mínimo mensual por unidad de		\$ 2,971.49

Bohn Sandra L. SECRETARIA LEGISLATIVA ONCEJO DE REPRESENTANTES DE VILLA CARLOS PAZ DE M

Lic. Roldan Maria Alejandra
PRESIDENTA
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ

MARÍA SOLEDAD ZACARÍAS SECRETARIA DE COORDINACIÓN DE GABINETE Y PROMOCIÓN HUMANA Municipalidad de Villa Carlos Paz

ESTEBANA AVILÉS
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPAL MUNICIPAL
MUNICIPALIDADO POZ

OFICIAL MAYOR
ENUMICIPALIDAD DEVILLA CARLOS PAZ



	Licencias Temporarias de taxis,	
71.105 -	auto-remises, y transporte de	9‰
	pasajeros en combi, vans o	J 700
	similares.	
Con un mínimo mensual p	oor unidad de	\$ 2,971.49
Los permisionarios abonará	in sólo en los períodos que se encuen	tren legalmente
habilitados para prestar el	servicio, conforme lo regulado por la	a Ordenanza N°
4.740 y modificatorias.		
	Servicio de cadetería en	9‰
71.106 -	motovehículos.	9700
Con un mínimo mensual j	oor unidad de	\$ 2,575.29
	Transporte para turismo	00/
71.109 -	recreativo y similar.	9‰
71.110 -	Transporte escolar y similar.	9‰
Con un mínimo mensual j		\$ 3,268.67
Con un minimo mensuar	Introductor de Aceites	
71.111 -	Comestibles.	9‰
71.115 -	Contenedores.	9‰
	Introductor de Cremas Heladas.	9‰
71.120 -		J 700
71.125 -	Transporte de Áridos - Alquiler de	9‰
	Máquinas.  Introductor de Productos de	
71.130 -		9‰
	Panificación.	
71.135 -	Introductor de Cajas de Cartón	9‰
	Corrugado.	00/
71.140 -	Distribuidor de Helados.	9‰
71.200 -	Transporte por agua.	9‰
71.300 -	Transporte aéreo.	9‰
71.310 -	Transporte de caudales, valores y	9‰
71.310 -	similares.	3,00
71.320 -	Transporte no clasificado en otra	9‰
71.320 -	parte.	J 700
71.325 -	Transporte de Residuos	9‰
71.323 -	Patógenos.	J 700
71.326 -	Transporte de oleoductos y	9‰
/1.320 -	gasoductos	J 700
71.400 -	Servicios relacionados con el	9‰
71.400 -	transporte.	<i></i>
71.410 -	Playas de Estacionamiento.	18‰
Con un mínimo mensus	al por cada espacio destinado a	\$ 004 FO
garaje para un vehículo, o		\$ 834.52
71.415 -	Lavadero de Autos.	9‰
	Estaciones de servicio, por todos	• • •
71.420 -	los servicios y rubros explotados	9‰
$\mathbb{Q}_{\mathcal{O}}$		

BONN SANDRA L.
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ

MARÍA SOLEDAD ZACARÍAS SECRETARIA É COORDINACIÓN DE GABINETE / PROMOCIÓN HUMANA Municipatidad de Vita Carlos Paz Lic. Roldan Maria Alejandra PRESIDENTA CONCEJO DE REPRESENTANTES DE VILLA CARLOS JAZ

ESTEBAN A AVILÉS
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDADE PAZ

Ab. Ramon C. Montenegro

OFICIAL MAYOR
SHAMICIPALIDAD DEVSLACARLOS PAZ



	(se excluye venta de combustible).	
71.430 -	Agencias o Empresas de Turismo - Excursiones.	9‰
72.000 -	Depósitos y almacenamientos.	9‰
73.000 -	Comunicaciones.	9‰
73.001 -	Servicios de Atención Telefónica (Call Center).	9‰
73.100 -	Telecomunicaciones y/o transmisiones por cable.	9‰
Con un mínimo mensua	al por abonado de	\$ 155.00
73.111 -	Comunicaciones por correo, telégrafo y télex.	9‰
73.112 -	Comunicaciones por radio, excepto radiodifusión y televisión.	9‰
73.113 -	Comunicaciones telefónicas.	9‰
Con un mínimo mensua	al por abonado y/o por línea de	\$ 155.00
73.114 -	Telefonía Celular.	9‰
Con un mínimo mensual por abonado y/o por línea de		\$ 155.00
73.115 -	Emisión y producción de radio y televisión, incluidos circuitos cerrados de televisión y retransmisión de radio y TV.	9‰
73.116 -	Transmisión de datos.	9‰
73.117 -	Correo electrónico - Provisión de Servicios de Internet.	9‰
73.120 -	Teléfonos públicos.	9‰
Con un mínimo me instalado de	nsual por cada teléfono público	\$ 1,513.96
73.200 -	Distribución postal y/o servicios de comunicaciones por sistemas eléctricos o electrónicos.	9‰
73.300 -	Comunicaciones de cabina telefónica.	9‰
73.301 -	No clasificado en otra parte.	9‰

#### **SERVICIOS**

#### Servicios Prestados al Público:

Servicios	Prestados ai Publico:	
82.110 -	Enseñanza Privada.	9‰
82.111 -	Escuela de Conductores.	9‰
82.200 -	Institutos de Investigación y Científicos con fines de lucro.	9‰
82.300 -	Servicios médicos y odontológicos.	9‰
82.400 -	Institutos y/o particulares de Asistepcia Social	9‰

Bonn Sandra L.
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ

OF REPRESENTATION OF THE PARTY OF THE PARTY

Lic. Roldan Maria Alejandra PRESIDENTA CONCEJO DE REPRESINTANTES DE VILLA CARLOS PAZ

MARÍA SOLEDAD ZACARÍAS SECRETARIADE COORDINACIÓN DE GABINETE Y PROMOCIÓN HUMANA Municipalidad de Villa Garica Paz Administration

ESTEBAN A. AVILÉS INTENDENTE MUNICIPAL Municipalidad de Villa Carlos Paz

Ab. Ramon C. Montenegro

OFICIAL MAYOR
19UNICIPALIDAD DE VALIA CARLOS PAZ.



	con fines de lucro.	
82.410 -	Seguridad y Vigilancia.	9‰
82.415 -	Consultoría.	9‰
82.500 -	Asociaciones comerciales, profesionales y	9‰
	laborales.	
82.510 -	Diseño Gráfico.	9‰
82.515 -	Camarógrafo.	9‰
82.520 -	Servicio de Catering.	9‰
82.600 -	Hogares de Ancianos.	9‰
82.610 -	Guarderías.	9‰
82.700 -	Servicios de saneamiento y similares (incluye los servicios de recolección de residuos, limpieza, exterminio, fumigación, desinfección y similares).	9‰
82.900 -	Otros servicios sociales conexos.	9‰
1	Otros servicios prestados al público no clasificados en otra parte.	9‰
82.915 -	Producción de Videos.	9‰

Servicios Prestados a las Empresas:

Servicios	Prestatios a las Empresas.	
83.100 -	Servicios de procesamiento de datos.	9‰
83.200 -	Servicios Jurídicos.	9‰
83.300 -	Servicios de Contabilidad, Auditoria y Teneduría de Libros.	9‰
83.310 -	Servicios de ajustes y cobranzas de cuentas.	18‰
83.400 -	Alquiler y arrendamiento de máquinas y equipos.	9‰
83.410 -	Intermediarios, consignatarios, comisionistas que perciban comisiones, bonificaciones, porcentajes u otras retribuciones análogas.	18‰
83.420 -	Otros servicios prestados a las empresas no clasificados en otra parte.	9‰

Servicios de Publicidad v Propaganda:

Servicios de Pub	iicidad y Propaganda:	
83.500 -	Agencias o empresas de servicios de publicidad, incluso las de propaganda filmada o televisada.	18‰
83.600 -	Publicidad callejera.	18‰
83.610 -	Publicidad estática realizada por medio de paneles, carteleros o similares.	18‰
Con un minimo cartel, por mes	por metro cuadrado o fracción menor del de	\$ 1,907.38
83.620 -	Publicidad animada realizada por medio de paneles, carteleros o similares.	18‰

Bohn Sandra L. SECRETARIA LEGISLATIVA CONCEJO DE REPRESENTANTES DE VILLA CARLOS PAZ REPRESENTED IN THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF

Lic Roldan Maria Albiandra
PRESIDENTA
CONCEJO DE REPRESENTANTOS
DE VILLA CARLOS PAZ

MARÍA SOLEDAD ZACARÍAS SECRETARIA DE COORDINACIÓN DE GABINETE Y PROMOCIÓN HUMANA MUNICIPIE DE VILIA GERTOS POZ

Ab. Kamón C. Montenegro

ESTEBAN A. AVILÉS INTENDENTE MUNICIPAL Municipalidad de Vila Carlos Paz

OFICIAL MAYOR

ORIGINAL DEVILLA CARLOS PAZ



Con un mínimo p cartel, por mes de	or metro cuadrado o fracción menor del	\$ 2,384.22
83.900 -	Otros servicios prestados a las empresas, no clasificados en otra parte.	18‰

Servicios de Esparci	niento:	
84.100 -	Distribución y alquiler de películas cinematográficas	18‰
84.200 -	—··· ·	9‰
	cinematográficas.	
84.210 -	Cinematógrafos, con más de dos salas de exhibición.	18‰
Con un mínimo men	sual de	\$ 16,769.10
84.300 -	Emisoras y productoras de radio y T.V.	9‰
84.400 -	Bibliotecas, museos, jardines botánicos y otros servicios culturales no clasificados en otra parte.	0‰
84.500 -	Alquiler de canchas de tenis, paddle y deportes en general.	9‰
84.600 -	Alquiler de bicicletas o vehículos a pedal.	9‰
Con un mínimo por	unidad, por mes de	\$ 752.78
84.601 -	Alquiler de motocross, motos, ciclomotores, cuatriciclos y vehículos similares.	27‰
Con un mínimo mer a marzo inclusive de	sual por unidad, por los meses de enero	\$ 1,535.25
84.630 -	Alquiler de automóviles.	18‰
Con un mínimo mer a marzo inclusive de	sual por unidad, por los meses de enero	\$ 1,535.25
84.650 -	Alquiler de vehículos náuticos sin motor.	18‰
	sual por unidad, por los meses de enero	\$ 911.26
84.655 -	Alquiler de vehículos náuticos con motor.	27‰
Con un mínimo men a marzo inclusive de	nsual por unidad, por los meses de enero	\$ 5,249.66
84.656 -	Alquiler de vehículos en general con destino turístico.	9‰
84.660 -	Piletas de natación de uso público.	9‰
Con un mínimo m marzo inclusive- po	ensual -por los meses de diciembre a	\$ 9,805.93
84.700 -	Alquiler de películas, videos y equipos de	9‰

Bøhn Sandra L.
SECRETARIA LEGISLATIVA
ONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ

DAD ZACARÍAS
ECOPRINACION
ROMOOTI

Lic. Roldan Maria Alejandra
PRESIDENTA
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ

MARÍA SOLEDAR ZACARÍAS SECRETIRAS DE CORRIDINACIÓN DE GABINETE Y PROMOCIÓN HUMANA Municipalidad de Villa Gatles Paz

ESTEBANA AVILÉS
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Villa Carlos Paz

OFICIAL MAYOR

(SUNICIPALIDAD DEVILLA CARLOS PAZ



Los negocios con juegos electrónicos, mecánicos o similares mencionados en la Ordenanza Nº 2.245 y sus modificatorias.	18‰
Servicios de diversión y esparcimiento no clasificados en otra parte.	18‰
Cafés concert, pubs, dancing y establecimientos análogos cualquiera sea la denominación utilizada, no clasificados en otra parte.	18‰
sual de	\$ 61,095.76
Confiterías bailables y establecimientos análogos cualquiera sea la denominación utilizada, no clasificados en otra parte.	18‰
	\$ 77,010.43
Arrendamiento y/o concesión de Salas de Teatro.	18‰
Circos.	9‰
	mecánicos o similares mencionados en la Ordenanza Nº 2.245 y sus modificatorias.  Servicios de diversión y esparcimiento no clasificados en otra parte.  Cafés concert, pubs, dancing y establecimientos análogos cualquiera sea la denominación utilizada, no clasificados en otra parte.  sual de  Confiterías bailables y establecimientos análogos cualquiera sea la denominación utilizada, no clasificados en otra parte.  sual de  Arrendamiento y/o concesión de Salas de Teatro.

Por los meses de Enero y Febrero los contribuyentes comprendidos en la presente actividad tributarán el importe que surja del producto de la capacidad autorizada conforme Inspección de Defensa Civil Municipal por Diez Pesos (\$ 10,00.-), por la cantidad de días del mes por un coeficiente de ocupación igual a 0,25. El pago deberá realizarse en dos cuotas iguales, pagaderas en forma quincenal, dentro del mismo mes los días 15 y último del respectivo mes, o día

hábil siguiente.

Habii siguiciite.		
84.905 -	Salón de fiestas.	9‰
84.906 -	Sala de bingo y similares, por cada entrada y/o persona que ingrese.	\$ 476.84
84.907 -	Sala de Casino y similares, por cada entrada y/o persona que ingrese.	\$ 655.64
84.908 -	Salas de Máquinas de Juego (Slot), sobre el producido bruto en los términos previstos en el Convenio aprobado por Ordenanza Nº 4.240, sobre el cual no se aplicarán sobretasas previstas en el Título XIII y no gozarán de la reducción prevista en el Artículo 17°.	10‰
84.909 -	Salas de Cine.	18‰
84.910 -	Otros servicios de esparcimiento, con cobro de entradas.	18‰

Bohin Sandra L. SECRETARIA LEGISLATIVA CONCEJO DE REPRESENTANTES DE VILLA CARLOS PAZ

VA INTES OF MILLALE AND THE STATE OF THE STA

Lic. Retten Marie Atojandra
THESIDENTA
CONCE O DE REFRESE ANTO
DE VILLA CASLOSA

MARÍA SOLEDAD ZACÁRÍAS SECRETARIA DE GOORDINACIÓN DE CABINETE Y PROMOCIÓN HUMANA HUNICIPARIBURGOS VIER CRITER PRE

ESTEBANA. AVILÉS INTENDENTE MUNICIPAL Menicipalitad de Villa Carlos Paz

Ramón C. Montenegro
OFICIAL MAYOR
RECOMBRO DEVELA CARLOS PAZ

18



Los contribuyentes comprendidos en la presente actividad tributarán por ella mensualmente, el importe que surja del producto de la capacidad autorizada conforme Inspección de Defensa Civil Municipal por Diez Pesos (\$ 10,00.-), por la cantidad de días del mes por un coeficiente de ocupación igual a 0,70. El pago deberá realizarse en dos cuotas iguales, pagaderas en forma quincenal, dentro del mismo mes los días 15 y último del respectivo mes, o día hábil siguiente.

84.920 -	Agencia Hípica.	9‰
84.925 -	Bowling.	9‰
84.930 -	Tiro al Blanco.	9‰

Servicios Personales Directos, de Reparación de Artículos Personales y del

Hogar:

Hogar:		00/
85.100 -	Peluquerías.	9‰
85.110 -	Manicuría - Depilación – Pedicuría.	9‰
85.120 -	Institutos de higiene y estética corporal.	9‰
85.130 -	Salones de belleza.	9‰
85.140 -	Pilates.	9‰
85.150 -	Gimnasios.	9‰
85.200 -	Estudios fotográficos (incluye fotografía comercial) y laboratorios.	9‰
85.300 -	Toda actividad de intermediación que se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes u otras retribuciones análogas tales como consignación, intermediación en la compra-venta de títulos, de bienes inmuebles y muebles en forma pública o privada, agencias o representaciones para la venta de mercadería de propiedad de terceros, comisiones por publicidad o actividades similares.	27‰
85.400 -	Servicios personales directos no clasificados en otra parte.	9‰
85.500 -	Reparación de automóviles, motocicletas y vehículos en general, incluida la de sus componentes.	9‰
85.501 -	Rectificación y Reparación de motores de autos y de motos.	9‰
85.502 -	Mecánica Ligera.	9‰
85.503 -	Taller de Chapa y Pintura.	9‰
85.510 -	Reparación de aparatos domésticos y de uso personal.	9‰
85.515 -	Reparación de Computadoras.	9‰
85.520 -	Reparación de calzado y otros artículos de cuero.	9‰
85.525 -	Taller de Cortado y Costura de Calzado	9‰

Bohn Sandra L. SECRETARIA LEGISLATIVA CONCEJO DE REPRESENTANTES DE VILLA CARLOS PAZ STATE OF THE PARTY OF THE PARTY

Lic. Roldan Maria Alejandra
PRESIDENTA
CONCEJO DE REPRESENTAN ES
DE VILLA CARLO SONAZ

MARÍA SOLEDAD ZACARÍAS SECRETARIA DE CEORDINACIÓN DE GABINETE Y PROMOCIÓN HUMANA Municipalidad de VINA CUINA PAR

Ab. Nameric. Montanegro

MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ

A COAD DE

ESTEBAN A AVILÉS
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Villa Carlos Paz



85.530 -	Reparación de Joyas.	9‰
85.535 <i>-</i>	Electricista-Reparación de artículos de	9‰
85.535 - 	Electrónica.	
85.540 -	Otras reparaciones no clasificadas en otra parte.	9‰
85.5,45 -	Reparación y Colocación de aparatos de Refrigeración.	9‰
85.600 -	Lavanderías, lavaderos, tintorerías.	9‰
85.610 -	Productora Televisiva.	9‰
85.615 -	Servicio de Mantenimiento de Ascensores.	9‰
85.616 -	Productora Radial.	9‰
85.617 -	Servicio de Periodismo.	9‰
85.620 -	Productora de Teatros.	9‰
85.625 -	Mantenimiento y Limpieza de Piletas.	9‰
85.630 -	Reparación de Telefonía, venta de repuestos de telefonía.	9‰
85.635 -	Reparación de Relojes.	9‰
85.640 -	Afilado de Cuchillos y Tijeras.	9‰
85.645 -	Reparación de Bicicletas.	9‰
85.650 <i>-</i>	Enmarcaciones de Cuadros – Espejos.	9‰
85.655 -	Servicio de Tornería.	9‰
85.660 -	Recarga de Matafuegos.	9%0
85.670 -	Servicio de Plomería.	9%0
85.675 -	Servicio de arreglo y tapizado de muebles.	9%0
85.680 -	Servicio técnico de calderas.	9%0
85.685 -	Mantenimiento de Sistemas de Comunicación.	9%0
85.700 -	Servicio de Desinfecciones.	9%0
85.750 -	Lavadero Industrial.	9%0
85.755 -	Reparaciones en general para el Hogar.	9%o
85.800 -	Servicio de Jardinería.	9%0
85.850 -	Servicio Cambio de Aceite.	9%o
85.855 -	Soldadura de Componente Electrógenos en general.	9%0
85.865 -	Servicios y Reparación de Juegos de Salón	9%o
85.910 -	Bungee.	9%0
85.915 -	Peloteros.	9%0

Servicios Financieros y Otros Servicios:

91.001 - Préstamos de dinero, descuentos de documentos de terceros y demás operaciones efectuadas por los bancos y otras instituciones sujetas al régimen de la Ley de Entidades Financieras.

39‰

Bohn Sandra L.. SECRETARIA LEGISLATIVA NCEJO DE REPRESENTANTES DE VILLA CARLOS PAZ

CAMENTO CO

Lic. Roldan Maria Alejandra PRESIDENTA CONCEJO DE REPRESENTANTES DE VILLA CARZOS PAZ

MARÍA SOLEDAD ZACARÍAS
SECRETARIA DE COORDINACIÓN
DE GABINETE Y PROMOCIÓN HUMANA
MUNICIPALIDADO DE VILLA GARIOS PAZ

ESTEBANA. AVILÉS INTENDENTE MUNICIPAL Municipalidad de Villa Carlos Paz

Att. Ramon C. Montenegro

OFICIAL MAYOR
LIUNICIPALIDAD DEVRLA CARLOS PAZ



Con un minim	o mensual por empleado de \$ 17,702.87 o	\$ 705,730.28	
mensuales lo que fuere mayor.			
91.002 -	Compañía de capitalización y ahorro.	27%	
91.003 -	Préstamos de dinero (con garantía hipotecaria, con garantía prendaria o sin garantía real) y descuentos de documentos de terceros excluidas las actividades regidas por la Ley de Entidades Financieras.	52‰	
91.004 -	Casas, sociedades o personas que compren o vendan pólizas de empeño, enuncien transacciones o adelanten dinero sobre ellas por cuenta propia o en comisión.	52‰	
91.005 -	Empresas o personas dedicadas a la negociación de órdenes de compra y/o Tarjetas de Créditos.	19‰	
91.006 -	Compra de divisas y venta de divisas.	52‰	
Con un minim		\$ 20,265.90	
91.007 -	Compra-venta de bonos, títulos y/o letras de cancelación de deudas.	52‰	
92.000 -	Compañía de Seguros y/o Reaseguros.	26‰	
93.000 -	Las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones.	26‰	
93.100 -	Las Aseguradoras de Riesgo del Trabajo.	26‰	
93.200 -	Actividades desarrolladas por los Fideicomisos.	15‰	
93.205 -	Administrador de Fideicomiso (Fiduciario).	9‰	
93.999 -	Servicios Financieros no clasificados en otra parte.	15‰	

LOCACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES:

94.000 -	Locación de inmuebles, excepto las que se indican a continuación.	9‰
Con un mínimo mo	ensual por unidad habitacional de	\$ 2,336.54

Locación temporaria de inmuebles:

rocacion tempe	Locación temporaria de inindebles.			
94.010 -	Locación de departamentos y viviendas sin pileta.	9‰		
Con un minimo	mensual por unidad habitacional de	\$ 965.63		
94.020 -	Locación de departamentos con pileta.	9‰		
Con un minimo	mensual por unidad habitacional de	\$ 1,204.05		
94.030 -	Locación de viviendas y chalets con pileta.	9‰		
Con un minimo	mensual por unidad habitacional de	\$ 1,931.26		
94.040 -	Locación de cabañas.	9‰		
Con un minimo	mensual por unidad habitacional de	\$ 1,204.05		

Bohn-Sandra L. SECRETARIA LEGISLATIVA CONCEJO DE REPRESENTANTES DE VILLA CARLOS PAZ

Lic. Rollan Marie Algandra PRESIDENTE CONCEJO DE REPRESENTANTES DE VILLA CARLOS PAI.

MARÍA SOLEDAD ZACARÍAS SECRETARIA DE COORDINACIÓN DE GABINETE Y BROMOCIÓN HUMANA Municipalitade de VIIIA Bailes Paz

ESTEBAN A. AVILÉS INTENDENTE MUNICIPAL Municipalidad de Villa Carlos Paz

OFICIAL MAYOR

(SUBCIONALIMO DEVILLA CARLOS PAZ



Otras locaciones:

Otras locaciones:				
94.050 -	Locación de inmuebles para depósito y/o almacenamiento.	9‰		
Con un mínimo n	nensual por unidad de	\$ 3,385.60		
94.060 -	Locación de inmuebles comerciales.	9‰		
Con un mínimo r	nensual por unidad de	\$ 3,397.54		
Para inmuebles u (hasta calle Río N Gral. Paz hasta Av	abicados sobre: Av. San Martín, Av. Liberta egro), desde Bv. Sarmiento del 0 al 200, Ca v. Libertad.	ad, Av. Cárcano lles 9 de Julio –		
94.061 -	Locación de inmuebles comerciales.	9‰		
Con un mínimo r	\$ 3,063.75			
	bicados en el resto de la ciudad.			
94.100 -	Locación de bienes muebles	9‰		
94.110 -	Locación de bienes muebles, maquinarias, equipos y/o accesorios.	9‰		
94.120 -	Locación de maquinarias, equipos y accesorios para computación.	9‰		
94.130 -	Locación de consultorios médicos.	9‰		
94.140 -	Locación de barras de bebidas y/o comidas en el interior de boliches, bares, restaurantes y establecimientos análogos cualquiera sea la denominación utilizada.	9‰		

MODATO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES:

COMODATO DE BU	MES MUEBLES E INMUEBLES.	
94.200 –	Comodatos en general, excepto cuando comodante y comodatario tengan relación de parentesco por consanguinidad hasta en tercer grado (padres-hijos; abuelos-nietos-hermanos; bisabuelos-bisnietos-tíos-sobrinos), abonarán un mínimo mensual por unidad habitacional, o por cada contrato en el caso de cosas muebles.	\$ 9,179.30

**ACTIVIDADES DIVERSAS:** 

94.500 -	Despachantes de Aduana.	18‰
99.999 -	Actividades o rubros no especificados en forma	
	particular o general en el presente.	9‰

Artículo 12°: Actividades Especiales

A los fines previstos en el Inciso "c" del Artículo 128 de la Ordenanza General Impositiva, determinanse las actividades enumeradas 71.410, 73.112, 82.110, 83.610, 84.500, 84.901, 84.902, 85.100, 91.001, 9\.003, \quad \text{91.007 y 92.000.}

> Bóhn Sandra L. SECRETARIA LEGISLATIVA NCEJO DE REPRESENTANTES DE VILLA CARLOS PAZ WIND DE VILL

MARÍA SOLEDAD ZACARÍAS SECRETARIA DE COORDINACIÓN DE GABINETE Y PRÓMOCIÓN HUMANA MUNICIPALIDA ÓS VILA BRIDOS PAZ

Lic. Roldan Marta Alejandra PRESIDENTA CONCEJO DE REPRESENTANTES DE VILLA CARLOS PIZ

> ESTERAN A **A**VILÉS INTENDENTE MUNICIPAL

OFICIAL MAYOR GINICIPALIDAD DEVILLA CARLOS PAZ

STATE OF STATE OF



Artículo 13º: Importes Mínimos

Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Ordenanza para casos particulares, y de los correspondientes Adicionales que correspondan aplicarse, fijanse los siguientes importes mínimos mensuales de la Contribución a que se refiere el presente Título:

1	Actividades con Monotributo Categorías A, B, C y D.	\$ 4,061.41
2	Actividades con Monotributo Categorías E, F y G.	\$ 6,626.85
3	Actividades con Monotributo Categorías H, I, J y K.	\$ 9,312.67
4	Actividades de Responsables Inscriptos.	\$ 12,312.67

los que no resultarán aplicables a las actividades a la que la presente Ordenanza le fije la alícuota del 0%.

**Artículo 14º:** Los contribuyentes que se encuentren incluidos en uno de los Códigos que se detallan a continuación estarán comprendidos en el mínimo establecido en el Punto 1 del Art. 13º, siempre que estén radicados fuera de la zona 1 y 2 delimitada en el Anexo I que forma parte de la presente Ordenanza: 62.100 al 62.175, 62.190, 62.191, 62.200 al 62.810, 62.850 al 62.860, 62.930 al 62.940, 85.100 al 85.150, 85.400 al 85.600. Cuando la actividad se desarrolle dentro de las aludidas zonas, se abonará lo que se establece en los Puntos 2 y 3 del Artículo 13º, según corresponda.

Los contribuyentes que inicien actividades y puedan encuadrarse en el presente artículo, deberán pagar con carácter definitivo, el mínimo establecido en el Artículo 13°, Puntos 1 o 2 según corresponda, durante los primeros seis meses, abonando por adelantado y al momento de solicitar la habilitación el equivalente a dos meses. La solicitud deberá presentarse hasta el 31 de marzo de cada año.

A los efectos de la aplicación del presente artículo, se faculta al Organismo Fiscal a morigerar el cumplimiento de los requisitos establecidos precedentemente y a dar curso o a desestimar solicitudes cuando el volumen de las operaciones u otras circunstancias previamente valoradas, así lo aconsejen.

**Artículo 15º:** Los contribuyentes y responsables de la Contribución a que se refiere el presente Título, abonarán por la promoción, difusión, incentivación o exhibición de la actividad gravada un Adicional del ocho por ciento (8%), del monto de la obligación tributaria determinada de acuerdo a las normas precedentes.

**Artículo 16º:** Los contribuyentes que posean anuncios publicitarios de su marca, logo, razón social, nombre de fantasía o cualquier otro elemento identificatorio de un bien, obra o servicio, el adicional se calculará mediante las siguientes tasas y escalas, en función al número de anuncios instalados:

	1	De veinte (20) a cien (100)	12%
	2	De ciento uno (101) a quinientos (500)	20%
MARIA SECRE DE GABIN MUNICI		Bohn Sandra L. SECRETARIA LEGISLATIVA NCEJO DE REPRESENTANTES DE VILLA CARLOS PAZ  ZACARIAS ROINACION HON HUMANA Carlos Paz  Lic. Roldán Maria Alejandra PRESIDENTA CONCEJO DE REPRESENTANTES DE VILLA CARLOS PAZ  ESTEBAN A AVILES INTENDENTE MUNICIPAL Municipalidad de Villa Carlos Pa	3
		OFICIAL MAYOR	

PAUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ

23



3 Más de quinientos (500) 30%

Artículo 17º: Pago: La Contribución correspondiente a cada periodo fiscal deberá abonarse en las fechas que establezca el Departamento Ejecutivo. A los efectos de obtener el importe tributario definitivo, los Contribuyentes podrán gozar de una reducción del cinco por ciento (5 %). En ningún caso el importe a abonar podrá ser inferior a los mínimos establecidos en el Artículo 13º, constituyendo requisito imprescindible para gozar del presente beneficio, no poseer deudas de la actividad por los períodos anteriores vinculados con la presente Contribución, ni poseer cuotas adeudadas por Planes de Pago suscriptos. Tampoco deberá registrar mora en la Contribución que incide sobre la Ocupación o Utilización de Espacios del Dominio Público y Lugares de Uso Público. Igual criterio se aplica para cualquier otra obligación tributaria municipal.

**Artículo 18º:** La reducción dispuesta en el artículo anterior solo procederá cuando las obligaciones tributarias sean canceladas hasta el día del mes en que opera el vencimiento general establecido por el Departamento Ejecutivo. La reducción operará en forma independiente en cada obligación mensual, por lo que el pago fuera de término de una o más de ellas, no implicará la pérdida del beneficio en relación a las restantes del año en curso.

En todos los casos de Habilitaciones deberán abonarse al momento de realizar la pertinente solicitud el equivalente a dos meses del mínimo correspondiente de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13°, con excepción de las Habilitaciones solicitadas durante el período de Temporada Alta (octubre, noviembre, diciembre, enero y febrero), durante el cual se abonarán el equivalente a doce (12) meses. Esta disposición no comprende a los Contribuyentes que tributen bajo el régimen de Convenio Multilateral y/o proveedores del Municipio.

#### TÍTULO III

## DE LA CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS

**Artículo 19º:** Los espectáculos y diversiones públicas tributarán del modo que se consigna en los incisos que a continuación se detallan:

- a) Los espectáculos cinematográficos, teatrales, circenses, etc., que no hayan sido habilitados como servicios de esparcimiento en el Título anterior, abonarán, además de la Contribución establecida en el Título anterior, el 2% (dos por ciento) del precio de cada entrada, al término de cada función.
- **b)** Reuniones danzantes organizadas por clubes, sociedades o agrupaciones sociales en locales propios o arrendados abonarán el 2% (dos por ciento) del monto de cada entrada al término de la reunión.

Bohri Sandra L.

SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ

MARÍA SOLEDAD ZACARÍAS
SECRETARIA DE CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ

MARÍA SOLEDAD ZACARÍAS
DE AGRINETE Y PROMOCIÓN HUMANA
Menicipalidad de Vila Carlos Paz

MENICIPADA CARLO

OFICIAL MAYOR
ORIGINATION DEVILLA CARLOS PAZ



1	total beneficio de instituciones sin fines de \$6091.53
	lucro-, por día y por adelantado

d) Espectáculos de box, catch y deportivos en general, abonarán además de la Contribución establecida en el Título anterior, por función el 2% sobre el valor de cada entrada, al término de cada función.

e) Actividades de diversiones públicas tales como: Trencitos, Aerosillas, Anfibios y similares abonarán -además de la Contribución establecida en el Titulo anterior- el 2% sobre el valor de cada entrada, boleto o factura de venta antes del día 15 (quince) del mes siguiente, con un mínimo mensual de:

\$ 6,091.53 1) De abril a noviembre: \$ 12,143.50 2) De diciembre a marzo:

f) Las actividades de diversiones públicas de los parques de diversiones en general, abonarán por adelantado, del 01 al 10 \$ 2,753.61 de cada mes, por cada juego y por los meses de enero, febrero, marzo y diciembre:

(Durante los meses de Abril a Noviembre inclusive, abonarán esta contribución reducida en un 70%).

g) Los juegos de habilidad manual mecánica (pool, metegol, etc.) pagarán por adelantado, del 01 al 10 de cada mes y por \$ 1,485.78 cada uno y por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre

(Restantes meses abonarán los derechos correspondientes reducidos en un 50%).

h) Los juegos electrónicos y electromecánicos que no se encuentren específicamente en salas de videojuegos, pagarán \$ 1,485.78 por adelantado, del 01 al 10 de cada mes, por cada juego:

(Durante los meses de Abril a Septiembre inclusive, abonarán esta contribución reducida en un 50%).

i) Festivales y eventos no especificados en los incisos anteriores abonarán sobre el precio de cada entrada, al término de cada venta.....

j) Las actividades comprendidas en los Códigos 63.100 y 84.901 -sin perjuicio de tributar por la alícuota de industria y comercio que corresponda- que además ofrezcan espectáculos públicos, deberán solicitar autorización previa y abonarán por día:

\$ 5,695.33

Bøhn Sandra L SECRETARIA LEGISLATIVA JO DE REPRESENTANTES E VILLA CARLOS PAZ

Lic. Rotan Maria Alejandra PRESIDENTA CONCEJO DE REPRESENTANTES DE VILLA CAPILOS PAZ

MARÍA SCLEDAD ZACARÍAS

SECRETARIA DE OCORDINACIÓN
DE GABINETE Y PROMOCIÓN HUMANA
MIANISPRILABRICADO SU VILIA CERTAS PELE

ESTEBATÍA. AVILÉS INTENDENTE MUNICIPAL Municipalidad de Villa Carlos Paz

OFICIAL MAYOR INUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ

SED DE VII) en de Maria



**Artículo 20°:** El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Título, será sancionado con multas graduables establecidas en el Artículo 79° de la presente.

#### TÍTULO IV

### CONTRIBUCIONES QUE INCIDE SOBRE LA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE ESPACIOS DEL DOMINIO PÚBLICO Y LUGARES DE USO PÚBLICO

**Artículo 21º:** La Contribución que incide sobre la ocupación o utilización de espacios del dominio público y lugares de uso público se pagará por adelantado de la siguiente forma:

А	Ocupación diferencial de espacios del Dominio Público Municipal con el tendido de líneas telefónicas, gasoductos, red distribuidora de agua corriente, gas, cloacas y otros; por parte de las empresas prestadoras de tales servicios, por abonado y/o usuario y por mes	\$ 92.72
В	Ocupación de espacios del Dominio Público Municipal por empresas particulares para el tendido de líneas de transmisión y/o interconexiones de comunicaciones y/o propalación de música por circuito cerrado, captación y/o retransmisión de imágenes de televisión, por abonado y/o usuario y por mes	\$ 89.07
С	Reserva de espacio en la vía pública para estacionamiento de automotores, por año y por metro cuadrado o fracción	
D	Ocupación de la vía pública con elementos que se exhiban para su promoción con la autorización comunal correspondiente, se abonará por día y por metro cuadrado o fracción de ocupación	
E	Por el uso especial de espacios que se requieran para la construcción de cercos, vallados para la construcción en general, refacciones, demoliciones y similares, tributarán por día y por metro lineal o fracción de frente	

Bohn Sandra L. SECRETARIA LEGISLATIVA CONCEJO DE REPRESENTANTES DE VILLA CARLOS PAZ

Lic. Rodán Maria Alejandra-PRESIDENTA CONCEJO DE REPRESENTANTES DE VILLA CASALOS PAZ

MARÍA SOLEDAD ZACARÍAS SECRETARIA DE COORDINACION DE GABINETE Y PROMOCIÓN HUMANA MUNICIPALIDAD POR PORTO POR PORTO POR PORTO POR PORTO POR

ESTEBANA. AVILÉS JUTENDENTE MUNICIPAL Municipalidad de Villa Carlos Paz

Ab. Ramón C. Montenegro
OFICIAL MAYOR
MUNICIPALINA DE VELLA CARLOS PAZ



F c	Ocupación de espacios del dominio municipal y/o cedidos por convenio para parques de diversiones, circos y similares, metro cuadrado o fracción y por mes	\$ 823.16
G 1	Ocupación de la vía pública para preparación de nezclas, depósito de materiales de construcción, escombros o áridos, se abonará por día y por metro cuadrado o fracción	\$ 337.94
G 2 6	Ocupación de la vía pública con volquetes y/o contenedores cuando la empresa propietaria no se encuentre inscripta en la Municipalidad de Villa Carlos Paz, se abonará por día y por metro cuadrado o fracción	\$ 2,757.93
	Por el Estacionamiento Controlado de Vehícu Pública, se abonarán los siguientes importes:	ılos en la Vía
$1 \begin{vmatrix} \epsilon \\ \epsilon \end{vmatrix}$	Tarifa Básica por hora o fracción de estacionamiento diurno de 08:00 a 14:00 horas y de estacionamiento nocturno de 18:00 a 04:00 horas, con tolerancia de 10 minutos	\$ 250.00
	Por Estacionamiento Controlado de Vehículos en Z	Conas y Horarios
	Especiales: - En balnearios, por turno completo	\$ 2,000.00
	- En zonas autorizadas aledañas a confiterias casino, costanera –entre Puente Uruguay y Gobernac	bailables, pubs,
	- Diurno: Por hora, de 08:00 a 22:00 hs.	\$ 250.00
2	Nocturno: Por turno completo (22:00/04:00 hs.)	\$ 1,300.00
	- En playas de estacionamiento anexadas al sistema de estacionamiento controlado, por turno completo (18:00/04:00 hs.)	\$ 1,300.00
	- En zonas autorizadas aledañas a eventos tales como rally, espectáculos musicales, deportivos y similares, por turno completo	\$ 1,300.00
	Por Estacionamiento Controlado de Vehículos Estacionamiento de la Terminal de Ómnibus, durar Enero y Febrero:	· ·
3	- Diurno: Por hora, de 08:00 a 22:00 hs.	\$ 250.00
	- Nocturno: Por turno completo (22:00/04:00 hs.)	\$ 1,300.00
1	- Por los restantes meses, abonarán por hora, una tarifa única de	\$ 250.00
	Tarifa Básica para Motovehículos en playas de anexadas al sistema de estacionamiento controlado.	estacionamiento
4	- Matutino: Por turno completo (08:00/16:00 hs.)	\$ 100.00
[ L		

Bohn Sandra L.
SECRETARIA LEGISLATIVA
DINCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ

RESENTANTES
RIOS PAZ

Lic. Rollan Maria Alegandra
PRESIDENT A
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ.

MARÍA SOLEDAD ZACARÍAS
SECRETARIA DE CEORDINACIÓN
DE GABINETE Y PROMOCIÓN HUMANA
Minicipalidad de Villa Garde Pac

ESTEBANA ÁVILÉS INTENDENTE MUNICIPAL Municipalidad de Villa Carlos Paz

OFICIAL MAYOR
ESIRICIPALIDAD DEVILLA CARLOS PAZ



I	Por la utilización de instalaciones en balnearios:	
1	- Sanitarios	\$ 130.00
2	- Asadores	\$ 650.00
3	- Mesas y bancos	\$ 650.00
J	Por la interrupción del tránsito peatonal o vehicula calles a los fines de realizar instalaciones, repar trabajos en redes de servicios públicos o privados, tri	aciones u otros butarán:
1	Por cada cruce de calle, cada 3 días o fracción	\$ 51,976.08
2	Por cada abertura realizada en la calzada y/o veredas con trazas paralelas al cordón de la vereda o cuneta, se abonará por metro lineal o fracción autorizado	\$ 333.79
3	Por excavación en las calles y/o veredas para la construcción de armarios, cámaras, etc. por cada una	\$ 86,428.16
K	Por el uso especial de espacios de Dominio Público, debidamente autorizado y que no se persiga un lucro comercial	\$ 333.79
L	Por cada ingreso de vehículos a las dársenas de Ómnibus se abonará, en la forma y condiciones q Departamento Ejecutivo, en concepto de tasa, el signatura tarifario:	ue establezca el
1	Las empresas de Transporte Interurbano	\$ 107.31
2		\$ 1,549.79
LL	Por la ocupación realizada en espacios de I Municipal, con la utilización de bienes muebles, exclusivamente para su promoción, con la autoriz correspondiente se abonará por adelantado, por cuadrado o fracción de ocupación:	que se exhiban ación municipal <b>lía y por metro</b>
1	En zonas autorizadas aledañas a Terminal de Ón Municipal:	
a	Durante los meses de Enero, Febrero y Diciembre	
	- Hasta cincuenta (50) m2 :	\$ 700.80
	- Por cada metro adicional entre cincuenta (50) y cien (100) m2 :	Ψ 000.00
	- Por cada metro adicional que supere los cien (100) m2 :	\$ 420.49
b	Resto del año 2024:	
	- Hasta cincuenta (50) m2:	\$ 691.60
	- Por cada metro adicional entre cincuenta (50) y cien (100) m2 :	\$ 546.00
	- Por cada metro adicional que supere los cien	\$ 418.60

BONN SANCIA L.

SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ

Lic. Rodan May A Alejandra
PRESIDENTA
CONCEJO DE TRESENTANTES
DE VELLA LARLOS PAZ

MARÍA SOLEDAD ZACARÍAS
SECRETARIA DE COORDINACIÓN
DE GABINETE Y PROMOCIÓN HUMANA
MUNICIPALIDAD SE VILIE CERSES PREZ

DSTEBAN A: AVILÉS INTENDENTE MUNICIPAL Municipalidad de Villa Carlos Paz

Ab. Ramon C. Montanegro
OFICIAL MAYOR
IMUNICIPALIMO DE VILLACARLOS PAZ



C	Durante los meses de Enero y Febrero de 2025:	
	- Hasta cincuenta (50) m2 :	\$ 1,962.23
	- Por cada metro adicional entre cincuenta (50) y cien (100) m2 :	\$ 1,569.75
	- Por cada metro adicional que supere los cien (100) m2:	\$ 1,177.36
2	En zonas autorizadas en Balnearios y en Costanera	sobre Av. Illia
	esquina Gobernador Ferreyra:	
а	Durante los meses de Enero, Febrero y Diciembre d	
	- Hasta cincuenta (50) m2 :	\$ 490.56
	- Por cada metro adicional que supere los cincuenta (50) m2 :	\$ 397.12
b Resto del año 2024:		
	- Hasta cincuenta (50) m2 :	\$ 291.20
	- Por cada metro adicional que supere los cincuenta (50) m2 :	\$ 236.60
С	Durante los meses de Enero y Febrero de 2025:	
	- Hasta cincuenta (50) m2 :	\$ 1,373.55
	- Por cada metro adicional que supere los cincuenta (50) m2 :	\$ 1,111.93
М	Canon por uso exclusivo de calles y espacios verdes en el emprendimiento inmobiliario designado como 202-1395 por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba Matrícula 598682 proveniente del Expediente 31.200/99 del lugar denominado Las Ensenadas (Ordenanza N°6.430), por mes.	\$ 273,000.00

**Artículo 22º:** Por la ocupación de la vía pública, veredas, calzada, lugares fuera de la línea de edificación, o en los espacios destinados al tránsito del público tales como pasajes, se abonará mensualmente y por adelantado del 1 al 10 de cada mes:

A	Por cada mesa instalada, de 0,75 por 0,75 m.:	
1	En locales ubicados sobre calle 9 de Julio-Gral. Paz, desde Puente Central hasta Av. Libertad.	\$ 4,326.65
2	En locales ubicados en el resto de la Ciudad.	\$ 3,885.13
В	Por la instalación de sillas, sillones o bancos, por el a cada persona, sin mesa u otro elemento de apocupación se realice en los meses de Abril a Septilos importes establecidos en los incisos anteriores un 30%, debiendo abonar sólo el 70%:	ooyo. Cuando la embre inclusive,
	En locales ubicados sobre calle 9 de Julio-Gral. Paz, desde Puente Central hasta Av. Libertad.	\$ 794.72

BOTH Sandra L.

SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ

Lic. Rolden Maria Alejandra
PRESIDENTA
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ

MARÍA SOLEDAD ZACARÍAS SECRETARIA DE COORDINACIÓN DE GABINETE Y PROMODIÓN HUMANA Municipalidad de Villa Garlea Paz

ESTEBANA. ÁVILÉS INTENDENTE MUNICIPAL Municipalidad de Villa Carlos Paz

OFICIAL MAYOR



	En locales ubicados en el resto de la Ciudad.	\$ 688.70
С	Por la instalación de kioscos y/o escaparates de autorizados y los instalados en zona de balnearios:	cualquier tipo
1	- Abonarán por metro cuadrado ocupado o fracción, por mes.	\$ 1,833.50
	- Los escaparates de venta de diarios y revistas, abonarán por año.	\$ 11,721.32
2	-Los escaparates de venta de diarios y revistas instalados en el casco céntrico de la denominada Zona 1 y 2, abonarán por año	\$ 31,136.74
D	Por cada vendedor ambulante autorizado de hel flores, jugos de fruta y similares, envasados, abonará	in:
1	- A pie.	\$ 1,145.93
2	- Con triciclo, motocarga o bicicleta.	\$ 1,538.82
3	- Con vehículo automotor.	\$ 3,110.39
E	Fotógrafos:	
1	- Con parada fija.	\$ 2,324.60
2		\$ 1,558.50
F	Vendedores de Globos.	\$ 1,558.50
G	Por cada puesto en ferias de artesanos, los que deberán abonarse por adelantado, con la presentación del correspondiente permiso, mientras dure la ocupación del puesto afectado:	
1	- Semanal.	\$ 2,798.51
2	- Mensual. (Los puestos que funcionen los 30 días, el mes siguiente abonarán esta contribución reducida en un 30%)	\$ 11,194.03
Н	Artistas Callejeros.	\$ 2,798.51
I	Espectáculos Callejeros.	\$ 11,194.03

Artículo 23°: Cuándo la ocupación a que se refiere el presente Título se realice sin el permiso previo de la autoridad municipal competente, los importes correspondientes se incrementarán en un 50% (cincuenta por ciento), más la multa que pudiese corresponder. El Departamento Ejecutivo podrá reducir total o parcialmente los importes establecidos en el presente Título.

#### TÍTULO V

### CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS

Artículo 24º: Inhumaciones: Por el servicio de inhumaciones y acceso de bóvedas, bovedillas, nichos y sepulturas bajo tierra, se abonarán los siguientes

derechos:

Bohn Sandra L. SECRETARIA LEGISLATIVA CONCEJO DE REPRESENTANTES DE VILLA CARLOS PAZ

MARIA SOLEDAD ZACARIAS SECRETARIA-DE GORDINACIÓN DE GABINETE Y PROMOCIÓN HUMANA Municipalista de Villa Garios Paz

Lic. Roldán Maria Alejandra PRESIDENTA CONCEJO DE REPRÉSENTANTES DE VILLA CARLOS PAZ

ESTEBANA. AVILÉS VTENDENTE/MUNICIPAL

inicipalidad de Villa Carlos i⊇

OFICIAL MAYOR I SUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ

STATE OF STA



а	Inhumaciones en Bóvedas, ataúd grande.	\$ 10,000.00
b	Inhumaciones en Bóvedas, ataúd chico.	\$ 5,000.00
C	Inhumaciones en Bovedillas, ataúd grande.	\$ 6,500.00
d	Inhumaciones en Bovedillas, ataúd chico.	\$ 5,000.00
e	Inhumaciones en Nichos, ataúd grande.	\$ 5,000.00
f	Inhumaciones en Nichos, ataúd chico.	\$ 4,000.00
g	Inhumaciones en Nichos y Fosas Urnarias de restos o cenizas.	\$ 3,000.00
h	Inhumaciones en tierra, 1°, 2° y 4° Sección.	\$ 10,000.00
i	Inhumaciones en tierra, en la 3º Sección.	\$ 8,000.00

Artículo 25°: Arrendamiento de sepulturas bajo tierra: Por arrendamiento de sepulturas bajo tierra por períodos de un (1) año, se abonarán los siguientes derechos:

Primera sec	eción:	
а	Sepulturas para menores de tres años.	\$ 3,300.00
b	Sepulturas para mayores de tres años.	\$ 7,000.00
С	Renovación de arrendamientos para inhumaciones.	\$ 9,000.00
d	Sepulturas urnarias de restos o cenizas.	\$ 6,000.00
Segunda Se	ección:	
a	Sepulturas para mayores de tres años.	\$ 6,000.00
b	Renovación de arrendamientos para inhumaciones.	\$ 8,000.00
С	Sepulturas urnarias de restos o cenizas.	\$ 6,000.00
Tercera Sec	cción:	
а	Sepulturas para menores de tres años.	\$ 3,000.00
Ъ	Sepulturas para mayores de tres años.	\$ 4,000.00
С	Renovación de arrendamientos para inhumaciones.	\$ 8,000.00
d	Sepulturas urnarias de restos o cenizas.	\$ 6,000.00

Cuarta Sección:

CBOTTÓ SANTITA L.
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ

Lic. Roldan Maria Alejandra PRESIDENTA CONCEJO DE REPRESENTANTES DE VILLA CARLOS DAZ

MARÍA SOLEDAD ZACARÍAS SECRETARIA DE OCORDINACIÓN DE GABINETE Y PROMOCIÓN HUMANA Mandapalista de VIIIA GAROS Paz

ESTEBAN A. AVILES
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Villa Carlos Paz

OFICIAL MAYOR

MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ



а	Sepulturas para may	ores de tres años.		\$ 9,000.00
b	Renovación de inhumaciones.	arrendamientos	para	\$ 10,000.00
С	Sepulturas urnarias d	le restos o cenizas.		\$ 6,000.00

Artículo 26°: Arrendamiento de nichos: Por arrendamiento de nichos por períodos de un (1) año, se abonarán los siguientes derechos:

	Galerías de Nichos Súper-medida:		
	Nichos en primera fila.	\$ 6,000.00	
	Nichos en segunda fila.	\$ 8,000.00	
1	Nichos en tercera fila.	\$ 7,000.00	
!	Nichos en cuarta fila y siguientes.	\$ 5,000.00	
	Nichos dobles.	\$ 12,000.00	
	Galerías de Nichos Grandes Normale		
	Nichos en primera fila.	\$ 6,000.00	
2	Nichos en segunda fila.	\$ 7,000.00	
	Nichos en tercera fila.	\$ 8,000.00	
	Nichos en cuarta fila y siguientes.	\$ 5,000.00	
	Nichos Urnarios - Grupos I, II, III, IV y VI:		
	Nichos en primera fila.	\$ 4,500.00	
3	Nichos en segunda fila.	\$ 5,000.00	
	Nichos en tercera fila.	\$ 4,500.00	
	Nichos en cuarta fila y siguientes.	\$ 4,000.00	
	Nichos Urnarios - Grupo V:		
ĺ	Nichos en primera fila.	\$ 4,500.00	
4	Nichos en segunda fila.	\$ 5,000.00	
	Nichos en tercera fila.	\$ 4,500.00	
	Nichos en cuarta fila.	\$ 4,000.00	
	Nichos en quinta y sexta fila.	\$ 3,800.00	
5	Nichos Ceniceros.	\$ 4,000.00	

Artículo 27º: Traslado y Depósitos: Por los servicios de traslado o remoción de ataúdes o de urnas y de reducción o verificación de cadáveres para reducir, se

pagarán los siguientes derechos:

SECRETARIA LEGISLATIVA OLONCIANIA LEGISLATIVA NCEJO DE REPRESENTANTES DE VILLA CARLOS PAZ Lic. Roldan Maria Alejandra PRESIDEN CEJO DE REPRESE DE VILLA CARVOS

MARÍA SOLEDAD ZACARÍAS SECRETANADE CORDINACIÓN DE GABINETE Y PROMOCIÓN HUMANA Municipalidad de Villa Carlos Paz

ESTEBAN A AVILÉS
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Villa Carlos Paz

OFICIAL MAYOR 16 INICIPALIDAD DE VALLA CARLOS PAZ



		·
a	Por traslados procedentes o destinados a Bóvedas, Bovedillas, Nichos, Panteón, Sepulturas bajo tierra o al Pabellón transitorio por refacción, pintura, higiene, cambio o arreglo de cajas de madera, forros de cajas metálicas, como así también por traslados a otras localidades colocados en vehículo fúnebre, en ataúd grande abonarán:	\$ 5,000.00
b	Remoción de ataúd mayores de tres años.	\$ 4,500.00
C	Urnas o ataúd chico (referidos al inciso a).	\$ 3,000.00
d	Remoción ataúd chico, urnas.	\$ 3,000.00
e	Reducción ataúd grande.	\$ 6,000.00
f	Reducción ataúd chico.	\$ 4,000.00
g	Verificación ataúd grande.	\$ 3,500.00
h	Verificación ataúd chico.	\$ 3,500.00
i	Desinfección de ataúd.	- \$10,000.00
j	Introducción de restos de otras localidades en Villa Carlos Paz, y cuyo deceso se p Municipio: Ataúd grande.	produjo fuera de este \$ 156,250.00
	Ataúd chico o urna.	\$ 122,850.00
k	Introducción de restos de otras localidades, no siendo residente en esta ciudad pero perteneciendo al grupo familiar directo, hasta 2º grado de consanguinidad (padres, hijos, hermanos, nietos) y 1 de afinidad (cónyuge) de Titulares de Concesiones de Sepulturas comprobando vínculo:	
	Ataúd grande.	\$ 15,000.00
	Ataúd chico o urna.	\$ 10,850.00
1	Por el depósito de ataúdes en Pabellón transitorio destinado a interior del País o por otros conceptos por períodos de sesent (60) días:	
	Ataúd grande.	\$ 6,000.00
	Ataúd chico.	\$ 4,500.00
	Por cada período siguiente de quince (15) dí	
11	Ataúd grande.	\$ 6,000.00
	Ataúd chico.	\$ 4,500.00
m	Por construcción, refacción, pintura, higi- bovedillas, panteones por 30 días sin ca subsiguiente o fracción se abonará:	
	Ataúd grande.	\$ 6,000.00
	Ataúd chico.	\$ 4,500.00
		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·

Bohn Sandra L.

SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ

TO THE PARTY OF TH

Lic. Roldan Maria Alejandra
PRESIDENTA
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ

MARÍA SOLEDAD ZACARÍAS
SECRETARIA DE COORDINACIÓN
DE GABINETE Y PROMOCIÓN HUMANA
Municipalidad de Villa Carlos Paz

ESTEBAN A. AVILES INTENDENTE MUNICIPAL Municipalidad de Villa Carlos Paz

OFICIAL MAYOR



Al vencimiento de los plazos indicados en el Inciso ll) si dentro del término de un mes a contar de la fecha de vencimiento no se hubiera efectuado la renovación, a los cadáveres y restos que se hallen en el pabellón transitorio, se le dará el destino que según el caso corresponda.

Artículo 28º: Concesiones por sesenta (60) años de terrenos destinados a la construcción de Bóvedas de 2,50 x 3,50 metros de frente y fondo respectivamente, se acordarán llenando las condiciones establecidas en la reglamentación vigente y abonarán los siguientes derechos:

a	Lotes de terrenos ubicados en la Sección "A".	\$ 428,400.00
b	Lotes de terrenos ubicados en la Sección "B".	\$ 371,000.00
С	Lotes de terrenos ubicados en la Sección "C".	\$ 313,500.00
d	Con medidas superiores a las establecidas en el presente artículo, abonarán por metro cuadrado.	\$ 48,650.00
е	Lotes para construcción de Bovedillas especiales, por metro cuadrado.	\$ 48,650.00
<del></del>	Concesión por sesenta (60) años de Nichos en Pabello	ón determinado:
	Nichos grandes en 2° y 3° fila.	\$ 172,750.00
f	Nichos grandes en 1° y 4° fila siguientes.	\$ 158,000.00
	Nichos urnarios.	\$ 128,000.00
g	Las concesiones por sesenta (60) años a Sociedades Mutualistas comprendidas en el artículo 61° de la Ordenanza N° 479/71, se otorgarán previa aprobación del proyecto de construcción que deberá agregarse a la solicitud, y abonarán por metro cuadrado.	\$ 46,100.00
h	Las concesiones por sesenta (60) años de los lotes de terrenos para construcción de bovedillas se acordarán de acuerdo a lo exigido por la reglamentación vigente y abonarán.	\$ 172,750.00
i	Espacio entre sepulturas para unir dos o más entre sí, por metro cuadrado.	\$ 172,750.00

#### Artículo 29º: Colocación de lápidas:

Por la colocación de lápidas con carácter general, se abonará:	\$ 3,500.00
i Por la colocación de labidas con caracter general, se aboliata,	1 00.000.001
11 of the colocation at tapitates com surestill beautiful.	<u> </u>
<u>, , , , , , , , , , , , , , , ,</u>	

Artículo 30°: Conservación y Mantenimiento: Los propietarios, arrendatarios y concesionarios de panteones, nichos, monumentos, etc., en el Cementerio

Bøhn Sandra L

SECRETARIA LEGISLATIVA DINCEJO DE REPRESENTANTES DE VILLA CARLOS PAZ PAZ TOTAL DE VOLTA TOTAL DE

Lic. Roldan Maria Alejandra PRESIDENTA/ CONCEJO DE REPRESENTANTES DE VILLA CARLOS PAZ

MARÍA SOLEDAD ZACARÍAS SECRETARIA DE COORDINACIÓN DE GABINETE Y PROMOCIÓN HUMANA Municipalidad do Villa Garlos Paz

ESTEBAN A AVILÉS INTENDEMENUNICIPAL cipalidad de Villa Cades Paz

OFICIAL MAYOR STATISTICE PALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ

The state of the s



Municipal, abonarán anualmente una Contribución en concepto de arreglos de calles, conservación de Galerías de Nichos, jardines y/o espacios verdes, alumbrados y otros en general de acuerdo al siguiente detalle:

а	Bóvedas.	\$ 16,000.00
Ъ	Bovedillas especiales.	\$ 14,000.00
С	Bovedillas simples y fosas en tierra.	\$ 12,000.00
d	Nichos Municipales.	\$ 12,000.00

<sup>-</sup> La conservación de sepulcros, de las concesiones y arrendamientos acordados, corresponden al concesionario o arrendatario, conforme a las disposiciones del Artículo 55° de la Ordenanza Nº 479 de 1.971.

#### Artículo 31º: Concesión de Permisos:

Por la	concesión	de	permisos	para	el	desempeño	de	
						ichos, bóveda		A = = 0 0 0 0
bovedillas y sepulcros -a pedido de los propietarios- se pagará				ara	\$ 7,300.00			
un der	echo mensua	l de:	1					

En caso de que el cuidado particular de sepulturas se efectúe a pedido de particulares, trabajos de construcción, reparación, etc., deberá abonar los derechos que correspondan según lo establecido en el artículo siguiente.

#### Artículo 32º: Derechos de Cementerio Municipal varios:

а	Profundización de fosas para realizar más de una inhumación, por cada 0.50 m. que exceda la medida normal.	\$ 5,000.00
b	Permisos para realizar recuadros, veredas, colocación de placas de cualquier tipo y reparaciones en general y que sean ejecutadas por personas no inscriptas en el Departamento Comercio e Industria, por cada trabajo.	\$ 3,650.00
С	Permiso para realizar construcciones de bóvedas, bovedillas, panteones, etc., y que sean ejecutadas por personas no inscriptas en el Departamento Comercio e Industria, abonarán por cada trabajo.	\$ 14,500.00
d	Permiso para la venta de flores, por mes adelantado.	\$ 8,700.00
е	Uso de energía, por día adelantado.	\$ 1,500.00

BOMN SANDTA L.

SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ

Lic. Roldán Maria Alejandra PRESIDENTA CONCEJO DE REPRESENTANTES DE VILLA GARLOS PAZ

MARÍA SOLEDAD ACARÍAS SECRETARIA DE COORDINACIÓN DE GABINETE Y PROMOCIÓN HUMANA Municipalidad de Villa Carios Paz ESPEBAN A. AVILES
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDADE CONTROL OF CONTROL
MUNICIPALIDADE CONTROL
MUNICIPALIDADE

OFICIAL MAYOR
SUMMERALIDAD DEVELA CARLOS PAZ



## Artículo 33º: Servicios fúnebres de empresas no inscriptas e instaladas en la ciudad:

Para la prestación de estos servicios, dichas empresas deberán recurrir a una empresa local en consonancia con lo prescripto en el Artículo 59° de la Ordenanza Nº 479.

Por cada solicitud de autorización para realizar un servicio	t 100 500 00
fúnebre (licencia de inhumación), se abonará:	\$ 123,500.00

#### TÍTULO VI

## CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PRIVADAS

**Artículo 34º:** A los efectos de la aplicación de lo dispuesto en el Título VIII del Libro Segundo de la Ordenanza General Impositiva, corresponde abonar:

Proyecto de Construcción o Ampliación de Obras, se abonará un derecho por cada metro cuadrado de superficie cubierta	
de:	\$ 1,907.38

Este valor será afectado por un coeficiente según tipo y destino de obra de acuerdo al siguiente detalle:

1 - VIVIENDAS UNIFAMILIARES

T - ATA	DIADIO CIVIL FILLETTICO	
1a	Vivienda unifamiliar de hasta 60 m2 de superficie cubierta.  Vivienda unifamiliar independiente de más de 60 m2 y hasta 100 m2 de superficie cubierta.	
1b		
1c	Ídem anterior de más de 100 m2 hasta 150 m2.	1,00
1d	Ídem anterior de más de 150 m2.	2,00
1e	Vivienda multifamiliar, albergue de distintos hogares de una misma familia, de interés social, hasta un máximo de 5 (cinco) unidades en el lote y de no más de 60 m2 de superficie cubierta cada una.	0,20

2 - VIVIENDAS MULTIFAMILIARES

2a	Departamentos en planta baja.	 		1,50
2b	Departamentos de hasta 2 plantas.		<del>\</del>	2,00

Bohn Sandra L.
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ

PILLO DE PI

Lic. Rodan Maria Alejandra
PRESIDENTA
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ

MARÍA SOLEDAD ZACARÍAS SECRETARIA DE COORDINACIÓN DE CABINETE Y PRÓMOCIÓN HUMANA MINICIPALIDAD DE VIDA CARIOS PAZ EST MIZE

ESTEBANA. AVILÉS INVENDENTE MUNICIPAL Municipalidad de Villa Carlos Paz

OFICIAL MAYOR

ENUMCIPALIDAD DEVILLA CARLOS PAZ



1 170	Departamentos de más de 2 (dos) plantas y de hasta 4 (cuatro) plantas.	3,00
	Departamentos de más de 4 (cuatro) plantas.	4,00

3 - EDIFICIOS COMERCIALES

O DDII IOLOD COLLECTION		
3a	Oficinas y/o comercios en planta baja.	1,00
3b	Oficinas y/o comercios de dos y hasta cuatro plantas.	2,00
3c	Oficinas y/o comercios de más de cuatro plantas.	3,00
3d	Galería comercial en un solo nivel.	1,00
3e	Galería comercial de dos niveles.	2,00
3f	Galería comercial de más de dos plantas.	3,00

4 - COCHERAS O GUARDACOCHES

4a	Con cerramientos de mampostería y techo de hormigón armado en un solo nivel.	0,80
4b	Ídem anterior en más de 1 (una) planta.	0,80
4c	Ídem (4a) con techos de chapas cincalum, galvanizadas, tejas de chapa, paneles aislantes con revestimiento externo en cincalum o acero, o chapas de fibrocemento.	0,50

5 - TINGLADOS O COBERTIZOS SIN CERRAMIENTOS (sólo la construcción de la obra de arquitectura)

Se deberá consignar fehacientemente uso y destino, mediante declaración jurada

suscripta por el comitente y el profesional.

	2 3 3 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4	
5a	Con cubiertas de chapas cincalum, galvanizadas, tejas de chapa, paneles aislantes con revestimiento externo en cincalum o acero, o chapas de fibrocemento sobre estructuras simples de madera o hierro.	0,30
5b	Idem anterior sobre estructuras reticuladas de madera o hierro.	0,40
5c	Con techo y/o estructuras de HºAº, sean o no prefabricadas.	0,50

En este grupo, y a los fines únicamente de facturar las tareas inherentes a la dirección o la conducción de la obra, podrán reducirse los valores emergentes en un 20% cuando las estructuras en cuestión sean totalmente prefabricadas y provistas por un mismo fabricante.

6 - GALPONES DE PLANTA BAJA CON CERRAMIENTOS COMUNES (sólo la construcción de la obra de arquitectura)

Se deberá consignar fehacientemente uso y destino mediante declaración jurada suscripta por comitente y profesional. En caso de utilizarse para un local comercial o industria, deberán especificarse las mejoras a través de un

SECRETARIA LEGISLATIVA NCEJO DE REPRESENTANTES DE VILLA CARLOS PAZ

Lic. Roldan Maria Alejandra PRESIDENTA CONCEJO DE REPRESENTANTES DE VILLA CARLOS PAZ

MARÍA SOLEDAD ZACARÍAS SECRETARIA DE COORDINACIÓN SECRETARIA DE COORDINACIÓN E GABINETE Y PROMOCIÓN HUMANA Municipalidad de Villa Garlos Paz

A. ÁVILÉS STEBA) INTENDENTE MUNICIPAL

Municipalidad de Villa Carlos Paz

Montanearo OFICIAL MAYOR MUNICIPALICAD DE VALA CARLOS PAZ

The second of th



presupuesto, cuyo importe se sumará a los valores emergentes de los siguientes

grupos:

grupos.		
ба	Con cubiertas de chapas cincalum, galvanizadas, tejas de chapa, paneles aislantes con revestimiento externo en cincalum o acero, o chapas de fibrocemento sobre estructuras simples de madera o hierro.	0,30
6b	Idem anterior sobre estructuras reticuladas de madera o hierro.	0,40
6c	Con techos y/o estructuras de H°A° sea o no prefabricadas.	0,50
6d	Galpones de uso familiar.	0,30

#### 7 - EDIFICIOS ESPECIALES

Los departamentos técnicos no procederán al visado de obras consignadas en este punto si no se acompaña el presupuesto fehaciente del costo de la obra; teniendo en cuenta que los montos resultantes por metro cuadrado no podrán ser

inferiores a los que se fijan a continuación:

HHELIOLCS	a los que se iljan a continuación.	<del></del> "
7a	Bancos e instituciones financieras: locales adaptados en locales proyectados ex-profeso.	2,00
7b	Cines, auditorios.	2,00
7c	Casinos, salas de juego.	5,00
7d	Albergues estudiantiles.	2,00
7e	Moteles.	1,50
7f	Teatros.	2,00
7g	Restaurantes, confiterías, bares y locales bailables.	2,00
	Edificios Educacionales, Jardines de Infantes y Guarderías.	0,50
	- Escuelas Primarias.	
	- rural	0,50
771-	- urbana	0,50
7h	- especiales	0,50
	-Escuelas Secundarias.	0,50
	- comunes	0,50
	- especiales	0,50
7i	Edificios industriales, según grupos 5 ó 6.	
	Edificios sanitarios (salud).	
	- dispensarios o consultorios externos	1,20
7:	- clínicas de hasta 200 m2	2,00
7j	- clínicas de más de 200 m2	3,00
	- sanatorios	3,00
	- hospitales	0,50
7k	Salas de velatorios.	2,00
71	Edificios institucionales	

Bohn Sandra L.
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ

ZACARÍAS
RIDINACIAN

Lic. Rodan Maria Alejandra
PRESIDENTA
CONCEJO DE REPRESINTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ

MARÍA SOLEDAD ZACARÍAS SECRETARIADE CONDINACIÓN DE GABINETE Y PROMOCIÓN HUMANA Municipendad de Villa Carlos Paz

ESTEBAN A. AVILLÉS
INTENDENTE MUNICIPAL
Minicipalidad de Villa Carlos Paz

OFICIAL MAYOR

(MUNICIPALIDAD DEVILLA CARLOS PAZ



- sindicatos	2,00
- colegios o consejos profesionales	1,50

Los coeficientes antes fijados serán para el proyecto de origen, pudiéndose tomar valores que se asemejen a los otros grupos cuando se realicen ampliaciones.

### 8 - OBRAS POR PRESUPUESTO COLEGIADO

- Panteones Monumentos
- Estaciones de pasajeros Universidades / Facultades
- Instalaciones deportivas al aire libre
- Estaciones de servicio para automotores Laboratorios
- Culto religioso, templos e iglesias
- Hoteles y todas aquellas que no se encuadren en los puntos precedentes.

#### 9 - AMPLIACIONES

En caso de ampliaciones que no se correspondan en su uso cotidiano con el destino específico o principal del edificio a complementar, se podrán tomar por comparación a los efectos de establecer el costo presunto por metro cuadrado, el coeficiente de otro grupo, que más se asemeje.

Los mismos valores se podrán aplicar a los locales complementarios cuando no superen el 10% de la superficie y siempre que haya una relación funcional. En todos los casos se considerarán por separado los distintos destinos.

**Artículo 35º:** Por el proyecto de construcción, ampliación de obras o demolición total o parcial que no pueden computarse por unidad de medida y por las refacciones o modificaciones de edificios, se abonará un derecho calculado sobre el valor de la obra resultante del cómputo y presupuesto elaborado por el profesional interviniente, del UNO POR CIENTO (1%) tomándose a tal efecto los índices de costo de mano de obra y materiales que publica la Dirección General de Estadística y Censos.

Los derechos a abonar que estén basados en Presupuestos de Obras deberán reflejar fielmente los importes que resulten de aplicar el Rubro Materiales y el Rubro Mano de Obra al momento de la liquidación. La Dirección de Obras Privadas podrá solicitar un análisis de los ítems que intervienen en su elaboración. Los valores consignados no podrán ser inferiores al Costo de la Construcción Córdoba – Nivel General, que publica la Dirección General de Estadística y Censos.

#### Artículo 36°:

Por el proyecto de construcción de piletas de natación o piscinas se abonará un derecho por metro cúbico de:

1 Destino Comercial \$1,460.20
2 Destino Familiar \$211.64

Bohn Sandra L.

SECRETARIALEGISLATIVA
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ

Lic. Roldan María Alejandra
PRESIDENTA
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ

DE VILLA CARLOS PAZ

MARÍA SOLEDAO ZACARÍAS
SECRETARIA DE COORDINACIÓN
DE GABINETE Y PROMOCIÓN HUMANA
Municipalitad de Villa Garios Paz

ESTERAN A. AVILÉS INTENDENTE MUNICIPAL Municipalidad de Villa Carlos Paz

OFICIAL MAYOR

OFICIAL MAYOR

OFICIAL MAYOR

The state of the s



**Artículo 37º:** Por cada obra ejecutada sin planos previamente aprobados (relevamiento) pero que su ejecución se encuadre en las disposiciones del Código de Edificación, se abonarán los derechos especificados para obras nuevas en los Arts. 34º, 35º y 36º afectados por un coeficiente, según su antigüedad, conforme al siguiente detalle:

1	Obras ejecutadas con posterioridad al año 1953.	2,0
	Obras ejecutadas antes del año 1953.	0,0
3	Proyecto aprobado por Artículo 8.10.1, Ordenanza N° 4.021, ejecutado en infracción al Artículo 8.2PERMISO PARA CONSTRUIR, AMPLIAR, REFACCIONAR O RELEVAR.	2,00
4	Por diferencia de superficie detectadas en la presentación en tareas de agrimensura.	2,00

Quedan exceptuadas de lo establecido en los puntos 1 y 2 las viviendas comprendidas en el Artículo 34°, Punto 1-1e.

### Artículo 38°: Visaciones previas - Visaciones de anteproyecto - Inspección.

1	Por cada ingreso de visaciones previas, se abonará la suma de:	\$ 3,075.69
1.1	Por el primer reingreso de visaciones previas observadas, se abonará:	\$ 4,772.57
1.2	Por el segundo reingreso, se abonará:	\$ 7,772.57
1.3	Por el tercer o posterior reingreso, se abonará:	\$ 15,783.56
2	Por el ingreso de visaciones de anteproyectos, se abonará la suma de:	\$ 9,429.58
3	Por cada inspección de obra solicitada para obtención de certificado final o estado de obra parcial o total, se abonará la suma de:	\$ 6,895.44

#### TÍTULO VII

# CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA INSPECCIÓN MECÁNICA E INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Artículo 39°: A los fines de lo dispuesto en el Inciso a) del Artículo 214 de la Ordenanza General Impositiva, fijase en el quince por ciento (15%) la alícuota

MARÍA SOLEDAD ZACARÍAS SECRETARIA DE COORDINACIÓN DECABINETE Y PROMOCIÓN HUMANA MUNICIPALIDA DE VIA CARDOS FUZ

SECRETARIA LEGISLATIVA DINCEJO DE REPRESENTANTES DE VILLA CARLOS PAZ Lic. Roldán María Alejandra
PRESIDENTA
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ

ESTERAN A AVILÉS INTENDENTE MUNICIPAL Municipalidad de Vila Carlos Pa

m.C. Montanegro

OFICIAL MAYOR

ESURICIPALIZAD DEVILLA CARLOS PAZ



aplicable sobre lo facturado por la empresa prestataria del servicio público de energía eléctrica.

Artículo 40°: Circos y Parques: Fíjanse los siguientes importes por inspección eléctrica (luz-fuerza motriz):

1 5 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	\$11,200.00
a) Circos y Parques de Diversiones:	5 1
TALCHEDS V FARTUGES DE DIVERSIONES.	
[α] Οποσο ή ταμφικού με =	

**Artículo 41º:** Por cada conexión de energía eléctrica solicitada, conexión condicional, independización de servicios eléctricos, cambio de voltaje, reconexión, aumento de carga:

a) Residencial, Comercial, Industrial y de Servicios:	\$ 2,100.00

### Artículo 42°: Permisos provisorios:

a) Por cada permiso provisorio otorgado por un período de hasta ciento ochenta días (180) días para conectar luz o fuerza motriz provisoria, se abonará:	
b) Permiso luz transitoria: circos, parques de diversiones, etc., se abonará:	\$ 11,200.00

#### TÍTULO VIII

#### **DERECHOS DE OFICINA**

Artículo 43º: Derechos de Oficina referidos a los inmuebles:

	·	
A	Declarar la inhabitabilidad de inmuebles y/o inspecciones pedidas por parte de sus propietarios a ese efecto.	\$ 5,800.00
В	Informes notariales solicitados por Escribanos, relacionados con derechos en concepto de Contribuciones y Adicionales para realizar transferencias, hipotecas y para cualquier inmueble.	\$ 3,900.00
С	Por denuncia de propietarios contra propietarios por daños y perjuicios en sus inmuebles.	S/ CARGO
D	Formulario Certificación Propiedad Segura.	\$ 3,900.00
E	Inmuebles Públicos y Privados que cuenten montacargas y/o maquinarias similares para trar inclinado de personas o cosas:	

Bohn Sandra L. SECRETARIA LEGISLATIVA CONCEJO DE REPRESENTANTES DE VILLA CARLOS PAZ THE PROPERTY OF THE PARTY OF TH

Lic. Roldan Maria Alejandra
PRESIDENTA
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ

MARÍA SOLEDAD ZACARÍAS SECRETARIA DE COORDINACIÓN DE GABINETE Y PROMOCIÓN HUMANA Mundipalinad da Vida Carlos Pez

ESTEBAN A AVILES
IN ENDENTE MUNICIPAL
Monicipalished de Villa Carlos Paz

OFICIAL MAYOR

ENUNICIPALIDAD DEVALA CARLOS PAZ



1	Rubricado de libro de habilitación, inspección y mantenimiento por libro.	\$ 18,200.00
2	Renovación rubricado por libro.	\$ 7,150.00
	Cambio de responsable de mantenimiento.	\$ 3,750.00
	Cambio de representante técnico.	\$ 3,750.00
	Cambio de poseedores.	\$ 3,750.00
	Penovación de póliza para responsables de	\$ 7,150.00
7	Habilitación dentro del registro municipal por cada profesional que oficie de representante técnico.	\$ 7,150.00
8	Renovación de póliza de cada profesional que oficie de representante técnico.	\$ 7,150.00

Artículo 44º: Derechos de Oficina Referidos a Catastro.

Articulo 44°: Defecnos de Oficina Referidos a Catastio.		
A	Valores a Pagar en concepto de Derechos para la Visación de Planos.	
	Por la Visación de Planos de Mensura en zona Urba	na o Suburbana
	se debe liquidar considerando la suma de los siguier	rtes tópicos:
_	Superficie de Lote \$/m²	\$ 23.88
Т	Mínimo de	\$ 5,722.14
	Máximo de	\$ 37,694.62
	Superficie cubierta que contenga el Lote \$/m²	\$ 95.37
	Por la Visación de Planos de Mensura y Unión en	zona Urbana o
	Suburbana se debe liquidar considerando la suma	de los siguientes
	tópicos:	1
2	Por cada Lote que se une	\$ 1,931.26
	Superficie de Lote \$/m <sup>2</sup>	\$ 23.88
	Mínimo de	\$ 5,722.14
	Máximo de	\$ 37,694.62
	Superficie cubierta que contenga el Lote \$/m²	\$ 95.37
	Por la Visación de Planos de Mensura y Subdivisión en Lotes (sin la	
	generación de calles públicas, pasajes públicos) er	zona Urbana o
	Suburbana se debe liquidar considerando la suma	de los siguientes
	tópicos:	\$ 1,021,06
3	Por cada Lote que se genere	\$ 1,931.26 \$ 23.88
	Superficie de Lote \$/m <sup>2</sup>	
	Mínimo de	\$ 5,722.14
	Máximo de	\$ 37,694.62
	Superficie cubierta que contenga el Lote\$/m²	\$ 95.37

Bohn Sandra L. SECRETARIA LEGISLATIVA CONCEJO DE REPRESENTANTES DE VILLA CARLOS PAZ DE REPRESENTATION OF THE PROPERTY OF THE PROPE

Lic. Roldan Maria Alejandra PRESIDENTA CONCEJO DE REPRESENTANTES DE VILLA CARLOS PAZ

MARÍA SOLEDAD ZACARÍAS SECRETARIADE COORDINACIÓN DE GABINETE Y PROMOCIÓN HUMANA Municipalidad de Vita Garlos Paz ESTEBAN A AVILÉS
INTENDENTE MUNICIPAL
Minicipalidad de Villa Carlos Paz

OFICIAL MAYOR



	Por la Visación de Planos de Mensura y Subdivisión Propiedad Horizontal - Ley Nº 13.512, en zona Urbar se debe liquidar considerando la suma de los siguier	na o Suburbana
	Por cada Unidad de PH que se genere	\$ 5,006.87
4	Superficie de Lote \$/m²	\$ 23.88
	Mínimo de	\$ 5,722.14
	Máximo de	\$ 37,694.62
	Superficie cubierta que contenga el Lote \$/m²	\$ 95.37
	Por la Visación de Planos de Mensura, Unión y Sub	división en Lotes
	(sin la generación de calles públicas, pasajes pú	iblicos) en zona
	Urbana o Suburbana se debe liquidar considerand tópicos:	to tos signientes
	Por cada Lote que se une	\$ 1,931.22
5	Por cada Lote que se genere	\$ 5,006.87
	Superficie de Lote \$/m <sup>2</sup>	\$ 23.84
	Mínimo de	\$ 5,722.14
	Máximo de	\$ 37,694.62
	Superficie cubierta que contenga el Lote \$/m²	\$ 95.37
	Por la Visación de Planos de Mensura y Loteo, s considerando los siguientes tópicos:	se debe liquidar
	Por cada Manzana que se genera, (excluídas las ofrecidas en cesión a la Municipalidad)	\$ 18,954.62
6	Por cada Lote que se genere	\$ 5,006.87
	Por superficie de la Parcela a Lotear \$/m²	\$ 23.88
	Mínimo de	\$ 188,472.94
	Máximo de	\$ 5,651,564.40
	Superficie cubierta que contenga el Lote \$/m²	\$ 95.37

Quedan exceptuadas del pago de los derechos ut-supra detallados las Entidades Oficiales Municipales, Provinciales y Nacionales.

Las Entidades (tales como Cooperativas, Fundaciones, Mutuales y similares) sin fines de lucro que acrediten ante este Municipio, personería jurídica y la titularidad de los inmuebles afectados a alguna tarea de agrimensura, podrán solicitar una reducción del 50% de los derechos ut-supra detallados.

Para la Visación de Planos que estén comprendidos en cualquiera de los incisos detallados anteriormente o que produzcan alguna modificación del inmueble, tanto sea en la superficie como en la titularidad, deberá acreditar el pago de la Tasa Básica y Adicionales que grave la propiedad hasta inclusive las cuotas con vencimiento seis meses posteriores a la fecha que es incorporada la modificación. Para la Visación de Planos de Mensura de Posesión, deberá acreditar el pago de la Tasa Básica y Adicionales que grave la propiedad hasta inclusive las cuotas con

vencimiento seis meses posteriores a la fecha que fueron incorporadas las

modificaciones solicitadas, aunque los comprobantes consignen otro titular.

Bohn Sandra L. THE TO SH

SECRETARIA LEGISLATIVA NCEJO DE REPRESENTANTES DE VILLA CARLOS PAZ

Lic. Roldán María Alejandra PRESIDENTA 10 DE REPRESENTANTES

MARÍA SOLEDAD ZACARÍAS SECRETARIA DE COORDINACIÓN DE GABINETE Y PROMOCIÓN HUMANA ded de Villa Carlos Paz

TEBANA AVILÉS TEMPENTE MUNICIPAL palidad de Villa Carlos Paz

OFICIAL MAYOR MUNICIPALIDIO DE VILLA CARLOS PAZ



В	Valores a Pagar por certificado de:	
1	Determinación de Línea Municipal	\$ 85,000.00
2	Ficha Catastral y Plancheta	\$ 2,200.00
3	Fotocopia de Plancheta Catastral	\$ 1,700.00
4	Emisión de Datos Catastrales, por cada una	\$ 1,700.00
5	Autentificación de Planos de Mensura y/o Subdivisión Bajo el Régimen de Propiedad Horizontal (Ley Nº 13.512)	\$ 17,200.00
6	Autentificación de Planos de Mensura Unión y/o Subdivisión	\$ 52,700.00
7	Distancia para determinar radio de instalación de negocios, por cada una	\$ 30,650.00
8	Autontificación de Planos de Loteos V/O	\$ 17,200.00

С	Valores a pagar por Copias de Planos e Infor- Particular.	mes de Interés
1	Por m <sup>2</sup> de Plano	\$ 17,060.00
2	Por Informe	\$ 8,100.00
3	Por documentación Cartográfica digitalizada, por CD	\$ 8,100.00

### Artículo 45°: Derechos de Oficina referidos a Industria y Comercio:

Solicitudes de:

Solicitude	s uc.	
a1	Inscripción de negocio, industria y otros	\$ 10,400.00
a2	Inspección de Dirección de Obras Privadas, c/u	\$ 4,000.00
a3	Inspección de Inspectoría General, c/u	\$ 4,500.00
a4	Inspección de Defensa Civil, c/u	\$ 4,000.00
a5	Inspección de Dirección de Planeamiento, c/u	\$ 3,000.00
a6	Transferencia de negocio, industria y otros	\$ 15,500.00
b	Traslado de comercio y/o industria y/o instalación de sucursales	\$ 16,700.00
С	Apertura y/o transferencias de confiterías bailables, peñas y similares	\$ 103,700.00
d	Traslados y/o transferencias o incorporación a las actividades referidas en el punto precedente, por cambio de rubro	\$ 52,000.00
е	Por constancia de cese de actividades	\$ 2,500.00
f	Permisos para la venta callejera de helados, jugos de frutas, bebidas sin alcohol y otras autorizadas	\$ 2,500.00

BOHN Sandra L. SECRETARIA LEGISLATIVA ONCEJO DE REPRESENTANTES DE VILLA CARLOS PAZ

Lic. Roldan Maria Alejandra
PRESIDENTA
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ

MARÍA SOLEDAD ZICARÍAS SECRETARIA DE COORDINACIÓN DE GABINETE Y PROMOCIÓN HUMANA MUNICIPALIDAD DE VIDIA CARIOS PAZ

ESTEBANA. AVILÉS INTENDENTE MUNICIPAL Municipalidad de Villa Carlos Paz

OFICIAL MAYOR

UNICOVALIDAD DEVILLA CARLOS PAZ



g	Permiso para colocación dentro de los inmuebles, en lugares de acceso al público, de conservadoras para la venta de helados y/o bebidas sin alcohol	\$ 3,000.00
h	Permiso para colocar mesas en la vereda	\$ 1,500.00
i	Análisis o inspección de producción, por cada uno	\$ 4,500.00
j	Solicitud de modificación, retiro y/o agregado de rubro o anexo	\$ 3,000.00
k	Certificado Habilitante de establecimientos, locales o depósitos destinados a las actividades comerciales, industriales y de servicios	\$ 1,500.00
1	Renovación del Certificado Habilitante	\$ 1,500.00
m	Libreta de Sanidad (anual)	
m.1	Obtención	\$ 1,500.00
m.2	Renovación (anual)	\$ 1,200.00
n	Carné de Manipulador de Alimentos (trianual)	
n.1	Obtención	\$ 5,000.00
n.2	Renovación (trianual)	\$ 4,000.00
ñ	Certificados de cualquier índole respecto de negocios	\$ 3,000.00
0	Inscripción y/o transferencia de Introductores de otras jurisdicciones, por vehículo	\$ 28,800.00
p	Por cada día de custodia policial en caso de clausura, previo al levantamiento de la misma, cualquiera sea la causa que la originó	\$ 7,500.00
q	Alquileres Temporarios: Por inscripción de Instalaciones, Casas y/o Departamentos	\$ 1,500.00
r	Certificación de firma y/o documento por cada una/o	\$ 1,000.00
s	Inscripción Anual en el Registro de Directores Técnicos en Alimentos	\$ 6,500.00

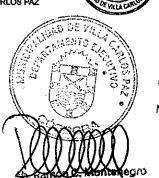
Artículo 46º: Derechos de Oficina referidos a los Espectáculos Públicos:

Articulo 46°:	Derechos de Oficina feferidos a los Espectaculo	s rubiicos.
а	Instalación de parques de diversiones, circos, teatros	\$ 13,500.00
b	Permisos para realizar competencias automovilísticas y motociclísticas	\$ 166,000.00
С	Realización de bailes, por cada uno	\$ 16,250.00
d	Realización de kermeses, por día	\$ 3,500.00
е	Realización de desfiles de modelo	\$ 16,250.00
f	Realización de exposiciones artísticas donde se cobre entrada	\$ 5,500.00
g	Realización de festivales, por día	\$ 5,500.00

Bohn Sandra L.
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ

Lic. Roldan Maria Alejandra
PRESIDENTA
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ

MARÍA SOLEDAD ZACARÍAS SECRETANA DE PODIFICIACIÓN DE GABINETE Y PROMOCIÓN HUMANA Municipalidad de Villa Carlos Paz



ESTEBAN A. AVILÉS INTENDENTÉ MUNICIPAL Municipalidad de Villa Carlos Paz



Artículo 47°: Derechos de Oficina referidos a Registro Civil y Cementerios:

Articulo 47°: D	erechos de Oficina referidos a Registro Civil y	Cementerios.
а	Concesiones perpetuas, donación de terrenos en el Cementerio Municipal	\$ 2,000.00
ъ	Todo título de concesión que se otorgue en el concesionario, llevará un sellado de:	original para el
1	Título del Sector Bóvedas	\$ 3,000.00
2	Título del Sector Bovedillas	\$ 3,000.00
	Títulos del Sector Nichos	\$ 3,000.00
	Títulos del Sector Fosas	\$ 3,000.00
С	Por cada fotocopia de acta y/o certificado de inscripción, para uso escolar o para leyes sociales (salario, jubilación, pensión, matrimonio)	\$ 750.00
d	Por cada fotocopia de acta certificada como original para todo trámite, excepto las prevista en el inciso c) y certificado negativo de inscripción	\$ 1,200.00
e	Fotocopia para todo trámite	\$ 150.00
f	Por inscripción de nacimiento o defunción en la libreta de familia	\$ 750.00
g	Por inscripción de nacimiento, matrimonio o defunción en actas	\$ 1,850.00
h	Por cada testigo que exceda el número prescripto por la ley	\$ 7,250.00
i	Por transcripción de acta de nacimiento, matrimonio o defunción	\$ 6,500.00
j	Por la solicitud de reconocimiento paterno de hijo ya inscripto	\$ 2,550.00
k	Resoluciones judiciales: por la inscripción de sentencias, resoluciones u otros oficios judiciales que se refieran a la inscripción de nacimientos, matrimonios, defunciones, adopción, divorcios, nulidad de matrimonio, filiación, habilitación de edad, ausencia con presunción de fallecimiento, declaraciones judiciales por sordomudez, incapacidad civil de los penados, inhabilidades judiciales	\$ 7,250.00
	Inscripción de régimen patrimonial	
1	En el mismo acto de la inscripción del matrimonio	S/C
	Con posterioridad a la inscripción del matrimonio	\$ 7,250.00

BOTH SANTA L.

SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ

Lic. Roldan Maria Alejandra PRESIDENTA CONCEJO DE REPRESENTANTES DE VILLA CARNOS PAZ

MARÍA SOLEDAD ZACARÍAS
SECRETARIA DE COORDINACIÓN
DE GABINETE Y PROMOCIÓN HUMANA
MUNICIPUIRIDE CO VIIIS GAROS PAZ

THE VICTOR CONTROL OF THE PARTY OF THE PARTY

ESTEBANA. AVILÉS INTENDENTE MUNICIPAL Municipalidad de Villa Carlos Paz

OFICIAL MAYOR

GIRGOPALIDAD DEVILLA CARLOS PAZ



11	Derechos de traslados o transporte de cadáveres de Villa Carlos Paz hacia otras localidades o provincias, o para cremación	\$ 7,250.00
m	Expedición de licencias de inhumación	\$ 7,850.00
n	Por toda otra inscripción no prevista específicamente	\$ 6,300.00
0	Para todo tipo de trámites no previstos (diferencias por compensación, cambio o anula abonados)	específicamente ción de trámites
	- Mínimo de:	\$ 800.00
	- Máximo de:	\$ 124,650.00
р	Por inscripción o cese de unión convivencial en actas	\$ 6,100.00
q	Por solicitud de nacionalidad	\$ 8,100.00

Artículo 48º: Derechos de Oficina referidos a la construcción:

Articulo 46:	Derechos de Oficina feleridos a la constitucción	
а	Demolición total o parcial de inmuebles	\$ 2,000.00
b	Construcciones en el Cementerio Municipal de panteones, bóvedas, monumentos, etc.	\$ 2,000.00
С	Edificación en general	\$ 2,000.00
d	Incorporación de apéndices modificando proyectos	\$ 2,000.00
е	Independización de servicios eléctricos	\$ 2,000.00
f	Por tercer certificado de obra	\$ 2,000.00
g	Apertura o traslado de aperturas, pozos negros, demoler o levantar tabiques, revoque de fachadas, de interiores	\$ 2,000.00
h	Construcción de tapias y veredas	\$ 2,000.00
i	Aperturas de calzadas para conexión de agua corriente, de gas, cloacas y obras de salubridad	\$ 2,000.00

Articulo 49°: Derechos de Oficina varios:

111 010 010		
а	Concesión o permisos para explotar servicios públicos	\$ 12,350.00
ъ	Propuestas para Licitación Pública, Privada y Con Privado de Precios, 3‰ del Presupuesto Oficial, en quedará a criterio del Departamento Ejecutivo la Timbrado Municipal establecido en el presente inciso	todos los casos fijación o no del
	con un mínimo de	\$ 9,450.00
	y un máximo de	\$ 1,178,550.00
С	Por la inscripción en el Registro Municipal de Proveedores	\$ 3,000.00

Bohn Sandra L. SECRETARIA LEGISLATIVA NCEJO DE REPRESENTANTES DE VILLA CARLOS PAZ

DE VILLA CALLANDA CAL SA STATES

Lic. Roldán María Alajandra PRESIDENTA CONCEJO DE REPRESENTANTES DE VILLA CARVOS PAZ

MARÍA SOLEDAD ZACARÍAS
SECRETARIA DE COORDINACIÓN
DE GABINETE Y PROMOCIÓN HUMANA
MUNICIPATRIAD DA VIIIS GRIOS POZ

ESTEBANA. AVILÉS INZENDENTE MUNICIPAL Municipalidad de Villa Carlos Paz

OFICIAL MAYOR THICIPALIDAD DE VALIA CARLOS PAZ



ch Los pedidos de informe a que se refiere el Art. 28° tercer párrafo - Libro Primero de la Ordenanza General Impositiva, por cada pedido individual  d Por la renovación anual del Registro Municipal de Provecedores  e Por cada fotocopia  Autenticación de Ordenanzas, Decretos y Resoluciones, planos, diplomas, fotocopias, por la primer hoja  Autenticación de Ordenanzas, Decretos y Resoluciones, planos, diplomas, fotocopias, por cada hoja siguiente a la primera  h Por copia de Ordenanzas, Decretos, Resoluciones, por cada hoja siguiente a la primera  h Por copia de Ordenanza, Decretos, Resoluciones, por cada hoja siguiente a la primera  h Copia de Ordenanza General Impositiva y/o Ordenanza Tarifaria Anual, cada una  h En soporte magnético  i Actualización de expedientes en el Archivo Municipal  j Reconsideración de Decretos, Resoluciones en general, exceptuando las referidas a las multas  Por la primera hoja de todo expediente que se tramite y que no haya sido consignado un sellado especial  Cada hoja de actuación, salvo la primera hoja de todo expediente que se tramite a de unidades de Transporte de Pasajeros de Linea a otra Linea  Cambio de unidad para vehículos, remises, taxis, ómnibus de transportes alimenticios  Transferencia en forna total de la titularidad de la licencia (chapas / patentes) en los servicios de: Taxis y/o Remises por cada chapa – DEROGADO – Ordenanzas № 5.624/13 y 5.707/13.  Radicación o transferencia de vehículo:  Modelos 2001 y posteriores  Modelos 2011 y posteriores  Modelos 2014 y anteriores  \$ 3,500.00  q Radicación o transferencia de motovertísulos:			
d Por la renovación anual del Registro Municipal de Proveedores \$150.00  e Por cada fotocopia \$150.00  Autenticación de Ordenanzas, Decretos y Resoluciones, planos, diplomas, fotocopias, por la primer hoja Autenticación de Ordenanzas, Decretos y Resoluciones, planos, diplomas, fotocopias, por cada hoja siguiente a la primera  h Por copia de Ordenanza, Decretos, Resoluciones, por cada hoja siguiente a la primera  h1 Copia de Ordenanza General Impositiva y/o Ordenanza Tarifaria Anual, cada una  h2 En soporte magnético \$1,700.00  i Actualización de expedientes en el Archivo Municipal  por la primera hoja de todo expediente que se tramite y que no haya sido consignado un sellado especial  Cada hoja de actuación, salvo la primera hoja de todo expediente que se tramite y que no haya sido consignado un sellado especial  Cada hoja de actuación, salvo la primera hoja de todo expediente que se tramite  Adjudicación de Patentes (Licencias de Taximetros y similares)  Transferencia de unidades de Transporte de Pasajeros de Línea a otra Línea  Cambio de unidad para vehículos, remises, taxis, ómnibus de transporte, transportes escolares, carga y/o transportes alimenticios  Transferencia en forma total de la titularidad de la licencia (chapas / patentes) en los servicios de: Transferencia en forma total de la titularidad de la licencia (chapas / patentes) en los servicios de: Transferencia en forma total de la titularidad de la licencia (chapas / patentes) en los servicios de: Transferencia en forma total de la titularidad de la licencia (chapas / patentes) en los servicios de: Transferencia en forma total de la titularidad de la licencia (chapas / patentes) en los servicios de: Transferencia en forma total de la titularidad de la licencia (chapas / patentes) en los servicios de: Transferencia en forma total de la titularidad de la licencia (chapas / patentes) en los servicios de: Transferencia en forma total de la titularidad de la licencia (chapas / patentes) en los servicios de: Transferencia en forma total de la titularida	ch	tercer párrafo - Libro Primero de la Ordenanza	\$ 3,000.00
e Por cada fotocopia  Autenticación de Ordenanzas, Decretos y Resoluciones, planos, diplomas, fotocopias, por la primer hoja  Autenticación de Ordenanzas, Decretos y Resoluciones, planos, diplomas, fotocopias, por cada hoja siguiente a la primera  Por copia de Ordenanzas, Decretos, Resoluciones, por cada hoja siguiente a la primera  h Por copia de Ordenanza General Impositiva y/o Ordenanza Tarifaria Anual, cada una  h1 Copia de Ordenanza General Impositiva y/o Ordenanza Tarifaria Anual, cada una  h2 En soporte magnético  Actualización de expedientes en cl Archivo Municipal  Reconsideración de Decretos, Resoluciones en general, exceptuando las referidas a las multas  Por la primera hoja de todo expediente que se tramite y que no haya sido consignado un sellado especial  Cada hoja de actuación, salvo la primera hoja de todo expediente que se tramite y que no haya sido consignado un sellado especial  Adjudicación de Patentes (Licencias de Taxímetros y similares)  m Transferencia de unidades de Transporte de Pasajeros de Línea a otra Línea  Cambio de unidad para vehículos, remises, taxis, ómnibus de transportes alimenticios  Transferencia en forma total de la titularidad de la licencia (chapas / patentes) en los servicios de: Taxis y/o Remises por cada chapa – DEROGADO – Ordenanzas N° 5.624/13 y 5.707/13.  Radicación o transferencia de vehículo:  Modelos 2011 y posteriores  Modelos 2011 y posteriores  Modelos 2004 y anteriores  P Bajas de vehículo (valor único)  \$ 3,500.00	d	Por la renovación anual del Registro Municipal de	\$ 2,000.00
f Resoluciones, planos, diplomas, fotocopias, por la primer hoja  Autenticación de Ordenanzas, Decretos y Resoluciones, planos, diplomas, fotocopias, por la primer hoja  Autenticación de Ordenanzas, Decretos y Resoluciones, planos, diplomas, fotocopias, por cada hoja siguiente a la primera  h Por copia de Ordenanza, Decretos, Resoluciones, por cada hoja  Copia de Ordenanza General Impositiva y/o Ordenanza Tarifaria Anual, cada una  h2 En soporte magnético  i Actualización de expedientes en el Archivo Municipal  Reconsideración de Decretos, Resoluciones en general, exceptuando las referidas a las multas por la primera hoja de todo expediente que se tramite y que no haya sido consignado un sellado especial  Cada hoja de actuación, salvo la primera hoja de todo expediente que se tramite y que no haya sido consignado un sellado especial  Adjudicación de Patentes (Licencias de Taxímetros y similares)  m Transferencia de unidades de Transporte de Pasajeros de Línea a otra Línea  Cambio de unidad para vehículos, remises, taxis, ómnibus de transportes alimenticios  Transferencia en forma total de la titularidad de la licencia (chapas / patentes) en los servicios de: Taxis y/o Remises por cada chapa – DEROGADO – Ordenanzas N° 5.624/13 y 5.707/13.  Radicación o transferencia de vehículo:  Modelos 2011 y posteriores  Modelos 2011 y posteriores  Modelos 2005 a 2010  Sa,500.00  Sa,500.00	e	Por cada fotocopia	\$ 150.00
Resoluciones, planos, diplomas, fotocopias, por cada hoja siguiente a la primera  h Por copia de Ordenanzas, Decretos, Resoluciones, por cada hoja  Lopia de Ordenanza General Impositiva y/o Ordenanza Tarifaria Anual, cada una  h2 En soporte magnético \$1,700.00  i Actualización de expedientes en el Archivo Municipal  Reconsideración de Decretos, Resoluciones en general, exceptuando las referidas a las multas  Por la primera hoja de todo expediente que se tramite y que no haya sido consignado un sellado especial  Cada hoja de actuación, salvo la primera hoja de todo expediente que se tramite y que no haya sido consignado un sellado especial  Adjudicación de Patentes (Licencias de Taximetros y similares)  Transferencia de unidades de Transporte de Pasajeros de Linea a otra Linea  Cambio de unidad para vehículos, remises, taxis, ómnibus de transporte, transportes escolares, carga y/o transportes alimenticios  Transferencia en forma total de la titularidad de la licencia (chapas / patentes) en los servicios de: Taxis y/o Remises por cada chapa – DEROGADO – Ordenanzas N° 5.624/13 y 5.707/13.  Radicación o transferencia de vehículo:  Modelos 2011 y posteriores  Modelos 2011 y posteriores  Modelos 2004 y anteriores  Sa,500.00	f	Autenticación de Ordenanzas, Decretos y Resoluciones, planos, diplomas, fotocopias, por la	\$ 2,200.00
h Por copia de Ordenanzas, Decretos, Resoluciones, por cada hoja  h1 Copia de Ordenanza General Impositiva y/o Ordenanza Tarifaria Anual, cada una  h2 En soporte magnético \$1,700.00  i Actualización de expedientes en el Archivo Municipal  j Reconsideración de Decretos, Resoluciones en general, exceptuando las referidas a las multas  Por la primera hoja de todo expediente que se tramite y que no haya sido consignado un sellado especial  1 Cada hoja de actuación, salvo la primera hoja de todo expediente que se tramite que se tramite que se tramite  Il Adjudicación de Patentes (Licencias de Taxímetros y similares)  m Transferencia de unidades de Transporte de Pasajeros de Linea a otra Linea  Cambio de unidad para vehículos, remises, taxis, ómnibus de transporte, transportes escolares, carga y/o transportes alimenticios  Transferencia en forma total de la titularidad de la licencia (chapas / patentes) en los servicios de: Taxis y/o Remises por cada chapa – DEROGADO – Ordenanzas Nº 5.624/13 y 5.707/13.  Radicación o transferencia de vehículo:  Modelos 2011 y posteriores \$5,100.00  Modelos 2005 a 2010  Modelos 2004 y anteriores \$2,100.00  P Bajas de vehículo (valor único) \$3,500.00	g	Autenticación de Ordenanzas, Decretos y Resoluciones, planos, diplomas, fotocopias, por	\$ 400.00
h1 Ordenanza Tarifaria Anual, cada una h2 En soporte magnético \$1,700.00 i Actualización de expedientes en el Archivo Municipal  j Reconsideración de Decretos, Resoluciones en general, exceptuando las referidas a las multas  Por la primera hoja de todo expediente que se tramite y que no haya sido consignado un sellado especial  1 Cada hoja de actuación, salvo la primera hoja de todo expediente que se tramite  Adjudicación de Patentes (Licencias de Taxímetros y similares)  m Transferencia de unidades de Transporte de Pasajeros de Línea a otra Línea  Cambio de unidad para vehículos, remises, taxis, ómnibus de transporte, transportes escolares, carga y/o transportes alimenticios  Transferencia en forma total de la titularidad de la licencia (chapas / patentes) en los servicios de: Taxis y/o Remises por cada chapa – DEROGADO – Ordenanzas N° 5.624/13 y 5.707/13.  Radicación o transferencia de vehículo:  Modelos 2011 y posteriores  Modelos 2005 a 2010  Modelos 2004 y anteriores  p Bajas de vehículo (valor único)  \$1,700.00  \$2,000.00  \$4	h	Por copia de Ordenanzas, Decretos, Resoluciones,	\$ 150.00
i Actualización de expedientes en el Archivo Municipal  j Reconsideración de Decretos, Resoluciones en general, exceptuando las referidas a las multas  Por la primera hoja de todo expediente que se tramite y que no haya sido consignado un sellado especial  l Cada hoja de actuación, salvo la primera hoja de todo expediente que se tramite y divido expediente que se tramite  Adjudicación de Patentes (Licencias de Taximetros y similares)  m Transferencia de unidades de Transporte de Pasajeros de Linea a otra Linea  Cambio de unidad para vehículos, remises, taxis, ómnibus de transporte, transportes escolares, carga y/o transportes alimenticios  Transferencia en forma total de la titularidad de la licencia (chapas / patentes) en los servicios de: Taxis y/o Remises por cada chapa – DEROGADO – Ordenanzas № 5.624/13 y 5.707/13.  Radicación o transferencia de vehículo:  Modelos 2011 y posteriores  Modelos 2005 a 2010  Modelos 2004 y anteriores  P Bajas de vehículo (valor único)  S 2,000.00	h1		
i Actualización de expedientes en el Archivo Municipal  j Reconsideración de Decretos, Resoluciones en general, exceptuando las referidas a las multas  Por la primera hoja de todo expediente que se tramite y que no haya sido consignado un sellado especial  Cada hoja de actuación, salvo la primera hoja de todo expediente que se tramite  Adjudicación de Patentes (Licencias de Taximetros y similares)  Transferencia de unidades de Transporte de Pasajeros de Linea a otra Linea  Cambio de unidad para vehículos, remises, taxis, ómnibus de transporte, transportes escolares, carga y/o transportes alimenticios  Transferencia en forma total de la titularidad de la licencia (chapas / patentes) en los servicios de: Taxis y/o Remises por cada chapa – DEROGADO – Ordenanzas N° 5.624/13 y 5.707/13.  Radicación o transferencia de vehículo:  Modelos 2011 y posteriores  Modelos 2005 a 2010  Modelos 2004 y anteriores  Pajas de vehículo (valor único)  \$ 3,500.00	h2	En soporte magnético	\$ 1,700.00
general, exceptuando las referidas a las multas  Por la primera hoja de todo expediente que se tramite y que no haya sido consignado un sellado especial  Cada hoja de actuación, salvo la primera hoja de todo expediente que se tramite  Adjudicación de Patentes (Licencias de Taxímetros y similares)  Transferencia de unidades de Transporte de Pasajeros de Línea a otra Línea  Cambio de unidad para vehículos, remises, taxis, ómnibus de transporte, transportes escolares, carga y/o transportes alimenticios  Transferencia en forma total de la titularidad de la licencia (chapas / patentes) en los servicios de: Taxis y/o Remises por cada chapa – DEROGADO – Ordenanzas N° 5.624/13 y 5.707/13.  Radicación o transferencia de vehículo:  Modelos 2011 y posteriores  Modelos 2005 a 2010  Modelos 2004 y anteriores  Por la primera hoja de todo expediente que se tramite de sellado especial (se taximetros y \$1,000.00 \$1,000.	i	Actualización de expedientes en el Archivo	\$ 2,000.00
k tramite y que no haya sido consignado un sellado especial  Cada hoja de actuación, salvo la primera hoja de todo expediente que se tramite  Adjudicación de Patentes (Licencias de Taxímetros y similares)  Transferencia de unidades de Transporte de Pasajeros de Línea a otra Línea  Cambio de unidad para vehículos, remises, taxis, ómnibus de transporte, transportes escolares, carga y/o transportes alimenticios  Transferencia en forma total de la titularidad de la licencia (chapas / patentes) en los servicios de: Taxis y/o Remises por cada chapa – DEROGADO – Ordenanzas Nº 5.624/13 y 5.707/13.  Radicación o transferencia de vehículo:  Modelos 2011 y posteriores  Modelos 2005 a 2010  Modelos 2004 y anteriores  Pajais de vehículo (valor único)  \$ 1,000.00	j	Reconsideración de Decretos, Resoluciones en general, exceptuando las referidas a las multas	\$ 500.00
todo expediente que se tramite  Adjudicación de Patentes (Licencias de Taxímetros y similares)  Transferencia de unidades de Transporte de Pasajeros de Línea a otra Línea  Cambio de unidad para vehículos, remises, taxis, ómnibus de transporte, transportes escolares, carga y/o transportes alimenticios  Transferencia en forma total de la titularidad de la licencia (chapas / patentes) en los servicios de: Taxis y/o Remises por cada chapa – DEROGADO – Ordenanzas N° 5.624/13 y 5.707/13.  Radicación o transferencia de vehículo:  Modelos 2011 y posteriores  Modelos 2005 a 2010  Modelos 2004 y anteriores  S 2,100.00  Bajas de vehículo (valor único)  S 3,500.00	k	tramite y que no haya sido consignado un sellado	\$ 1,000.00
m Transferencia de unidades de Transporte de Pasajeros de Línea a otra Línea  Cambio de unidad para vehículos, remises, taxis, ómnibus de transporte, transportes escolares, carga y/o transportes alimenticios  Transferencia en forma total de la titularidad de la licencia (chapas / patentes) en los servicios de: Taxis y/o Remises por cada chapa – DEROGADO – Ordenanzas N° 5.624/13 y 5.707/13.  Radicación o transferencia de vehículo:  Modelos 2011 y posteriores \$5,100.00  Modelos 2005 a 2010 \$3,500.00  Modelos 2004 y anteriores \$2,100.00  Bajas de vehículo (valor único) \$3,500.00	1		\$ 400.00
Pasajeros de Línea a otra Línea  Cambio de unidad para vehículos, remises, taxis, ómnibus de transporte, transportes escolares, carga y/o transportes alimenticios  Transferencia en forma total de la titularidad de la licencia (chapas / patentes) en los servicios de: Taxis y/o Remises por cada chapa – DEROGADO – Ordenanzas N° 5.624/13 y 5.707/13.  Radicación o transferencia de vehículo:  Modelos 2011 y posteriores  Modelos 2005 a 2010  Modelos 2004 y anteriores  Pajas de vehículo (valor único)  \$ 3,500.00	11		\$ 83,500.00
n ómnibus de transporte, transportes escolares, carga y/o transportes alimenticios  Transferencia en forma total de la titularidad de la licencia (chapas / patentes) en los servicios de: Taxis y/o Remises por cada chapa – DEROGADO – Ordenanzas N° 5.624/13 y 5.707/13.  Radicación o transferencia de vehículo:  Modelos 2011 y posteriores \$5,100.00  Modelos 2005 a 2010 \$3,500.00  Modelos 2004 y anteriores \$2,100.00  p Bajas de vehículo (valor único) \$3,500.00	m		\$ 9,100.00
n       licencia (chapas / patentes) en los servicios de:	n	ómnibus de transporte, transportes escolares,	\$ 3,750.00
o       Modelos 2011 y posteriores       \$ 5,100.00         Modelos 2005 a 2010       \$ 3,500.00         Modelos 2004 y anteriores       \$ 2,100.00         p       Bajas de vehículo (valor único)       \$ 3,500.00	ñ	Transferencia en forma total de la titularidad de la licencia (chapas / patentes) en los servicios de: Taxis y/o Remises por cada chapa – DEROGADO – Ordenanzas N° 5.624/13 y 5.707/13.	-
o       Modelos 2005 a 2010       \$ 3,500.00         Modelos 2004 y anteriores       \$ 2,100.00         p       Bajas de vehículo (valor único)       \$ 3,500.00		Radicación o transferencia de vehículo:	
Modelos 2005 a 2010         \$ 3,300.00           Modelos 2004 y anteriores         \$ 2,100.00           p         Bajas de vehículo (valor único)         \$ 3,500.00			
p Bajas de vehículo (valor único) \$3,500.00			
p Day of vote of the state of t			
q Radicación o transferencia de motovehículos:	p		\$ 3,500.00
	q	Radicación o transferencia de motovericulos:	

Bohn Sandra L. SECRETARIA LEGISLATIVA CONCEJO DE REPRESENTANTES DE VILLA CARLOS PAZ

Lic. Rodán Maria Alejandra
PRESIDENTA
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ

MARÍA SOLEDAD ZACARÍAS
SECRETARIA DE COGRDINACIÓN
DE GABINETE Y PROMOCIÓN HUMANA
Minisipalidad da Villa Garlos Poz

ESTEBAN A. AVILÉS INTENDENTE MUNICIPAL Municipalidad de VIII a Carlos Paz

Ab. Ramon C. Monumboro
OFICIAL MAYOR

WHICHPALING DEVELOCATION PAY



	Nacionales hasta 95 cc	\$ 1,800.00
	Nacionales más de 95 cc	\$ 3,400.00
	Importados hasta 95 cc	\$ 2,700.00
	Importados más de 95 cc	\$ 5,100.00
r	Bajas de motovehículos (valor único)	\$ 2,700.00
s	Duplicado de recibo de patentes	\$ 1,800.00
t	Por cada Oficio Judicial	\$ 1,800.00
u	Por cada solicitud o renovación anual para guía turístico	\$ 2,700.00
v	Libreta Municipal de Guardavidas	\$ 6,100.00
w	Adicional Servicio Control de Tránsito por 4 (cuatro) horas	\$ 18,600.00
Х	Constancia de eximición	\$ 850.00
У	Duplicado de documentación	\$ 5,100.00
z	Certificaciones varias	\$ 3,400.00
a <sup>1</sup>	Constancia de Libre Deuda (Se reducirá en un 50% cuando el titular sea un jubilado con haber mínimo)	\$ 3,400.00
$a^2$	Por cada extracción con tarjeta de débito por línea de cajas municipales, excepto cuando se abonen tributos.	\$ 50.00

Artículo 50°: Guías de Tránsito o Traslado, Guías de Consignación, Venta o Transferencia:

2.542.01.01.01.01.01	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Por certificados de guías de tránsito o traslados y de	
consignación o venta, referidos a los Derechos de Oficina	
Municipales -y sin perjuicio de lo que establezca la Ley	\$ 400.00
Impositiva Provincial- para las Tasas Retributivas de Servicios,	,,
se abonará por animal	
1	

Los importes a abonar deberán efectivizarse al pedir la solicitud correspondiente para tramitar el respectivo certificado-guía.

Artículo 51º: Derechos relacionados por el Tribunal de Faltas y/o el

Organismo Fiscal. Recursos y Apelaciones:

а	Por cada interposición de recurso o apelación, abonará	\$ 2,700.00
b	Por cada constancia de pago o estado de deuda	\$ 1,800.00
С	Gastos Administrativos	\$ 2,700.00

### TÍTULO IX

CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y

**ACOPLADOS** 

Bohit Sandra L. SECRETARIALEGISLATIVA CONCEJO DE REPRESENTANTES DE VILLA CARLOS PAZ

ROS PAZ

Lic. Roldan Maria Alejandra
PRESIDENTA
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ-

MARÍA SOLEDAD ZACARÍAS SECRETARIA DE OCOCÓNACIÓN DE GABINETE Y PROMOCIÓN HUMANA Municipalidad de Villa Garlas Paz

ESTEBAN A. AVILES
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Villa Carlos Paz

OFICIAL MAYOR

UNREPALIDED DEVELOCATION PAZ



Artículo 52°: De acuerdo a lo establecido por el Artículo 244°, Título XIV, Capítulo I, Libro Segundo de la Ordenanza General Impositiva Nº 1.408 (T.O. 2.005 y Modificatorias), la Contribución se liquidará conforme con los valores, escalas y alícuotas que se expresan a continuación:

- A- Para los vehículos automotores -excepto camiones, acoplados de carga, colectivos, motocicletas, ciclomotores, motocabinas, motofurgones y microcoupesmodelo 2.011 y posteriores, aplicando la alicuota del 1,50% (uno con cincuenta por ciento) a los últimos valores asignados en las tablas de valuación que publica la D.N.R.P.A. y que aprueba el Organismo Fiscal de la Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz.
- B- Para los camiones, acoplados de carga, colectivos modelos 2.011 y posteriores, aplicando la alícuota del 1,00% (uno por ciento) a los últimos valores asignados en las tablas de valuación que publica la D.N.R.P.A. y aprueba el Organismo Fiscal de la Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz.
- C- Para las motocicletas, ciclomotores, motonetas con o sin sidecar, triciclos, cuatriciclos, motocabinas y motofurgones modelo 2.011 y posteriores, aplicando la alícuota del 2,00% (dos por ciento) a los últimos valores asignados en las tablas de valuación que publica la D.N.R.P.A. y aprueba el Organismo Fiscal de la Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz.

Cuando se tratare de vehículos nuevos que por haber sido producidos o importados con posterioridad al 01 de enero de 2.024, o por tratarse de casos especiales, no estuvieran comprendidos en las tablas respectivas y no se pudiere constatar su valor a los efectos del seguro, deberá considerarse, a los efectos de la liquidación del impuesto para el año corriente, el consignado en la factura de compra de la unidad, incluido impuestos y sin tener en cuenta bonificaciones, descuentos u otros conceptos similares. A tales fines el contribuyente deberá presentar el original de la documentación respectiva.

Fijase el límite establecido en el Inciso 2 del Artículo 251º de la Ordenanza General Impositiva Nº 1.408 (T.O. 2.005 y modificatorias), en los modelos 2.004 y anteriores, para automotores en general y modelos 2.019 y anteriores en el caso de ciclomotores hasta 50 c.c. de cilindrada.

D- Para el resto de los vehículos de acuerdo a los valores que se especifican en las escalas siguientes:

D.1- Acoplados de turismo, casas rodantes, traillers y similares:

Modelo Año	Hasta 150 kg.	Más de 150 kg. a 400 kg.	Más de 400 kg. a 800 kg.	Más de 800 kg. a 1.800 kg.	Más de 1.800 kg.
2024	145,945	250,994	435,868	1,054,478	2,188,561
2023	119,627	205,733	357,269	864,327	1,793,903
2022	98,055	168,633	292,84	798,464	1,470,412

Bohn Sandra L. SECRETARIA LEGISLATIVA NCEJO DE REPRESENTAN DE VILLA CARLOS PAZ

SPLIGAD DE VILLA

Lic. Roldan Maria Alejandra PRESIDENTA CONCEJO DE REPRESENTANTES DE VILLA CARLOS PAZ

MARÍA SOLEDAD ZACARÍAS
SECRETARIA DE COORDINACIÓN
DE CABINETE Y PROMOCIÓN HUMANA
MUNICIPATIDAD DE CAPOS PBZ

ESTEBAN A INTENDENTE MUNICIPAL oalidad de Villa Carlos Paz

OFICIAL MAYOR PRINCEPALIDADI DE VILLA CARLOS PAZ

MANUAL CONTRACTOR



2021	80,373	138,224	240,035	580,709	1,205,256
2020	65,879	113,298	196,750	475,991	987,915
2019	54,004	92,864	161,273	390,159	809,765
2018	44,259	76,129	132,190	319,793	663,743
2017	36,273	62,396	108,364	262,132	544,059
2016	29,722	51,143	88,826	214,854	445,954
2015	24,365	41,937	72,779	176,109	365,512
2014	19,969	34,358	59,651	144,339	299,624
2013	16,354	28,179	48,962	118,316	245,588
2012	13,360	23,112	40,080	97,028	201,428
2011 y ant.	12,099	21,006	36,464	88,196	183,108

Las denominadas casas rodantes autopropulsadas abonarán el tributo conforme lo que corresponda al vehículo sobre el que se encuentran montadas con un adicional del veinticinco por ciento (25 %).

	\$ 4,000.00
<b>D.2-</b> Las microcoupés abonarán	 Ψ +,000.00

E- Fíjase en los siguientes importes el tributo mínimo correspondiente a cada tipo de vehículo, el que a su vez resultará aplicable para los modelos 2.010 y

anteriores:		
1	Automóviles, rurales, ambulancias, autos fúnebres	\$ 11,800.00
2	Camionetas, jeeps y furgones	\$ 16,600.00
3	Camiones:	
	de hasta 15.000 kg.	\$ 20,700.00
	de más de 15.000 kg.	\$ 21,550.00
4	Colectivos	\$ 20,700.00
5	Acoplados de carga:	
	de hasta 5.000 kg.	\$ 11,800.00
	de más 5.000 hasta 15.000 kg.	\$ 16,577.00
	de más de 15.000 kg.	\$ 20,691.00
6	Motocicletas:	
	de hasta 150 cc.	\$ 3,000.00
	de más de 150 hasta 450 cc.	\$ 6,000.00
	de más de 450 cc.	\$ 11,800.00

Artículo 53º: La Contribución establecida en el presente Título, podrá ser abonada de la siguiente manera:

a) Contado: Al valor de la primera cuota por la cantidad de cuotas que se determine, la que podrá gozar de una reducción del importe tributario definitivo del 30%, siempre y cuando se verifique que no posee deuda tributaria vencida al 31 de diciembre del año inmediato anterior, ni registre mora en planes de pago en

cuotas.

Bohn Sandra L. SECRETARIA LEGISLATIVA NCEJO DE REPRESENTANTES DE VILLA CARLOS PAZ

OF TABLERTO MARÍA SOLEDAD ZACARÍAS SECRETARIA DE COORDINACIÓN DE GABINETE Y PRÓMOCIÓN HUMANA Municipalidad da Villa Carlos Pala

Lic. Roldan Maria Alejandra PRESIDENTA CONCEJO DE REPRESENTANTES DE VILLA CARLOS PAZ

ESTEBAN ₹. AVILÉS INTENDENTE MUNICIPAL Mynicipalidad de Villa Carlos Paz

Ab. Ramon C. Montanegro OFICIAL MAYOR INVRICIPALIDAD DE VALIA CARLOS PAZ



bj En cuotas: Las cuotas serán iguales, y su número no será inferior a seis (6). Podrá gozar de una reducción del 15% del importe tributario definitivo siempre y cuando se verifique que no posee deuda tributaria vencida al 31 de diciembre del año inmediato anterior, ni registre mora en planes de pago en cuotas. La presente reducción sólo procederá cuando las obligaciones sean canceladas hasta el último día hábil del mes correspondiente al de la fecha de vencimiento general establecido por el Organismo Fiscal.

Cuando el pago de la obligación tributaria sea exigible en más de una cuota, la reducción operará de manera independiente en cada una de ellas, por lo que el pago fuera de término de una o más cuotas no implicará la pérdida del beneficio en relación a las restantes que se cancelen hasta la fecha indicada en el párrafo precedente, en tanto se cumplan los requisitos exigidos para tener derecho al beneficio.

#### τίτυιο χ

### CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS SERVICIOS SANITARIOS

**Artículo 54º:** La tarifa por el Servicio del Mantenimiento y Tratamiento de Líquidos Cloacales se regirá por Ordenanza específica que regule en la materia.

**Artículo 55°:** Fíjanse las alícuotas que se detallan a continuación, por Proyecto e Inspección de Obras en Redes Colectoras o Distribuidoras, las que serán aplicadas sobre el monto de obra determinado por la Secretaría de Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental:

1	Hasta\$ 4.7	797.576	3,70‰
2	Más de\$ 19.190.304	4.797.576 y Hasta\$	3,20‰
3	Más de\$ 76.761.216	19.190.304 y Hasta\$	2,60‰
4	Más de\$ 76.7	761.216	2,10‰

**Artículo 56º:** Por los Servicios Sanitarios en Instalaciones Internas, para unidad Sanitaria tipo baño, cocina, lavadero, se abonarán los siguientes derechos:

Por descarga de camiones atmosféricos a instalaciones cloacales de la Municipalidad, por cada viaje	\$ 3,500.00
	i I

#### TÍTULO XI

TASA POR SERVICIO DE INSPECCIÓN VETERINARIA Y BROMATOLÓGICA

Bohn Sandra L.

SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ

Lic. Roldan Maria Alojandra PRESIDENTA CONCEJO DE REPRESENTANTES DE VILLA CARCOSPAZ

MARÍA SOLEDAD ZACARÍAS SECRETARIA DE GORDINACIÓN DE GABINETE Y PRÓMOCIÓN HUMANA Municipalidad de Ville Garide Paz

ESTEBAN A. AVILÉS INTENDENTE MUNICIPAL Municipalidad de Vijla Carlos Poz

Ab. Ramón C. Montenetiro
OFICIAL MAYOR
ISUNICIPALIDAD DE VELA CARLOS PAX



**Artículo 57º:** Por los servicios de Inspección Veterinaria y Bromatológica a que se refiere el Libro Segundo, Parte Especial, Título V de la Ordenanza General Impositiva se abonarán las siguientes contribuciones:

La inspección de mataderos municipales, frigoríficos o fábricas que no cuenten

con inspección sanitaria permanente:

1	Bovinos, por ½ res	\$ 600.00
2	Ovinos y caprinos, la res	\$ 200.00
3	Porcinos de más de 10 kg., por res	\$ 290.00
4	Porcinos de hasta 10 kg., por res	\$ 200.00
5	Aves y conejos, c/u	\$ 40.00
6	Carnes trozadas, el kg.	\$ 40.00
7	Menudencias, el kg.	\$ 40.00
8	Pescaderías, el kg.	\$ 40.00

**Artículo 58º:** Por los servicios de inspección y habilitación de vehículos de transporte de sustancias alimenticias a que se refiere el Libro Segundo - Parte Especial - Título V de la Ordenanza General Impositiva, se abonarán

trimestralmente por unidad las siguientes contribuciones:

umicsuamicnu	por unidad las siguientes contribuciones.	
1	Transporte de huevos	\$ 2,900.00
2	Transporte de lácteos	\$ 3,650.00
3	Transporte de carnes	\$ 3,650.00
4	Transporte de chacinados	\$ 850.00
5	Transporte de pan	\$ 1,450.00
6	Transporte de helados	\$ 3,650.00
7	Transporte de hielo	\$ 1,950.00
8	Transporte de "catering"	\$ 1,950.00
9	Transporte de bebidas	\$ 3,650.00
10	Transporte de verduras y frutas	\$ 2,550.00
11	Servicio de Reparto (Delivery)	\$ 1,950.00
12	Registro de carnes	\$ 1,950.00
13	Registro de empresas de desinfección	\$ 3,650.00

#### TÍTULO XII

#### **RENTAS DIVERSAS**

**Artículo 59º:** Desinfección de vehículos:

Por la desinfección de vehículos destinados al transporte de pasajeros, se abonará

por cada desinfección;

BOTH SANDRA L.
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ

MARÍA SOLEDAD ZACARÍAS
SECRETARIA DECOORDINACIÓN
DE GABINETE Y PROMOCIÓN HUMANA
MUNICIPALIDADE DE PROPERTOR D

Lic. Roldan Maria Alejandra
PRESIDENTA
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ

ESTEBANA AVILÉS INTENDENTE MUNICIPAL Municipalidad de Villa Carlos Paz

Ah, Hamón C. Montanegro
OFICIAL MAYOR
LIURICIPALIDAD DEVELLA CARLOS PAZ



а	Por cada ómnibus	\$ 5,100.00
b	Por cada automóvil o taxímetro	\$ 3,400.00
С	Por cada lancha, anfibio, etc.	\$ 6,650.00

Artículo 60°: Por todo procedimiento de desinfección se abonará:

THE CLOWING OF	Tot toda proceduration in	
а	Ambientes cerrados, por metro cuadrado	\$ 120.00
b	Ambientes abiertos, por metro cuadrado	\$ 100.00
С	Muebles y enseres excluidas vestimentas, se abonará de acuerdo al volumen de la habitación que los integre, por metro cúbico	\$ 100.00

#### Artículo 61º:

Por limpieza y/o desmalezamiento de terrenos baldíos por cuenta del Municipio y por metro cuadrado	\$ 80.00

Artículo 62°: Por la ocupación, uso, arrendamiento o concesión a que se refiere el Artículo 234° del Libro Segundo - Parte Especial- de la Ordenanza General Impositiva, se abonará por adelantado la Contribución de acuerdo al siguiente detalle:

Polideportivos Municipales: Por día, desde  - Arena Carlos Paz \$259,000.00  - Otros polideportivos \$129,500.00  2 Campos de Deporte: Por día, desde \$12,350.00  3 Sala Municipal de Convenciones: Por día, desde \$156,100.00  4 Parque de Asistencia: Por día, desde \$283,150.00  Espacios del dominio municipal para la instalación de estructura de soporte y/o antena, por cada una: Por mes, desde  6 Locales en Estación Terminal de Ómnibus, por mes:  Locales 1 a 20, un mínimo por local de (más expensas)  Más de un local, un mínimo por local de (más expensas)  Local doble, un mínimo por local de (más expensas)  Boleterías 1 a 13, un mínimo por boletería de (más expensas)  6 Confitería: un mínimo de \$421,000.00	detalle:		
- Otros polideportivos \$129,500.00  2 Campos de Deporte: Por día, desde \$12,350.00  3 Sala Municipal de Convenciones: Por día, desde \$156,100.00  4 Parque de Asistencia: Por día, desde \$283,150.00  Espacios del dominio municipal para la instalación de estructura de soporte y/o antena, por cada una: Por mes, desde  6 Locales en Estación Terminal de Ómnibus, por mes:  Locales 1 a 20, un mínimo por local de (más expensas)  Más de un local, un mínimo por local de (más expensas)  Local doble, un mínimo por local de (más expensas)  Boleterías 1 a 13, un mínimo por boletería de (más expensas)  Boleterías 1 a 13, un mínimo por boletería de (más expensas)		Polideportivos Municipales: Por día, desde	
Campos de Deporte: Por día, desde \$12,350.00  Sala Municipal de Convenciones: Por día, desde \$156,100.00  Parque de Asistencia: Por día, desde \$283,150.00  Espacios del dominio municipal para la instalación de estructura de soporte y/o antena, por cada una: Por mes, desde  Locales en Estación Terminal de Ómnibus, por mes:  Locales 1 a 20, un mínimo por local de (más expensas)  Más de un local, un mínimo por local de (más expensas)  Local doble, un mínimo por local de (más expensas)  Boleterías 1 a 13, un mínimo por boletería de (más expensas)  \$89,400.00	1	- Arena Carlos Paz	\$ 259,000.00
Sala Municipal de Convenciones: Por día, desde \$156,100.00  4 Parque de Asistencia: Por día, desde \$283,150.00  Espacios del dominio municipal para la instalación de estructura de soporte y/o antena, por cada una: Por mes, desde  6 Locales en Estación Terminal de Ómnibus, por mes:  Locales 1 a 20, un mínimo por local de (más expensas)  Más de un local, un mínimo por local de (más expensas)  Local doble, un mínimo por local de (más expensas)  Boleterías 1 a 13, un mínimo por boletería de (más expensas)  Boleterías 1 a 13, un mínimo por boletería de (más expensas)		- Otros polideportivos	\$ 129,500.00
4 Parque de Asistencia: Por día, desde \$283,150.00  Espacios del dominio municipal para la instalación de estructura de soporte y/o antena, por cada una: Por mes, desde  6 Locales en Estación Terminal de Ómnibus, por mes:  Locales 1 a 20, un mínimo por local de (más expensas)  Más de un local, un mínimo por local de (más expensas)  Local doble, un mínimo por local de (más expensas)  Boleterías 1 a 13, un mínimo por boletería de (más expensas)  8 89,400.00	2	Campos de Deporte: Por día, desde	\$ 12,350.00
Espacios del dominio municipal para la instalación de estructura de soporte y/o antena, por cada una: Por mes, desde  6 Locales en Estación Terminal de Ómnibus, por mes:  Locales 1 a 20, un mínimo por local de (más expensas)  Más de un local, un mínimo por local de (más expensas)  Local doble, un mínimo por local de (más expensas)  Boleterías 1 a 13, un mínimo por boletería de (más expensas)  Boleterías 1 a 13, un mínimo por boletería de (más expensas)  \$89,400.00	3	Sala Municipal de Convenciones: Por día, desde	\$ 156,100.00
instalación de estructura de soporte y/o antena, por cada una: Por mes, desde  Locales en Estación Terminal de Ómnibus, por mes:  Locales 1 a 20, un mínimo por local de (más expensas)  Más de un local, un mínimo por local de (más expensas)  Local doble, un mínimo por local de (más expensas)  Boleterías 1 a 13, un mínimo por boletería de (más expensas)  Boleterías 1 a 13, un mínimo por boletería de (más expensas)  \$89,400.00	4	Parque de Asistencia: Por día, desde	\$ 283,150.00
Locales 1 a 20, un mínimo por local de (más expensas)  Más de un local, un mínimo por local de (más expensas)  Local doble, un mínimo por local de (más expensas)  Cocal doble, un mínimo por local de (más expensas)  Boleterías 1 a 13, un mínimo por boletería de (más expensas)  \$ 116,300.00	5	instalación de estructura de soporte y/o	\$ 298,900.00
expensas)  Más de un local, un mínimo por local de (más expensas)  Local doble, un mínimo por local de (más expensas)  Boleterías 1 a 13, un mínimo por boletería de (más expensas)  89,400.00	6	Locales en Estación Terminal de Ómnibus, por m	ies:
expensas)  Local doble, un mínimo por local de (más expensas)  Boleterías 1 a 13, un mínimo por boletería de (más expensas)  (más expensas)  \$ 38,400.00		l .	\$ 73,800.00
expensas)  Boleterías 1 a 13, un mínimo por boletería de (más expensas)  \$89,400.00	ба	<u> </u>	\$ 58,400.00
(más expensas)			\$ 116,300.00
6c Confitería: un mínimo de \$421,000.00	6b	<u> </u>	\$ 89,400.00
	бс	Confitería: un mínimo de	\$ 421,000.00

Bohn Sandra L. SECRETARIA LEGISLATIVA CONCEJO DE REPRESENTANTES DE VILLA CARLOS PAZ

L. SUPPLIES PAZ

Lic. Roldan Maria Alejandra
PRESIDENTA
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARCOS PAZ

MARÍA SOLEDAD ZACARÍAS SECRETARIA DE CORDINACIÓN DE GABINETE PROMOCIÓN HUMANA MUNICIPARIDAD DE VIDE PENEZ FIZA

ESTERAN A AVILÉS
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Villa Carlos Paz

OFICIAL MAYOR
(SURICIPALIDAD DEVILLA CARLOS PAZ



\$ 73,800.00	Otros locales: Queda reservada al Organismo Fiscal la facultad de fijar el monto mensual considerando tamaño y ubicación, con un mínimo de:	6d
	Otros espacios:	
\$ 600.00	Por día y metro cuadrado	7
al comprendida osta Azul (RP E-	Importes a cobrar (sin I.V.A.) por el Muni concesionario del predio ubicado en la poligon por la Autopista Justiniano Posse – la variante C 73) y fin del loteo Costa Azul de Villa Carlos Paz, allí prestados.	8
\$ 20,500.00	Descarga y lavado de baños químicos y hasta 4 días de estacionamiento vehículos de más de 20 asientos	8a
\$ 33,700.00	Descarga y lavado de baños químicos y hasta 7 días de estacionamiento vehículos de más de 20 asientos	8b
\$ 2,500.00	Descarga y lavado del segundo baño químico	8c
\$ 6,000.00	Descarga y lavado de baños químicos para vehículos en tránsito y/o lanzadera	8d
\$ 4,500.00	Derecho de estacionamiento de vehículos de más de 20 asientos, por día a partir del 8° día	8e
\$ 3,300.00	Derecho de estacionamiento de vehículos de hasta 20 asientos, por día	8f
\$ 7,700.00	Lavado de carrocería de vehículos de más de 20 asientos, por unidad	8g
\$ 7,700.00	Limpieza interior de vehículos de más de 20 asientos, por unidad	8h
\$ 5,000.00	Lavado de carrocería de vehículos de hasta 20 asientos, por unidad	8i
\$ 5,000.00	Limpieza interior de vehículos de hasta 20 asientos, por unidad	8j
\$ 4,500.00	Derecho de estacionamiento de vehículos de carga articulados, por día	8k
\$ 3,300.00	Derecho de estacionamiento de vehículos de carga rígidos, por día	81
1 .	Derecho de estacionamiento de acoplados, remolques, tráileres, casas rodantes, motorhomes y similares, por día	8m
\$ 4,800.00	Lavado de carrocería de vehículos excepto los consignados en incisos 8g y 8i, por unidad	8n

Bohn Sandra L.
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ

Lic. Roldán María Alejandra PRESIDEM A CONCEJO DE REPRESENTANTES DE VILLA CARLOS PAZ

MARÍA SOLEDAD ZACARÍAS SECRETÁRIA DE COOPDINACIÓN DE GABINETE Y PROMOCIÓN HUMA JA Ministrumentos de Veiro Destro Perz ESTEBAN A AVILÉS
INTEMPENDENT MUNICIPAL
Municipalidad de Villa Carlos Paz

OFICIAL MAYOR

SUBSCIPPLIDAD DEVILLA CARLOS PAZ



80	Limpieza interior de vehículos excepto los consignados en incisos 8h y 8j, por unidad	\$ 2,400.00
8p	Canon sobre el importe recaudado por el concesionario por el derecho de estacionamiento, por día y por cada vehículo	

En los casos de los puntos 1, 2, 3 y 4, si el evento cuenta con puestos de venta al público dentro o fuera del predio, sus titulares deberán abonar, dos veces el importe mínimo de la Contribución sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios establecido en el Artículo 13º de la presente Ordenanza, correspondiente a actividades con alícuota general. En virtud de que todos los puestos son parte integrante del evento, el pago de esta Contribución deberá estar contemplado en el Convenio por Uso del Espacio Público y abonarse conjuntamente por adelantado.

En los casos del punto 6, al importe de la Contribución que se determine deberá adicionársele, en concepto de "expensas" y recupero por consumo de energía eléctrica, gastos de limpieza, desinfección y similares, el 10% de la contribución establecida para cada caso.

En los casos identificados en los puntos 1, 2, 3 y 4 de este mismo artículo, el Departamento Ejecutivo podrá reducir total o parcialmente los importes establecidos.

Artículo 63º: Para rescatar animales detenidos en los corrales municipales de acuerdo a las Ordenanzas en la Materia, los propietarios deberán abonar una

multa por animal de acuerdo a la siguiente escala:

multa por aminar de acuerdo a la siguiente escara.			
а	Por primera vez	\$ 1,600.00	
b	Por segunda vez	\$ 3,300.00	
С	Por reincidencias posteriores	\$ 4,800.00	
į.	os casos además de la multa indicada se abonará y por día, en concepto de manutención	\$ 350.00	
d	Por sacrificios de animales solicitados por propietarios y cuando mediaren situaciones de índole sanitarias que así lo aconsejen se abonará por animal	\$ 1,600.00	
е	Por retiros de animales muertos en domicilios s cada uno:	e abonarán por	
e1	Animales pequeños y medianos	\$ 700.00	
e2	Animales grandes	\$ 1,600.00	

Artículo 64°: Derechos que corresponden a Registro Civil:

Bohn Sandra L. SECRETARIA LEGISLATIVA DEJO DE REPRESENTANTES DE VILLA CARLOS PAZ Lic. Roldan Maria Alejandra

MARÍA SOLEDAD ZACARÍAS SECRETARIA DE COORDINACIÓN DE GABINETE Y PROMOCIÓN HUMANA

ESTERAN ENDENTE MUNICIPAL

idad de Villa Carles Paz

OFICIAL MAYOR 



Los aranceles que se cobrarán por los servicios que presta la Oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, serán fijados por la Ley Impositiva Provincial, los que pasarán a formar parte integrante de la presente Ordenanza. Sin perjuicio de ello se establecen los siguientes valores cuando el trámite o servicio se realizara fuera del horario habitual para los incisos 1), 2), 3) y 4):

2	1	Por inscripción de matrimonio o defunción en libros	\$ 10,200.00
Derechos de traslado o transporte de cadáveres desde Villa Carlos Paz hacia otras localidades o provincias, o para cremación  4 Por transcripción de acta de defunción labrada fuera de jurisdicción de la Oficina \$10,200.00   5 Porta Libreta de Familia (tapa dura) \$3,000.00   6 Solicitud turno matrimonio \$4,000.00   Realización de ceremonias matrimoniales, en días y horarios hábiles: En el Registro Civil Central \$7,150.00   En el Parque Estancia La Quinta \$62,100.00   Realización de ceremonias matrimoniales, en días hábiles y horarios inhábiles:  7 b Realización de ceremonias matrimoniales, en días hábiles y horarios inhábiles:  8 En el Registro Civil Central \$31,000.00   En el Parque Estancia La Quinta \$47,700.00   En el Parque Estancia La Quinta \$71,550.00   Realización de ceremonias matrimoniales, en días inhábiles:  8 En el Registro Civil Central \$42,850.00   En el Parque Estancia La Quinta \$95,500.00   Realización de ceremonias matrimoniales fuera del Registro Civil Central, del Salón Auditórium y del Parque Estancia La Quinta \$95,500.00   Por fotocopias suplementarias autenticadas de actas de nacimiento, matrimonio o defunción que acompañan al original correspondiente a libros del Registro Civil de Villa Carlos Paz		de actas	<u> </u>
desde Villa Carlos Paz hacia otras localidades o provincias, o para cremación   \$14,200.00     Por transcripción de acta de defunción labrada fuera de jurisdicción de la Oficina   \$10,200.00     5	2		\$ 21,450.00
4         fuera de jurisdicción de la Oficina         \$ 10,200.00           5         Porta Libreta de Familia (tapa dura)         \$ 3,000.00           6         Solicitud turno matrimonio         \$ 4,000.00           7 a         Realización de ceremonias matrimoniales, en días y horarios hábiles:           En el Registro Civil Central         \$ 7,150.00           En el Parque Estancia La Quinta         \$ 62,100.00           8 En el Registro Civil Central         \$ 31,000.00           En el Registro Civil Central         \$ 31,000.00           En el Parque Estancia La Quinta         \$ 71,550.00           7 c         Realización de ceremonias matrimoniales, en días inhábiles:           En el Registro Civil Central         \$ 42,850.00           En el Registro Civil Central         \$ 42,850.00           En el Parque Estancia La Quinta         \$ 95,500.00           Realización de ceremonias matrimoniales fuera del Registro Civil Central, del Salón Auditórium y del Parque Estancia La Quinta         \$ 125,500.00           8         Por fotocopias suplementarias autenticadas de actas de nacimiento, matrimonio o defunción que acompañan al original correspondiente a libros del Registro Civil de Villa Carlos Paz         \$ 800.00	3	desde Villa Carlos Paz hacia otras localidades o	\$ 14,200.00
Realización de ceremonias matrimoniales, en días y horarios hábiles:  En el Registro Civil Central \$7,150.00  En el Salón Auditórium \$31,000.00  En el Parque Estancia La Quinta \$62,100.00  Realización de ceremonias matrimoniales, en días hábiles y horarios inhábiles:  En el Registro Civil Central \$31,000.00  En el Parque Estancia La Quinta \$31,000.00  En el Registro Civil Central \$31,000.00  En el Parque Estancia La Quinta \$71,550.00  Realización de ceremonias matrimoniales, en días inhábiles:  En el Registro Civil Central \$42,850.00  En el Registro Civil Central \$42,850.00  En el Parque Estancia La Quinta \$95,500.00  Realización de ceremonias matrimoniales fuera del Registro Civil Central, del Salón Auditórium y del Parque Estancia La Quinta  Por fotocopias suplementarias autenticadas de actas de nacimiento, matrimonio o defunción que acompañan al original correspondiente a libros del Registro Civil de Villa Carlos Paz	4		\$ 10,200.00
Realización de ceremonias matrimoniales, en días y horarios hábiles:  En el Registro Civil Central \$7,150.00  En el Parque Estancia La Quinta \$62,100.00  Realización de ceremonias matrimoniales, en días hábiles y horarios inhábiles:  En el Registro Civil Central \$31,000.00  En el Parque Estancia La Quinta \$31,000.00  En el Registro Civil Central \$31,000.00  En el Parque Estancia La Quinta \$71,550.00  Realización de ceremonias matrimoniales, en días inhábiles:  En el Registro Civil Central \$42,850.00  En el Registro Civil Central \$42,850.00  En el Parque Estancia La Quinta \$95,500.00  Realización de ceremonias matrimoniales fuera del Registro Civil Central, del Salón Auditórium y del Parque Estancia La Quinta  Por fotocopias suplementarias autenticadas de actas de nacimiento, matrimonio o defunción que acompañan al original correspondiente a libros del Registro Civil de Villa Carlos Paz	5	Porta Libreta de Familia (tapa dura)	
Fin el Registro Civil Central En el Salón Auditórium En el Parque Estancia La Quinta  Realización de ceremonias matrimoniales, en días hábiles y horarios inhábiles:  En el Registro Civil Central En el Salón Auditórium En el Parque Estancia La Quinta  Realización de ceremonias matrimoniales, en días inhábiles: En el Parque Estancia La Quinta  Realización de ceremonias matrimoniales, en días inhábiles: En el Registro Civil Central En el Salón Auditórium En el Parque Estancia La Quinta  Realización de ceremonias matrimoniales fuera del Registro Civil Central, del Salón Auditórium y del Parque Estancia La Quinta  Por fotocopias suplementarias autenticadas de actas de nacimiento, matrimonio o defunción que acompañan al original correspondiente a libros del Registro Civil de Villa Carlos Paz	6	Solicitud turno matrimonio	\$ 4,000.00
Fin el Registro Civil Central En el Salón Auditórium En el Parque Estancia La Quinta  Realización de ceremonias matrimoniales, en días hábiles y horarios inhábiles:  En el Registro Civil Central En el Salón Auditórium En el Parque Estancia La Quinta  Realización de ceremonias matrimoniales, en días inhábiles: En el Parque Estancia La Quinta  Realización de ceremonias matrimoniales, en días inhábiles: En el Registro Civil Central En el Salón Auditórium En el Parque Estancia La Quinta  Realización de ceremonias matrimoniales fuera del Registro Civil Central, del Salón Auditórium y del Parque Estancia La Quinta  Por fotocopias suplementarias autenticadas de actas de nacimiento, matrimonio o defunción que acompañan al original correspondiente a libros del Registro Civil de Villa Carlos Paz		Realización de ceremonias matrimoniales, en días y l	norarios hábiles:
En el Salon Auditorium \$31,000.00  En el Parque Estancia La Quinta \$62,100.00  Realización de ceremonias matrimoniales, en días hábiles y horarios inhábiles:  En el Registro Civil Central \$31,000.00  En el Parque Estancia La Quinta \$47,700.00  En el Parque Estancia La Quinta \$71,550.00  Realización de ceremonias matrimoniales, en días inhábiles:  En el Registro Civil Central \$42,850.00  En el Parque Estancia La Quinta \$95,500.00  Realización de ceremonias matrimoniales fuera del Registro Civil Central, del Salón Auditórium y del Parque Estancia La Quinta  Por fotocopias suplementarias autenticadas de actas de nacimiento, matrimonio o defunción que acompañan al original correspondiente a libros del Registro Civil de Villa Carlos Paz	j,	<del> </del>	
Realización de ceremonias matrimoniales, en días hábiles y horarios inhábiles:  En el Registro Civil Central \$31,000.00 En el Salón Auditórium \$47,700.00 En el Parque Estancia La Quinta \$71,550.00  Realización de ceremonias matrimoniales, en días inhábiles: En el Registro Civil Central \$42,850.00 En el Salón Auditórium \$62,100.00 En el Parque Estancia La Quinta \$95,500.00  Realización de ceremonias matrimoniales fuera del Registro Civil Central, del Salón Auditórium y del Parque Estancia La Quinta  Por fotocopias suplementarias autenticadas de actas de nacimiento, matrimonio o defunción que acompañan al original correspondiente a libros del Registro Civil de Villa Carlos Paz	/ 7 a	En el Salón Auditórium	\$ 31,000.00
Realización de ceremonias matrimoniales, en días hábiles y horarios inhábiles:  En el Registro Civil Central \$31,000.00 En el Salón Auditórium \$47,700.00 En el Parque Estancia La Quinta \$71,550.00  Realización de ceremonias matrimoniales, en días inhábiles: En el Registro Civil Central \$42,850.00 En el Parque Estancia La Quinta \$95,500.00  Realización de ceremonias matrimoniales fuera del Registro Civil Central, del Salón Auditórium y del Parque Estancia La Quinta  Por fotocopias suplementarias autenticadas de actas de nacimiento, matrimonio o defunción que acompañan al original correspondiente a libros del Registro Civil de Villa Carlos Paz		En el Parque Estancia La Quinta	\$ 62,100.00
inhábiles: En el Registro Civil Central \$31,000.00 En el Salón Auditórium \$47,700.00 En el Parque Estancia La Quinta \$71,550.00  Realización de ceremonias matrimoniales, en días inhábiles: En el Registro Civil Central \$42,850.00 En el Parque Estancia La Quinta \$95,500.00  Realización de ceremonias matrimoniales fuera del Registro Civil Central, del Salón Auditórium y del Parque Estancia La Quinta  Por fotocopias suplementarias autenticadas de actas de nacimiento, matrimonio o defunción que acompañan al original correspondiente a libros del Registro Civil de Villa Carlos Paz			ábiles y horarios
En el Salón Auditórium \$47,700.00 En el Parque Estancia La Quinta \$71,550.00 Realización de ceremonias matrimoniales, en días inhábiles: En el Registro Civil Central \$42,850.00 En el Parque Estancia La Quinta \$62,100.00 En el Parque Estancia La Quinta \$95,500.00 Realización de ceremonias matrimoniales fuera del Registro Civil Central, del Salón Auditórium y del Parque Estancia La Quinta  Por fotocopias suplementarias autenticadas de actas de nacimiento, matrimonio o defunción que acompañan al original correspondiente a libros del Registro Civil de Villa Carlos Paz			
En el Parque Estancia La Quinta \$71,550.00  Realización de ceremonias matrimoniales, en días inhábiles:  En el Registro Civil Central \$42,850.00  En el Salón Auditórium \$62,100.00  En el Parque Estancia La Quinta \$95,500.00  Realización de ceremonias matrimoniales fuera del Registro Civil Central, del Salón Auditórium y del Parque Estancia La Quinta  Por fotocopias suplementarias autenticadas de actas de nacimiento, matrimonio o defunción que acompañan al original correspondiente a libros del Registro Civil de Villa Carlos Paz	7 b	En el Registro Civil Central	
Realización de ceremonias matrimoniales, en días inhábiles:  En el Registro Civil Central \$42,850.00  En el Salón Auditórium \$62,100.00  En el Parque Estancia La Quinta \$95,500.00  Realización de ceremonias matrimoniales fuera del Registro Civil Central, del Salón Auditórium y del Parque Estancia La Quinta  Por fotocopias suplementarias autenticadas de actas de nacimiento, matrimonio o defunción que acompañan al original correspondiente a libros del Registro Civil de Villa Carlos Paz		En el Salón Auditórium	\$ 47,700.00
En el Registro Civil Central En el Salón Auditórium En el Parque Estancia La Quinta  Realización de ceremonias matrimoniales fuera del Registro Civil Central, del Salón Auditórium y del Parque Estancia La Quinta  Por fotocopias suplementarias autenticadas de actas de nacimiento, matrimonio o defunción que acompañan al original correspondiente a libros del Registro Civil de Villa Carlos Paz  En el Registro Civil Central \$ 42,850.00 \$ 95,500.00 \$ 125,500.00 \$ 800.00		En el Parque Estancia La Quinta	\$ 71,550.00
En el Salón Auditórium \$62,100.00 En el Parque Estancia La Quinta \$95,500.00  Realización de ceremonias matrimoniales fuera del Registro Civil Central, del Salón Auditórium y del Parque Estancia La Quinta  Por fotocopias suplementarias autenticadas de actas de nacimiento, matrimonio o defunción que acompañan al original correspondiente a libros del Registro Civil de Villa Carlos Paz		Realización de ceremonias matrimoniales, en días in	hábiles:
En el Salón Auditorium \$62,100.00  En el Parque Estancia La Quinta \$95,500.00  Realización de ceremonias matrimoniales fuera del Registro Civil Central, del Salón Auditórium y del Parque Estancia La Quinta  Por fotocopias suplementarias autenticadas de actas de nacimiento, matrimonio o defunción que acompañan al original correspondiente a libros del Registro Civil de Villa Carlos Paz		En el Registro Civil Central	\$ 42,850.00
Realización de ceremonias matrimoniales fuera del Registro Civil Central, del Salón Auditórium y del Parque Estancia La Quinta  Por fotocopias suplementarias autenticadas de actas de nacimiento, matrimonio o defunción que acompañan al original correspondiente a libros del Registro Civil de Villa Carlos Paz  Realización de ceremonias matrimoniales fuera del \$125,500.00 \$125,500.00	/ C	En el Salón Auditórium	\$ 62,100.00
7 d Registro Civil Central, del Salón Auditórium y del Parque Estancia La Quinta  Por fotocopias suplementarias autenticadas de actas de nacimiento, matrimonio o defunción que acompañan al original correspondiente a libros del Registro Civil de Villa Carlos Paz  \$ 125,500.00 \$ 800.00		En el Parque Estancia La Quinta	\$ 95,500.00
8 actas de nacimiento, matrimonio o defunción que acompañan al original correspondiente a libros del Registro Civil de Villa Carlos Paz	7 d	Registro Civil Central, del Salón Auditórium y del	\$ 125,500.00
9 Certificar fotocopia de DNI o Pasaporte \$ 1,200.00	8	actas de nacimiento, matrimonio o defunción que acompañan al original correspondiente a libros del	\$ 800.00
	9	Certificar fotocopia de DNI o Pasaporte	\$ 1,200.00

Bohn Sandra L. SECRETARIA LEGISLATIVA CONCEJO DE REPRESENTANTES DE VILLA CARLOS PAZ

THE DE WOOD CHE TO

TO THE PARTY OF TH

Lic. Roldán Maria Atejandra PRESIDENTA
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ

MARÍA SOLEDAD RACARÍAS SECRETARIA DE COORCINACIÓN E GABINETE Y PROMOCIÓN HUMANA MUNICIPARIBLE DE VELO GENES PILO MUNICIPARIBLE DE VELO GENES PILO

ESTEBAN A AVILÉS INTENDENTE MUNICIPAL e Villa Carlos Paz

OFICIAL MAYOR UNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ



10	Certificaciones de firmas, con DNI a la vista, en solicitudes o notas que se envían a otros Registros Civiles del país y Consulados o Embajadas, como así para trámites de rectificaciones de actas, solicitudes de adición de apellido materno o paterno que se elevan a la Dirección General del Registro Civil de la Provincia de Córdoba.	\$ 2,700.00
11	Libreta de Salud	\$ 1,200.00

Artículo 65°: Los conductores de vehículos abonarán los siguientes importes para la obtención de la Licencia de Conducir. Se emitirán en un todo de acuerdo con lo

establecido en la Ley Nacional de Tránsito:

a	Licencia de conducir Clases A (A1.1, A1.2, A1.3, A1.4, A2.1, A2.2, A3) por 5 años.	\$ 8,800.00
	Se podrá otorgar una licencia de conductor prevista del presente artículo, con una vigencia de:	a en el inciso "a"
a.1	6 meses	\$ 880.00
a.2	Un año	\$ 1,760.00
a.3	Dos años	\$ 3,520.00
a.4	Tres años	\$ 5,280.00
b	Licencia de conducir Clases B (B1, B2) por 5 años.	\$ 13,200.00
	Se podrá otorgar una licencia de conductor prevista del presente artículo, con una vigencia de:	a en el inciso "b"
b.1	6 meses	\$ 1,320.00
b.2	Un año	\$ 2,640.00
b.3	Dos años	\$ 5,280.00
b.4	Tres años	\$ 7,920.00
c	Licencia de conducir <b>Clases C (C1, C2, C3)</b> por <b>2</b> años. (Incluye B1).	\$ 17,600.00
	Se podrá otorgar una licencia de conductor previst del presente artículo, con una vigencia de:	a en el inciso "c"
c.1	6 meses	\$ 4,400.00
c.2	Un año	\$ 8,800.00
d	Licencia de conducir Clases D (D1, D2, D3, D4) por 2 años. (Incluye B1, salvo la D4).	\$ 17,600.00
	Se podrá otorgar una licencia de conductor previst del presente artículo con una vigencia de:	a en el inciso "d"
d.1	6 meses	\$ 4,400.00
d.2	Un año	\$ 8,800.00
е	Licencia de conducir Clases E (E1, E2) por 2 años. (Incluye B y C, salvo la E2).	\$ 20,240.00

Bohn Sandra L. SECRETARIA LEGISLATIVA CONCEJO DE REPRESENTANTES DE VILLA CARLOS PAZ

Lic. Roldan Maria Alejandra
PRESIDENTA
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ

MARÍA SOLEDAD ZACARÍAS SECRETARIA DE COORDINACIÓN DE GABINETE Y PROMOCIÓN HUMANA MANDABARBAR EN VINS GENES FAS Tringle Mantehearro

SURICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ

ESTEBAMA. AVILES
INTENDENTE MUNICIPAL
Minicipalidad de Villa Carlos Poz



	Se podrá otorgar una licencia de conductor prevista del presente artículo, con una vigencia de:	a en el inciso "e"
· e	1 6 meses	\$ 5,060.00
	2 Un año	\$ 10,120.00
f	Licencia de conducir <b>Clase F</b> para todas las clases exceptuando la Clase A.	\$ 0.00
g	Licencia de conducir Clases G (G1, G2, G3) por 5 años.	\$ 17,600.00
٤	.1 6 meses	\$ 1,760.00
	2 Un año	\$ 3,520.00
	.3 Dos años	\$ 7,040.00
	.4 Tres años	\$ 10,560.00
h	Permiso de aprendizaje (autorización enseñanza no profesional).	\$ 4,500.00
i	Oblea para vehículos de principiantes.	\$ 2,800.00
j	Placa identificatoria para vehículos pesados.	\$ 2,800.00
k	Solicitud de modificación de datos.	\$ 2,900.00
1	Constancia de licencia de conducir.	\$ 6,750.00
m	Solicitud de franquicia especial de estacionamiento y circulación, con excepción de los lisiados, personal policial, de bomberos y servicios de emergencia.	\$ 16,600.00
n	Manual del Conductor.	\$ 2,900.00
o	Curso oficial para conductores profesionales (autorizado por la Dirección Provincial de Accidentes de Tránsito).	\$ 16,600.00
p	Cuando se trate de licencias otorgadas por un mayores de setenta (70) años o que sean otorga según dictamen médico, el derecho por todo cono en un 50% cuando el titular sea un jubilado con ha	das por un año epto se reducirá
q	Para los casos de solicitud de documento duplicado y/o triplicado abonará por vez.	\$ 4,150.00
r	Curso Centro de Recupero de Puntos Punilla, por cada alumno (incluye material).	\$ 12,100.00

En consonancia con lo prescripto por el Artículo 227°, Inciso e) de la Ordenanza General Impositiva N° 1.408 y sus modificatorias, cuando el solicitante sea empleado municipal, bombero voluntario, o agente de la Policía Provincial, se entregará la licencia sin cargo, si ella fuere utilizada en el ejercicio de su función; a petición del jefe superior, con la categoría y los requisitos que para cada caso corresponda según lo establecido en la Ley Nacional de Tránsito.

Artículo 66°: Por Inspección Técnica de Vehículos se pagará

Bohn Sandra L. SECRETARIA LEGISLATIVA CONCEJO DE REPRESENTANTES DE VILLA CARLOS PAZ

CARLOS MZ

Lic. Roldan Maria Alejandra
PRESIDENTA
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CANLOS PAZ

MARÍA SOLEDAD ZACARÍAS SECRETARIA DE COGRDINACIÓN DE GABINETE Y PROMOCIÓN HUMANA MUNICIPALISMO LA VEIR CRIDA PRE

ESTÉBANA. AVILÉS INTENDENTE MUNICIPAL Municipality de de Villo Carlos Paz

AMERICAN SANDONEGO OFICIAL MAYOR ISURICIPALDAD DEVALA CARLOS PAZ



<u> </u>	Por Automóviles, SUV o Pick-up	\$ 3,150.00
a		
b	Por Ómnibus, Micro-Ómnibus y Camiones	\$ 5,100.00
С	Los propietarios de vehículos destinados al transporte urbano de pasajeros, transporte escolar, transporte de carga, servicios especiales y los propietarios de los automóviles de alquiler (taxis, remises, etc.), abonarán por el Libro de Inspección Técnica y de Servicio.	\$ 6,300.00
d	Por cada duplicado del Libro de Inspección Técnica y de Servicio.	\$ 6,300.00

#### Artículo 67°:

### Artículo 68º: Vehículos detenidos en depósito:

а	Por los vehículos detenidos en depósito se abon	ará el siguiente	
a	derecho en concepto de piso, por día y fracción:		
1	Camiones, Ómnibus y Micro-Ómnibus	\$ 1,100.00	
2	Automóviles, Jeeps, Utilitarios hasta 3.500 kg. etc.	\$ 870.00	
3	Carros y Jardineras	\$ 110.00	
4	Motocicletas, Motonetas y Cuatriciclos	\$ 110.00	
5	Triciclos y Bicicletas	\$ 70.00	
	Por los gastos de traslado de vehículos a depósito por encontrarse e		
b	trasgresión a las Ordenanzas Municipales pertinent	es u otra norma	
	legal, abonarán por unidad:		
1	Camiones, Ómnibus y Micro-Ómnibus	\$ 2,200.00	
2	Automóviles, Jeeps, Utilitarios hasta 3.500 kg. etc.	\$ 1,800.00	
3	Carros y Jardineras	\$ 400.00	
4	Motocicletas, Motonetas y Cuatriciclos	\$ 400.00	
5	Triciclos y Bicicletas	\$ 230.00	

Bohn Sandra L. SECRÉTARIA LEGISLATIVA CONCEJO DE REPRESENTANTES DE VILLA CARLOS PAZ L Service Co

Lic. Roldan Maria Alejandra
PRESIDENTA
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ

MARÍA SOLEDAD ZACARÍAS SECRETARIA DE COORDINACIÓN DE GABINETE Y PROMOCIÓN HUMANA Municipalidad de Villa Cariga Paix ESTEBAN A. AVILÉS INTENDENTE MUNICIPAL Municipalidad de Villa Carlos Poz

OFICIAL MAYOR

MICIPALIDAD DEVILLA CARLOS PAZ



Los elementos o bienes (excepto semovientes) que por encontrarse en trasgresión a las Ordenanzas Municipales pertinentes u otra norma legal, fueran retiradas del suelo o espacio aéreo, correspondiente a la vía pública espacios del Dominio Público Municipal o Privado Municipal o espacios privados de uso público, además de las tasas o multas legisladas por las normas respectivas, abonarán conforme al volumen del elemento o bien, los siguientes importes: Por gastos de traslado a depósito, por metro cúbico \$850.00 o fracción \$ 2,900.00 Minimo Por día o fracción de ocupación de espacios en \$ 850.00 2 depósitos Comunales, y por metro cúbico o fracción naturaleza de los elementos la secuestrados se haga necesario depositarlos en \$ 3,500.00 3 cámaras frigoríficas o depósitos con características especiales, sean éstas Municipales o contratadas a

**Artículo 69º:** El Rubro Obras del Plan de Abastecimiento de Agua de la Ciudad de Villa Carlos Paz, establecido en el Artículo 233º del Libro Segundo, Parte Especial, Titulo XI: "Renta Diversas" de la Ordenanza General Impositiva, de acuerdo a su categoría, abonará por año según se enumera a continuación:

terceros, se abonará por día y por metro cúbico

Kioscos, Locales Comerciales No incluidos en otras categorías, Depósitos, Talleres Mecánicos,	
Carpinterias, Bancos, Gimnasios, Canchas de	
Fútbol, Canchas de Padle sin ducha/vestuario,	, ,
Consultorios Médicos, Industrias no consuntivas y	
otros destinos similares	

Categoría B (02)	Viviendas (Casas de Familia): abonarán los siguientes valores anuales según la zona a la que pertenezca y la dimensión de la superficie del inmueble:									
Sup. Cub. (m2)	Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4	Zona 5	Zona 6	Zona 7	Zona 8	Zona 9	Zona 0
< 60	26,297	22,374	19,041	16,180	13,758	13,111	13,111	13,111	13,111	13,111
61-160	28,918	24,605	20,923	17,764	15,126	13,111	13,111	13,111	13,111	13,111
161-260	31,853	27,027	22,963	19,555	16,652	14,164	13,111	13,111	13,111	13,111
> 260	35,021	29,780	25,294	21,529	18,253	15,5/33	13,186	13,111	13,111	13,111

Bohn Sandra L.
SECRETARIA LEGISLATIVA
ONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ

THE PARTY OF THE P

Lic. Roldan Maria Alejandra
PRESIDE/STA
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CAPAS PAZ

MARÍA SOLEDAD ZACARÍAS SECRETARIA DE COORDINACIÓN DE GABINEZE Y PROMOCIÓN HUMANA MUNICIPATIBLE DE VIIIA BAIRA PAR

ESTEBAN A AVILES
NITENDENTE MUNICIPAL
NUCIPALIDADO VIIIA CARIOS Paz

AD, Ramón C. Montaliagro
OFICIAL MAYOR
OFICIAL MAYOR



Categoría C (03)	Teatros, Salas de Cine, Salones de exposición, Salones de fiesta, Salones de exposición, Gimnasios, Canchas de Fútbol, Canchas de Padle con ducha/vestuario.	\$ 33,426.83	
Categoria D (04)	Bares, Restaurantes, Casas de Comida, Parrillas, Confiterías, Boîtes, Clubes Nocturnos, Mercados, Supermercados, Carnicerías, Panaderías con panificación, Viveros y otros destinos similares.	\$ 73,004.94	
Categoría E (05)	Hoteles, Hosterías, Hospedajes, Residenciales, Moteles, Campings, Clínicas, Establecimientos Educativos y otros destinos similares.	\$ 73,004.94	
Categoría F (06)	Estaciones de Servicio sin lavadero, Tintorerías y otros destinos similares.	\$ 52,953.67	
Categoría G (07)	Estaciones de servicio con lavadero, Lavaderos de automóviles, Lavaderos de ropa, Talleres de marmolería, Fábrica de mosaicos, Fábricas de bebidas, Industrias frigoríficas, Fábricas de hielo y otros destinos similares.	\$ 73,004.94	
Categoría I (09)	Cocheras con individualidad catastral.	\$ 3,922.07	
Categoría J (10)	Baldíos.	\$ 15,831.25	
Categoría K (11)	Clubes, Natatorios.	\$ 73,004.94	
а	La contribución establecida en el presente artículo hasta doce cuotas mensuales.	será abonada en	
Ъ	A los fines de la recategorización de los baldíos con conexión de agua, los concesionarios del servicio, deberán comunicar mensualmente las novedades que se produzcan.		
С	Se EXIME del pago del Rubro Obras, a aquéllas propiedades eximidas de la Tasa Municipal por Servicios a la Propiedad, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 106° -excepto el Inciso m) del Punto 3- de la Ordenanza General Impositiva N° 1408 (T.O. 2.005 y modificatorias), en la misma proporción en que ésta haya sido otorgada.		

#### Artículo 70°: Inspección y Habilitación de Locales No Comerciales.

Por las inspecciones y habilitación de locales no afectados al desarrollo de actividades industriales, comerciales y de servicios a título oneroso, se pagará

Bonn Sandha-L., SECRETARIA LEGISLATIVA CONCEJO DE REPRESENTANTES DE VILLA CARLOS PAZ Lic. Roldan Maria Alejandra
PRESIDENTA
CONCEJO DE REPT
DE VILL

MARÍA SOLEDAD ZACARÍAS SECRETARIA DE COCRDINACIÓN DE GABINETE Y PROMOCIÓN HUMANA Mandapathaba do Vible Chingo Poe

ESTEBAN X. AVILÉS NITENDENTÉ MUNICIPAL Municipalida de Villa Carlos Paz

OFICIAL MAYOR

EDIRECTIVALIDAD DEVELA CARLOS PAX

SUCKO CE VILLA CA



#### Artículo 71º: Residuos Urbanos.

Por cada ingreso de residuos urbanos y su procesamiento en el Centro Ambiental

Municipal, se deberá abonar:

umerpar, se debera abonar.	
Residuos sólidos urbanos, por volúmenes de:	
Hasta 1 m3	\$ 1,000.00
Vehículos particulares inscriptos en la Contribución que incide sobre los Vehículos Automotores y Acoplados, abonarán:	\$ 500.00
Más de 1 m3 y hasta 8 m3	\$ 4,500.00
Contribuyentes inscriptos en la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios bajo el Código 71.115 – Contenedores, al igual que sus vehículos de traslado inscriptos en la Contribución que incide sobre los Vehículos Automotores y Acoplados, abonarán:	\$ 1,500.00
Más de 8 m3	\$ 8,000.00
	Residuos sólidos urbanos, por volúmenes de:  Hasta

Deberán solicitar autorización previa a la Dirección de Servicios Públicos para el caso del Inciso 2, y del Inciso 3 que no se hallaren inscriptos.

#### TÍTULO XIII

### CONTRIBUCIONES CON AFECTACION ESPECÍFICA

Artículo 72º: A los fines de la aplicación de los artículos 235º al 239º de la Ordenanza 1408 -Ordenanza General Impositiva (T.O. 2005 y sus modificatorias), fijanse las siguientes alícuotas:

- 1.- Contribución para Expropiaciones, el 0,50% (cero con cincuenta por ciento) en concepto de lo que se abone por tasas y/o contribuciones de acuerdo a lo establecido por los Art. 235º a) y 239º de la citada norma legal.
- 2.- Contribución para Expropiaciones Faldeo Montañoso, el 2,00% (dos por ciento) en concepto de lo que se abone por tasas y/o contribuciones de acuerdo a lo establecido por los Art. 235° b) y 239° de la citada norma legal.
- 3.- Contribución para Seguridad, con destino a la dependencia que tenga a su cargo tales funciones, el 2,50% (dos con cincuenta por ciento) en concepto de lo que se abone por tasas y/o contribuciones de acuerdo a lo establecido por los Art. 236° a) y 239° de la citada norma legal.

4.- Contribución para Apoyo a Bomberos, con destino a la dependencia que tenga a su cargo tales funciones, el 1,25% (uno con venticinco per ciento) en concepto

> Bohn Sandra L. SECRETARIA LEGISLATIVA

Lic. Roldán María Alejandra PRESIDENTA CEJO DE REPRES DE VILLA CARLO

**VILÉS** 

MARÍA SOLEDAD ZACARÍAS SECRETARIO DE CORDINACIÓN DE GABINETE / PROMOCIÓN HUMANA ided tie Villa Carlos Paz

ESTERAN & INTENDENTE MUNICIPAL Municipalidad de Villa Carles Paz

OFICIAL MAYOR MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ



de lo que se abone por tasas y/o contribuciones de acuerdo a lo establecido por los Art. 236° b) y 239° de la citada norma legal.

- 5.- Contribución para Obras Públicas y Desarrollo Local y Regional, con destino a la dependencia que tenga a su cargo tales funciones, el 9,50% (nueve con cincuenta por ciento) en concepto de lo que se abone por tasas y/o contribuciones de acuerdo a lo establecido por los Art. 237° a) y 239° de la citada norma legal.
- 6.- Contribución para Obras de Gas, con destino a la dependencia que tenga a su cargo tales funciones, el 7% (siete por ciento) en concepto de lo que se abone por tasas y/o contribuciones de acuerdo a lo establecido por los Art. 237° b) y 239° de la citada norma legal.
- 7.- Contribución para Infraestructura Deportiva, con destino a la dependencia que tenga a su cargo tales funciones, el 1,25% (uno con veinticinco por ciento) en concepto de lo que se abone por tasas y/o contribuciones de acuerdo a lo establecido por los Art. 237° c) y 239° de la citada norma legal.
- 8.- Contribución para Promoción Turística, con destino a la dependencia que tenga a su cargo tales funciones, el 4% (cuatro por ciento) en concepto de lo que se abone por tasas y/o contribuciones de acuerdo a lo establecido por los Art. 238º a) y 239º de la citada norma legal.
- 9.- Contribución para Promoción, Desarrollo, Sustentabilidad e Infraestructura Turística, con destino a la dependencia que tenga a su cargo tales funciones, el 6% (seis por ciento) en concepto de lo que se abone por tasas y/o contribuciones de acuerdo a lo establecido por los Art. Art. 238° b) y 239° de la citada norma legal.

#### **TÍTULO XIV**

### TASA POR FACTIBILIDAD DE LOCALIZACIÓN Y HABILITACIÓN DE ANTENAS Y SUS ESTRUCTURAS PORTANTES

**Artículo 73º:** Por cada estudio de factibilidad de localización y habilitación de estructura soporte y/o antena a que se refiere el Artículo 262º del Título XVI de la Ordenanza Nº 1.408, T.O. 2.005 y modificatorias, se abonarán las tasas que se detallan a continuación:

Α	Estructuras Portantes	
1	De 0 a 20 metros	\$ 956,000.00
2	De más de 20 metros y hasta 40 metros	\$ 1,312,000.00
3	De más de 40 metros	\$ 1,552,000.00

Bófin Safidía L. SECRETARIA LEGISLATIVA CONCEJO DE REPRESENTANTES DE VILLA CARLOS PAZ THE REAL PROPERTY OF THE PARTY OF THE PARTY

NO DE VILLA

PRESIDENTAL
CONCEDED DE REPRESENTANTES
CONCEDED DE REPRESENTANTES
CONCEDED DE VILLA CAPI OS PARA

MARÍA SOLEDAD/ZACARÍAS SECRETARIA DE COORDINACIÓN DE GABINETE Y PROMOCIÓN HUMANA MUNICIPALIDAD DE VILIA CAROS PAZ

ESTEBAN A. AVILÉS INTENDENTE MUNICIPAL Municipalidad de Villa Carlos Paz

(sb. Ramon C. Blontanegro OFICIAL MAYOR MUNICIPALIDAD DEVALACARLOS PAZ



В	Antenas localizadas y co-localizadas de cualquier indole, excepto las normadas en el artículo 265° del Título XVI de la Ordenanza Nº 1408, T.O. 2005 y modificatorias	\$ 501,000,00
---	---	---------------

Cuando la localización de las estructuras de soporte y/o antena sea en predios de dominio privado, la presente tasa se incrementará en un 200% (Doscientos por ciento).

#### TÍTULO XV

### TASA POR INSPECCIÓN DE ANTENAS Y SUS ESTRUCTURAS PORTANTES

**Artículo 74º:** Por cada antena y/o estructura portante, a que se refiere el Artículo 267º del Título XVII de la de la Ordenanza Nº 1408, T.O. 2005 y modificatorias, se abonarán las tasas que se detallan a continuación:

A	Estructuras Portantes	
1	De 0 a 20 metros, por mes	\$ 358,000.00
2	De más de 20 metros y hasta 40 metros, por mes	\$ 467,000.00
3	De más de 40 metros, por mes	\$ 562,000.00
В	Antenas localizadas y co-localizadas de cualquier índole, excepto las normadas en el artículo 270° del Título XVII de la Ordenanza Nº 1408, T.O. 2005 y modificatorias, por mes	\$ 299,000.00

Cuando la localización de las estructuras de soporte y/o antena sea en predios de dominio privado, la presente tasa se incrementará en un 200% (Doscientos por ciento).

Cuando la localización de las estructuras de soporte y/o antena sea en predios pertenecientes a clubes deportivos y/o instituciones sin fines de lucro debidamente autorizadas por la Ordenanza que rige la materia, el producido de la presente tasa se distribuirá: el 70%; para la institución titular del predio; y el 30% restante, para el Municipio.

#### TÍTULO XVI

### CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Artículo 75°: Por la publicidad o propaganda que se realice en la vía pública o que trascienda a ésta, así como la que se efectúe en el interior de locales destinados al público: cines, teatros, comercios, campos de deportes, cafés, confiterías, bares, hoteles, hospedajes, almacenes, etc. y demás sitios de acceso al público ya sea que estén en los tablones, paredes, espejos, y en general siempre que su objeto sea la promoción de productos y mercaderías, realizados con fines lucrativos y comerciales, en los términos del Código de Publicidad, Ordenanza N°

Bohn Sandra L.
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ

Lic. Roldán Maria Alejandra PRESIDENTA CONCEJO DE REPRESENTANTES DE VILLA CAPLOS PAZ

MARÍA SOLEDAD ZACARÍAS
SECRETARIA DE COORCINACIÓN
DE GABINETEX PROMOCIÓN HUMANA
MUNICIPATIDAD de Villa Carlos Paz

ESTEBANA. AVILÉS
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Villa Carlos Paz

Ab. Ramón C. Montenegro
OFICIAL MAYOR
MUNICIPALIDAS DE VILLA CARLOS PAZ



1.764 y Modificatorias, se abonarán por mes y por metro cuadrado y/o fracción los importes que al efecto se establecen:

	A . D. Lille it and a Harming do	\$ 4,150.00
1	Anuncio Publicitario Iluminado.	\$ 2,300.00
2	Anuncio Publicitario Luminoso.	
3	Anuncio Publicitario Animado.	\$ 2,300.00
4	Anuncio Publicitario Móvil.	\$ 4,500.00
5	Anuncio Publicitario Simple.	\$ 4,150.00
6	Anuncio Publicitario Saliente.	\$ 4,150.00
7	Anuncio Publicitario en Pantalla de Led.	\$ 6,100.00
8	Letrero (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, en salas espectáculos, sobre rutas, caminos, terminales de medios de transporte, baldíos, en columnas o módulos, en vehículos de reparto, carga o similares, en sillas, mesas, sombrillas o parasoles, etc.).	\$ 4,150.00
9	Avisos (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, en salas espectáculos, sobre rutas, caminos, terminales de medios de transporte, baldíos, en columnas o módulos, en vehículos de reparto, carga o similares, en sillas, mesas, sombrillas o parasoles, etc.).	\$ 4,150.00
10	Avisos de remates u operaciones inmobiliarias, por cada 50 unidades.	\$ 4,500.00
11	Avisos en folletos de cine, teatros, etc. entregados en su interior, por cada 500 unidades.	\$ 4,150.00
12	Avisos en cabinas telefónicas por unidad por mes.	\$ 1,100.00
13	Por la publicidad realizada en Propiedades Prutilización de bienes muebles, que se exhiban exclusu promoción, con la autorización municipal con abonará por adelantado, por día y por metro cuadra ocupación.	usivamente para respondiente, se
A	Actividades encuadradas en los códigos 62.180 a 62.183	\$1,700.00
В	Resto de las actividades	\$850.00
14	Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores, por unidad o metro cuadrado o fracción.	

Bohn Sandra L.

SECRETARIO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ

Lie

Lic. Roldan Maria Alejandra
PRESIDENTA
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ

MARÍA SOLEDAD ZACARÍAS SECRETÁRIA DE COORDINACIÓN DE GABINETE Y PROMOCIÓN HUMAIVA MUNICIPATIDAD DE VILIA CAROS PAZ

ESTIZBANA AVILÉS IN ERDENTE MUNICIPAL Municipalidad de Villa Carlos Paz

Ab. Ramón C. Montenegro OFICIAL MAYOR MUNICIPALIDAD DEVILLA CARLOS PAZ



Promoción Comercial - Agentes de Propaganda

Por la promoción, realizada mediante "agente de propaganda" (promotor/a), en stands instalados en el interior de locales comerciales y demostraciones en la vía pública destinadas a hacer conocer el producto que se anuncia, mediante reparto de muestras gratis, y/o folletos ilustrativos, etc., por cada promoción y/o agente de propaganda y por día adelantado se abonarán:

Durante los meses de Enero, Febrero y Diciembre de 2024:	\$ 4,185.00
Resto del año 2024:	\$ 3,775.00
Durante los meses de <b>Enero y Febrero de 2025</b> :	\$ 9,425.00

#### Promoción Comercial - Vehículos

Por cada vehículo destinado a la promoción, incentivación, difusión, exhibición de productos o servicios de cualquier índole, con hasta cuatro (4) promotoras/es, abonarán por adelantado y por día:

promotoracy so, ascitatati per autitation y per min		
Durante los meses de Enero, Febrero y Diciembre de 2024:	\$ 8,370.00	
Resto del año 2024:	\$ 7,550.00	
Durante los meses de <b>Enero y Febrero de 2025</b> :	\$ 18,850.00	

Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos de vuelo o similares se incrementará en un doscientos por ciento (200%).

En caso de publicidad que anuncie bebidas alcohólicas y/o tabacos, la Contribución prevista tendrán un cargo de doscientos ochenta por ciento (280%). Para el cálculo de la presente tasa se considerará la sumatoria de ambas caras del anuncio publicitario.

TÍTULO XVII

TASA POR SERVICIO DE AGUA

Bohn Sandra L.

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DE REPRESENTANTES

DE VILLA CARLOS PAZ

MARÍA SOL EDAD ZACARÍAS SECRETARIA DE COORDINACIÓN DE GABINETE Y PROMOCIÓN HUMANA MUNICIPAL HER VINE GENER PAZ Lic. Roldán Maria Alejandra
PRESIDENZA
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ

ESTEBAN A. AVILÉS INTENDENTE MUNICIPAL Municipalidad de Villa Carlos Paz

OFICIAL MAYOR



**Artículo 76º:** Por el suministro de agua potable que realice el Municipio a los usuarios, abonarán la Tasa por Servicio de Agua de acuerdo al siguiente cuadro:

SERVICIO DE AGUA POTABLE	
Precio m3 / bimestre	
Básico	\$ 196.32
Excedentes	
0 a 20 m3	\$ 363.98
21 a 40 m3	\$ 388.77
41 a 60 m3	\$ 418.09
61 a 80 m3	\$ 450.33
81 a 100 m3	\$ 479.97
101 a 120 m3	\$ 514.23
121 a 140 m3	\$ 554.16
141 a 160 m3	\$ 598.64
161 a 180 m3	\$ 634.33
181 a 200 m3	\$ 684.23
201 a 400 m3	\$ 732.94
401 a 600 m3	\$ 787.95
601 a 800 m3	\$ 846.45
801 a 1000 m3	\$ 908.65
> 1000 m3	\$ 972.27

Se EXIME del pago del servicio de agua correspondiente al escalón tarifario básico –excepto excedentes-, a aquéllas propiedades eximidas de la Tasa Municipal por Servicios a la Propiedad, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 106° -excepto el Inciso m) del Punto 3- de la Ordenanza General Impositiva N° 1.408 (T.O. 2.005 y modificatorias), en la misma proporción en que ésta haya sido otorgada. Este beneficio regirá para el año inmediato posterior al de la exención en la Tasa Municipal por Servicios a la Propiedad.

Establecer mediante resolución del Organismo Fiscal la adecuación de manera bimestral para el servicio de agua, con vigencia a partir de los meses de Marzo, Mayo, Julio, Septiembre y Noviembre de 2024, aplicándose los siguientes parámetros: materia prima, mano de obra, índices y sus fuentes, costos reales, realidad socio económica de la población.

Artículo 77º: Servicios Conexos Agua - Agua en Bloque

1	Conexión de Agua (medidor mecánico).	\$ 153,000.00
2	Cambio de Lugar de Conexión (hasta 4 m.)	\$ 32,000.00
'3	Cambio de Medidor Mecánico.	\$ 26,250.00
4	Restricción del Servicio.	\$ 7,500.00
5	Reconexión de Agua.	\$ 7,500.00
6	Desconexión de Agua.	\$ 21,000.00

Bohn-Sandra L.
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ

TES OF

Lic. Roldan Maria Alejandra
PRESIDENTA
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ

MARÍA SOLEDAD ZACARÍAS SECRETARIA DE COORDINACIÓN DE GABINETE Y PROMOCIÓN HUMANA MUNICIPALMENTE DE VILIA CENTRE PAR

ESTEBAN A. WILÉS INTENDENTE MINICIPAL Municipalidad do Villa Carlos Paz

Ab. Ramon C. Montenegro
OFICIAL MAYOR
IMPRICIPATION DE VELA CARLOS PAZ



7	Cambio Caja de Medidor Pared.	\$ 13,100.00
8	Cambio Caja de Medidor Piso.	\$ 13,100.00
9	Control de Medidor.	\$ 3,300.00
10	Inspecciones.	\$ 3,300.00
11	Costo de Intimación.	\$ 1,350.00
12	Venta de agua en camión hasta 10.000 litros.	\$ 21,000.00
13	Extensión de Red.	(por presupuesto)
14	Medidor Volumétrico.	(al costo)
15	Servicio de Agua en Bloque, por metro cúbico.	\$ 37.83

El departamento Ejecutivo -a través del Organismo Fiscal- podrá adecuar estos valores de manera bimestral mediante el Índice del Costo de la Construcción Córdoba - Nivel General, que publica la Dirección General de Estadística y Censos, con vigencia a partir de los meses de Marzo, Mayo, Julio, Septiembre, y Noviembre de 2.024, y/o al costo de reposición de cada ítem.

#### TÍTULO XVIII

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 78°: Establécense las siguientes Tasas de Interés:

- a) La prevista en el Artículo 31º de la Ordenanza General Impositiva: Doce por ciento (12%) mensual.
- b) La prevista en el Artículo 41° de la Ordenanza General Impositiva: Dieciséis por ciento (16%) mensual.
- c) La prevista en el Art. 84° de la Ordenanza General Impositiva: Ocho por ciento (8%) mensual.

Facúltase al Departamento Ejecutivo -a través del Organismo Fiscal- a disminuir o aumentar las Tasas referidas, hasta en un cien por ciento (100%) cuando las condiciones económico financieras lo aconsejen. Las tasas establecidas en el presente artículo serán aplicables a la financiación de planes de facilidades de pago y a la falta de extinción total o parcial de las deudas tributarias correspondientes a tributos, retenciones, percepciones, anticipos, multas y demás pagos a cuenta, a partir del 01 de Enero de 2024. Las tasas establecidas mediante el Decreto Nº 440/DE/2023 (Inciso a) 6%, inciso b) 8% e Inciso c) 4%), rigen desde el momento del nacimiento del hecho imponible hasta el 31 de Diciembre de 2023.

Facúltase al Organismo Fiscal a reducir las tasas del Artículo 78°, Incisos a) y b), de acuerdo al siguiente esquema:

1) Hasta en un Cincuenta por ciento (50%), cuando el contribuyente se allane a

cancelar el total de la deuda en un único pago.

SECRETARIA LEGISLATIVA DE VILLA CARLOS PAZ Lic. Roldán Maria Alejandra PRESIDENTA JO DE REPRESEN E VILLA CARLOS P

ESTEBANA INTENDENTE CUMICIPAL unicipalidad de Vilia Carlos Paz

SECRETARIA DE COORCINACIÓN GABINETE Y PROMOCIÓN HUMANA Municipalidad de Vida Garios Par

Maria soledad zacarias



2) Hasta en un Veinticinco por ciento (25%), cuando el contribuyente se allane a cancelar el total de la deuda en hasta tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

#### Artículo 79°: Multas.

En acuerdo a lo establecido por el Artículo 58° de la Ordenanza General Impositiva vigente, establécese una multa mínima y otra máxima, que se graduará entre ambos importes conforme a la gravedad e importancia que cada caso revista.

r	1	- Mínimo de:	\$ 6,000.00
r	2	- Máximo de:	\$ 5,101,500.00

**Artículo 80º:** Facúltase al Organismo Fiscal a efectuar redondeo de cifras a diez pesos (\$ 10,00) despreciando la fracciones que resulten inferiores a cinco pesos (\$5,00).

**Artículo 81º:** La presente Ordenanza Tarifaria comenzará a regir a partir del día 1º de Enero de 2.024, quedando derogada toda disposición que se oponga en un todo o en parte a la presente, y su vigencia se extenderá a los años fiscales siguientes mientras la presente Ordenanza no sea derogada o modificada.

El Departamento Ejecutivo -a través del Organismo Fiscal- podrá adecuar de manera bimestral los valores de la presente Ordenanza Tarifaria, aplicando la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, Cobertura Nacional, que publica el Instituto Nacional de Estadística y Censos, en adelante el IPC o el que lo sustituya en el futuro, con vigencia a partir de los meses de Marzo, Mayo, Julio, Septiembre y Noviembre de 2.024, con excepción de los artículos 76° y 77° que prevén su propio mecanismo de corrección.

#### TÍTULO XIX

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Artículo 82º:** Facúltase al Organismo Fiscal a dar por canceladas las obligaciones fiscales que por aplicación de la presente, a excepción de los Derechos de Oficina, arrojen diferencias a favor del Municipio inferiores a \$ 50,00.-

**Artículo 83º: GIRAR** al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA Nº:

7033

BOIN Sandra L.

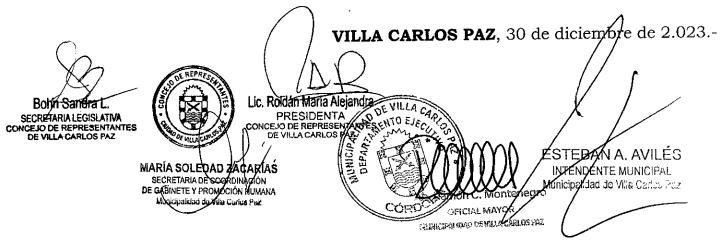
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ

MARÍA SOLEDAD ZACARÍAS SECRETARIA DE COORDINACIÓN DE GABINETE Y PROMOCIÓN HUMANA MUNICIPIEME EN VILIE GAINAS PAR Lic. Roidán-Maria Alejandra
PRESIDENTA
CONCEJO DE REPRESE

ESTEBAN A AVILÉS

Municipalidad de Villa Carlos Paz





#### ANEXO I

### DEFINICIÓN DE LAS ZONAS A LOS FINES DE LA APLICACIÓN DE LOS ART. 3º y 4º PARA TASAS BÁSICAS DE INMUEBLES EDIFICADOS Y BALDÍOS

**ZONA 1:** Comprende las siguientes Manzanas catastrales:

Circunscripción 37 Sección 01

Manzanas: de la 009 a la 027 ambas inclusive.

Circunscripción 38 Sección 01

Manzanas: 001, 002, 003, 005, 007, 008, 009.

Circunscripción 38 Sección 03

Manzana: 094

Circunscripción 39 Sección 01 Manzanas: 001, 002, 003, 005,

de la 074 a la 078 ambas inclusive.

Circunscripción 40 Sección 00

Manzanas: 094 y 095.

Circunscripción 40 Sección 01

Manzanas: de la 001 a la 008 ambas inclusive,

de la 018 a la 025 ambas inclusive, de la 034 a la 039 ambas inclusive,

050, 064, 065, 066.

Asimismo, pertenecen a la ZONA 1, e independientemente de las Manzanas en que se encuentren; las parcelas con frente a la Av. San Martín en toda su trayectoria, las parcelas con frente a Av. Uruguay en toda su trayectoria y las parcelas con frente al Bv. Sarmiento desde 9 de Julio hasta su intersección con Av. Uruguay y José H. Porto.

**ZONA 2:** Comprende las siguientes Manzanas catastrales:

ESTEBAN A. AVILÉS INTENDENTE MUNICIPAL Municipalidad de Ville Carlos Paz



Circunscripción 37 Sección 01

Manzanas: de la 006 a la 008 ambas inclusive, de la 028 a la 039 ambas inclusive,

de la 055 a la 057 ambas inclusive.

Circunscripción 38 Sección 01

Manzanas: 004, de la 010 a la 012 ambas inclusive,

de la 014 a la 016 ambas inclusive,

020, de la 023 a la 037 ambas inclusive,

de la 056 a la 067 ambas inclusive,

de la 122 a la 132 ambas inclusive,

133, 142, 143, 145 y 147.

Circunscripción 39 Sección 01

Manzanas: 004, de la 006 a la 015 ambas inclusive,

071, 072, 073, 079, 080, 081, 086, 091, 092 y 094.

Circunscripción 40 Sección 00

Manzanas: 083, 093 y 096. Circunscripción 40 Sección 01

Manzanas: 009, 010, 017, 033, 040, 041, 048, 049,

051, 052, 053, 060, 061, 062, 081 y 082.

Asimismo, pertenecen a la ZONA 2, e independientemente de las Manzanas en que se encuentren; las parcelas con frente a la Av. Cárcano desde la intersección con Calle San Roque y calle Sargento Cabral hasta la intersección con calle Brasil y Atenas.

Se exceptúan de esta descripción: las parcelas con frente a Av. Uruguay en toda su extensión y Bv. Sarmiento desde 9 de Julio hasta su intersección con Av. Uruguay y José H. Porto.

#### **ZONA 3:** Comprende las siguientes Manzanas catastrales:

Circunscripción 38 Sección 03

Manzanas: 001, de la 005 a la 009 ambas inclusive, de la 040 a la 043 ambas inclusive, 063,

de la 073 a la 078 ambas inclusive.

#### **ZONA 4:** Comprende las siguientes Manzanas Catastrales:

Circunscripción 37 Sección 01

Manzanas: 005, 040, 041, 043,

de la 047 a la 054 ambas inclusive, 058.

de la 104 a la 106 ambas inclusive.

Circunscripción 37 Sección 02

Manzanas: de la 002 a la 006 ambas inclusive,

012, 013, 015, 017,

de la 020 a la 029 ambas inclusive,

de la 032 a la 034 ambas inclusive,

322, 325, 333, 348, 349, 352, 363,

de la 366 a la 369 ambas inclusive,

373, 374, 376, 379, 380, 401 y 402,

de la 447 a la 451 ambas inclusive.

Bohn Sandra L. SECRETARIA LEGISLATIVA CONCEJO DE REPRESENTANTES DE VILLA CARLOS PAZ

Lic. Roldan María Alejandra-PRESIDENTA CONCEJO DE REPRESENTANTES DE VILLA CARYOS PAZ

MARÍA SOLEDAD ZACARÍAS SECREVARIA DE COORDINACIÓN DE CABINETE Y PROMOCIÓN HUMANA Municipalidad de Villa Communicación

ESTEBAN A AVILÉS

DIFENDENTE MUNICIPAL

Municipalidad de Villa Carlos Paz

OFICIAL MAYOR

ENUNICIPALIDAD DEVILLA CARLOS PAZ



Circunscripción 38 Sección 01

Manzanas: de la 017 a la 022 ambas inclusive,

de la 038 a la 055 ambas inclusive,

de la 068 a la 097 ambas inclusive, 144.

Circunscripción 39 Sección 01

Manzanas: 016, 017, de la 020 a la 024 ambas inclusive,

de la 026 a la 028 ambas inclusive, de la 030 a la 037 ambas inclusive, de la 040 a la 047 ambas inclusive, de la 082 a la 085 ambas inclusive, de la 087 a la 089 ambas inclusive,

de la 095 a la 097 ambas inclusive.

Circunscripción 39 Sección 02

Manzanas: Todas.

Circunscripción 39 Sección 03

Manzanas: de la 001 a la 007 ambas inclusive,

de la 012 a 021 ambas inclusive, 026, 027, 033, de la 039 a la 047 ambas inclusive,

de la 050 a la 052 ambas inclusive,

055, 056, 058, 060,

de la 062 a la 072 ambas inclusive, 074 y 075.

Circunscripción 40 Sección 00

Manzanas: 044, 045, 047, 048, 057, 058,

064, 065, 070, 071, 077, 078,

de la 080 a la 082 ambas inclusive,

de la 084 a la 092 ambas inclusive,

de la 097 a la 099 ambas inclusive y 102.

Circunscripción 40 Sección 01

Manzanas: de la 011 a la 016 ambas inclusive,

de la 027 a la 032 ambas inclusive,

de la 042 a la 047 ambas inclusive,

de la 054 a la 059 ambas inclusive, 063,

de la 067 a la 076 ambas inclusive, 080.

Circunscripción 40 Sección 02

Manzanas: Todas

Asimismo, pertenecen a la ZONA 4, e independientemente de las Manzanas en que se encuentren; las parcelas con frente a la Av. Cárcano desde la intersección con Calle Brasil y calle Atenas hasta la intersección con calle Madrid.

Se exceptúan de esta descripción: las parcelas con frente Av. San Martín en toda su extensión y Av. Cárcano desde la intersección con calle Sargento Cabral y San Roque hasta la intersección con calle Brasil y Atenas.

**ZONA 5:** Comprende las siguientes Manzanas Catastrales:

Circunscripción 37 Sección 01

Manzanas: 004, 042, 045, 046, 060,

de la 062 a la 085 ambas inclusive, 108.

Bohn Sandra L.

SECRETARIA LEGISLATIVA CONCEJO DE REPRESENTANTES DE VILLA CARLOS PAZ

Lic. Roldán María Alejandra PRESIDENTA CONCEJO DE REPRESENTANTES DE VILLA CARLOS PAZ

MARÍA SOLEDAD ZACARÍAS SECRETARIA DE COURDINACIÓN E GABINETE Y PROMOCIÓN HUMANA

SE VILLE

K. AVILÉS PENDENCE MUNICIPAL MPENDENt و المحافظة ا المحافظة الم



Circunscripción 37 Sección 02

Manzanas: 007, 008, 010, 011, 014, 030,

de la 035 a la 063 ambas inclusive,

de la 312 a la 321 ambas inclusive, 323, 324,

de la 326 a la332 ambas inclusive,

de la 334 a la347 ambas inclusive, 350, 351,

de la 353 a la 362 ambas inclusive, 364,

de la 370 a la 372 ambas inclusive, 381, 393, 394

de la 441 a la 444 ambas inclusive.

Circunscripción 38 Sección 01

Manzanas: de la 098 a la 105 ambas inclusive,

de la 107 a la 110 ambas inclusive,

115, 118, 119,

de la 137 a la 139 ambas inclusive,

140, 141.

Circunscripción 38 Sección 03

Manzanas: de la 002 a la 004 ambas inclusive,

de la 010 a la 025 ambas inclusive,

de la 044 a la 062 ambas inclusive,

de la 064 a la 072 ambas inclusive,

de la 079 a la 090 ambas inclusive y 100.

Circunscripción 39 Sección 03

Manzanas: de 008 a 011 ambas inclusive,

de 028 a 032 ambas inclusive,

053, 054 y 061.

Circunscripción 40 Sección 00

Manzanas: de la 039 a la 043 ambas inclusive,

de la 049 a la 056 ambas inclusive,

de la 059 a la 063 ambas inclusive,

de la 066 a la 069 ambas inclusive,

de la 072 a la 076 ambas inclusive y 079.

Circunscripción 41 Sección 00

Manzanas: 058, de la 068 a la 099 ambas inclusive.

Circunscripción 42 Sección 02

Manzanas: de la 004 a la 026 ambas inclusive,

029, 031, 032, 037, 038, 044, 048, 084.

Circunscripción 43 Sección 03

Manzanas: de la 005 a la 041 ambas inclusive,

de la 096 a la 117 ambas inclusive,

de la 121 a la 138 ambas inclusive, 140.

#### **ZONA 6:** Comprende las siguientes Manzanas Catastrales:

Circunscripción 38 Sección 01

Manzanas: 106, 120, 121, 139.

Circunscripción 40 Sección 00

Manzanas: 030, 031, 033, 036, 037/9

Circunscripción 41 Sección 00

SECRETARIA LEGISLATIVA NCEJO DE REPRESENTANTES DE VILLA CARLOS PAZ

Lic. Roldán Maria Alejand PRESIDENTA CONCEJO DE REPRESENT DE VILLA CARLOS PA

MARÍA SQLEDAD ZACARÍAS ni du Villa Galles Pez

STERBANA INVENDENTE MUNICIPAL

inicipalidad de Villa Garlos Paz

OFICIAL MAYOR EDINICIPALIDAS DEVELA CARLOS PAZ



Manzanas: de la 035 a la 037 ambas inclusive.

Circunscripción 42 Sección 02

Manzanas: 027, 028,

de la 033 a la 036 ambas inclusive,

045 y 053.

Asimismo, pertenecen a la ZONA 6, e independientemente de las Manzanas en que se encuentren; las parcelas con frente a la Av. Cárcano desde la intersección con Calle Madrid hasta el límite del Ejido Municipal.

Se exceptúan de esta descripción: las parcelas con frente Av. Cárcano la intersección con calle Tte. Gral. Perón hasta la intersección con calle Brasil y calle Atenas, las que se encuentran en ZONA 2, y las parcelas con frente sobre la misma Av. Cárcano desde su intersección con Calle Brasil hasta su intersección con calle Juncal, las que se encuentran en ZONA 2.-

### **ZONA 7:** Comprende las siguientes Manzanas Catastrales:

Circunscripción 38 Sección 03

Manzanas: 001, de la 005 a 009 ambas inclusive,

de la 040 a la 043 ambas inclusive, 063,

de la 073 a la 078 ambas inclusive.

Circunscripción 41 Sección 00

Manzanas: de la 001 a la 022 ambas inclusive,

de la 024 a la 034 ambas inclusive,

de la 053 a la 054 ambas inclusive, 060, 061,

de la 064 a la 066 ambas inclusive, de la 101 a la 106 ambas inclusive.

Circunscripción 42 Sección 02

Manzanas: de la 001 a la 003 ambas inclusive.

Circunscripción 43 Sección 03

Manzanas: Todas.

Se exceptúan de esta descripción: las parcelas con frente a Av. Cárcano la intersección con calle Juncal y Alemania hasta su intersección con calle Madrid, las que se encuentran en ZONA 4, y las parcelas con frente sobre la misma Av. Cárcano, desde su intersección con calle Madrid hasta su intersección con el límite de Ejido Municipal, las que se encuentran en ZONA 6.-

#### **ZONA 8:** Comprende las siguientes Manzanas Catastrales

Circunscripción 40 Sección 00

Manzanas: 029, 032, 034, 035, 038,

de la 106 a la 112 ambas inclusive, 114.

Circunscripción 41 Sección 00

Manzanas: de la 040 a 044 ambas inclusive,

de la 051 a 052 ambas inclusive, 100, de la 107 a la 114 ambas inclusive.

**ZONA 9:** Comprende las siguientes Manzanas Catastrales

Circunscripción 38 Sección 01

Manzanas: de la 111 a 117 ambas(inclusive,

Bohn Sandra L.

SECRETARIA LEGISLATIVA NCEJO DE REPRESENTANTES DE VILLA CARLOS PAZ

Lic. Roldán Marta Alejandra PRESIDENTA LIO DE REPRESENTANTES

MARÍA SOLEDAD ZACARÍAS SECRETARIA DE COORDINACIÓN DE GABINETE Y PROMOCIÓN HUMANA Municipalidad do Villa Carlos Puz

AVILĖS ESTEBANA INTENDENTE MUNICIPAL

icipalidad de Villa Carlos Paz

OFICIAL MAYOR **PRINCIPALIDAD DEVALLA CARLOS PAZ** 



Circunscripción 38 Sección 03

Manzanas: de la 026 a la 038 ambas inclusive,

de la 104 a la 131 ambas inclusive 1ª Sección, de la 234 a la 246 ambas inclusive 2ª Sección.

Circunscripción 42 Sección 02 Manzanas: 030, 039 y 044,

de la 054 a la 057 ambas inclusive, 111.

Bohn Sandra L.
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ



Lic. Rolden Maria Alejandra PRESIDENTA CONCEJO DE REPRESENTANTES DE VILLA CARLOS PAZ

MARÍA SOLEDAD ZACARÍAS SECRETARIA DE COORBINACIÓN DE GABINETE Y PROMOCIÓN HUMANA Municipalidad de Villa Carlos Paz The state of the s

ESTEBAN A. AVILÉS INTENDENTE MUNICIPAL Municipalidad de Villa Carlos Paz

### VILLA CARLOS PAZ, 3 0 DIC 2023

**VISTO:** La **Ordenanza** Nº 7033 sancionada por el Concejo de Representantes el día 30 de diciembre de 2023, la que es parte integrante del presente; y

**CONSIDERANDO: Que** la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

**Que** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144º Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.

Por ello:

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

#### DECRETA

Artículo 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 7033 sancionada por el Concejo de Representantes el día 30 de diciembre de 2023, en un todo de acuerdo lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

Artículo 3º.- Protocolícese, publiquese, comuniquese y archivese.-

DECRETO Nº

9 0 0 .../**DE/2023** 

MARÍA SOUEDAD ZACARÍAS SECRETARIA DE COORDINACIÓN DE GABINETE Y PROMOCIÓN HUMANA Municipalidad de Villa Carlos Paz

OFICIAL MAYOR
MUNICIPALIDAD DEVILLA CARLOS PAZ

ESTEBAN A. AVILÉS
INTENDENTE MUNICIPAL
Mypropalidad de Wita Carlos Paz